MANUAL DE TASACIONES

Reedición Digital

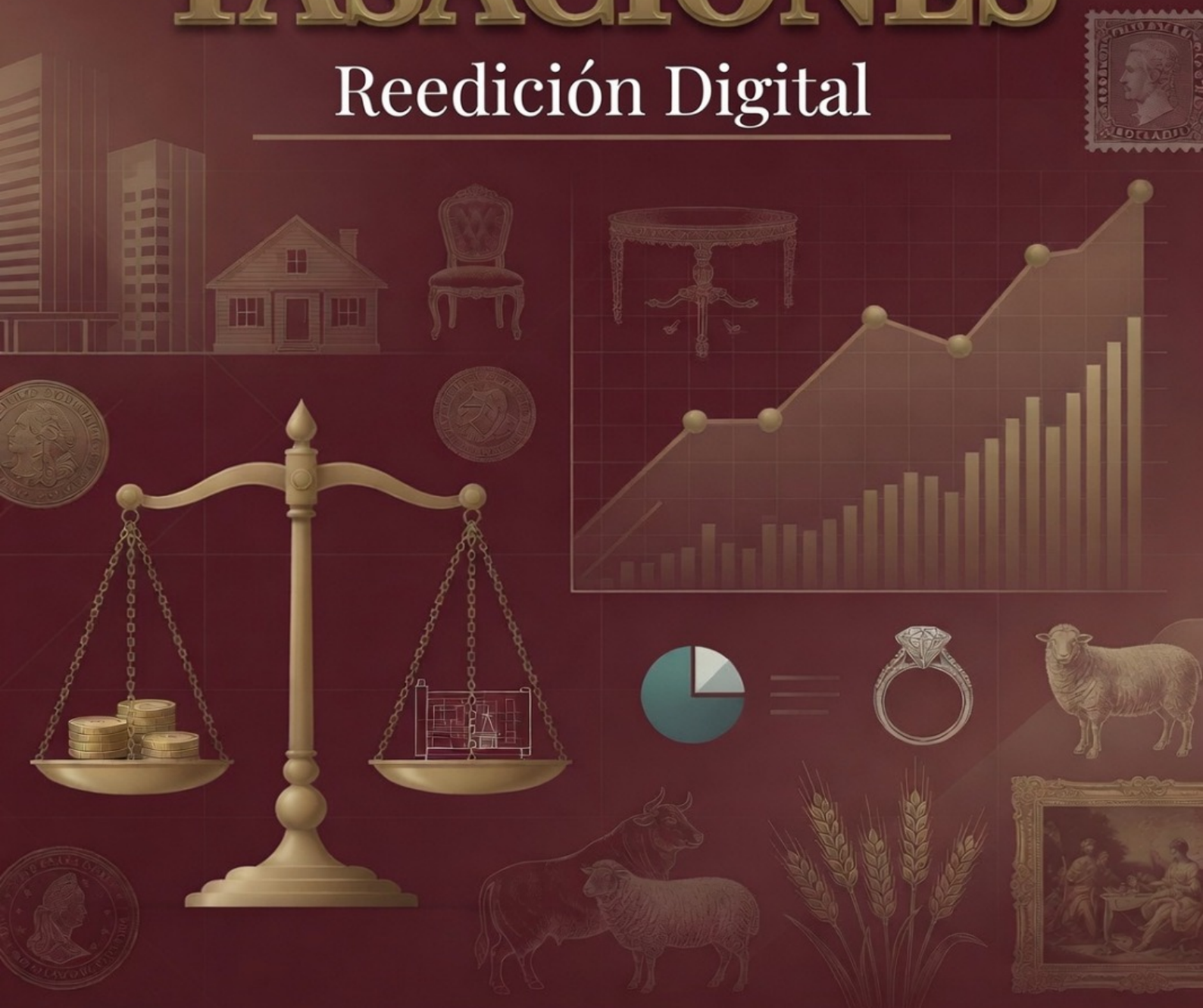

Prof. Amaro Flores Sienra

1991 • Reedición Digital • 2026

MANUAL DE TASACIONES

Prof. Amaro Flores Sienra

Obra original: 1.ª edición, agosto de 1991 (FCU)

Edición actualizada digital · 2026

Protométodo y protofórmula en el horizonte profesional contemporáneo
con addenda de alcance y límites

Página legal — Edición actualizada 2026

Manual de Tasaciones
Prof. Amaro Flores Sienra
1.ª edición original: agosto de 1991 · Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo.

La presente edición actualizada digital (2026) parte del retipeo corregido de la obra de 1991 y añade una capa editorial de actualización orientada a la formación del tasador y del rematador en el Uruguay contemporáneo. No es una edición comercial autorizada por la editorial original ni un texto legal consolidado. Circulación educativa y privada / digital.

Los derechos de la obra original pertenecen a su autor y a quienes legítimamente los detenten. La capa 2026 se ofrece como material didáctico; debe leerse con la addenda final, que detalla qué se actualizó y qué no.

Las cajas sombreadas «Actualización 2026» son comentarios editoriales contemporáneos. El cuerpo principal conserva la voz, el método y, en lo sustancial, las transcripciones del original como memoria doctrinal de su época.

A la amistad,

concepto y ética de mi vida

Y a quienes, en 2026, siguen enseñando que tasar es comparar con honestidad.

Agradecimientos del autor (1991)

El autor agradece especialmente a los señores peritos: museólogo Alejandro Casares, 2º Oficial de marina mercante Don Néstor Eduardo Pittier Gualdoni; escribano doctor Lucio Homero Nieves Cestau; productor agropecuario Don Luis Andrés Henderson Lombardini; calculista obligaciones fiscales Don César Cecilio Curti Cardozo y joyero Don Félix Jaime Vila Fragela, por su información y asesoramiento para la realización de este Manual.

Índice (edición 2026)

Índice de la obra base con hipervínculos, más la addenda de actualización.

- Introducción
- Lenguaje técnico
- Variabilidad de motivos
- Definiciones
- Nombramiento judicial del tasador
- Protométodo y protofórmula
- Ejemplos de tasaciones
  - Locales
  - Campos
  - Yacimientos y minas
  - Casa-habitación
  - Lanas
  - Granos forrajeros
  - Numismática
  - Filatelia
  - Semovientes
  - Cueros
  - Buques
  - Obras de arte
  - Joyas
  - Intangibles
  - Tasaciones judiciales
  - Bienes funerarios
- Margen de error
- Bibliografía
- Addenda — Alcance de la actualización 2026

Actualización 2026 — Cómo leer esta edición

Esta edición actualizada 2026 conserva la tesis central de Flores Sienra: tasar no es fijar el «valor intrínseco» del bien, sino predecir un precio en un mercado y un momento, con método comparable y margen de error consciente. Sobre el cuerpo de 1991 se añaden cajas de actualización (fuentes digitales, normativa de referencia, instrumentos de mercado y buenas prácticas). Las transcripciones del Código Civil y del CGP del original se mantienen como memoria doctrinal; el texto vigente se consulta siempre en IMPO. Ver la addenda final para el alcance exacto de la actualización.

Mapa de fuentes para la predecibilidad de precios (2026)

Fuente / instrumento	Uso para el tasador 2026
IMPO / Diario Oficial	Texto vigente de leyes, decretos y avisos
Dirección Nacional de Catastro	Padrón, croquis, valor real y actualizaciones
MGAP — consulta CONEAT	Índice de productividad y grupos de suelos
Portales inmobiliarios y remates	Antecedentes de oferta y de realización
Cámara Mercantil	Cotizaciones de productos del país
Registros públicos en línea	Dominio, gravámenes, vehículos, minas (según rubro)
UI / UR / tipo de cambio	Permanencia del pronóstico e indexación
Peritos de rubro	Individualización técnica (joyas, arte, naval, agro)

Lista de control de la protofórmula (edición 2026)

Componente	Pregunta operativa 2026
Problema	¿Qué derecho sobre qué bien, en qué mercado y para qué motivo?
Antecedentes	¿Qué transacciones u ofertas son confiables y fehacientes?
Asimilador	¿Qué factores convierten el antecedente en el problema?
Subasimiladores	Estado, ubicación, tiempo, moneda, derechos, sanidad, rareza…
Normalidad	¿Varios pronósticos convergen o hay outliers a explicar?
Margen de error	¿Qué rango es honesto dada la calidad de la información?
Vigencia	¿Hasta cuándo es razonable usar este número sin rehacer?

Introducción

Actualización 2026 — Cómo leer esta edición

Esta edición actualizada 2026 conserva la tesis central de Flores Sienra: tasar no es fijar el «valor intrínseco» del bien, sino predecir un precio en un mercado y un momento, con método comparable y margen de error consciente. Sobre el cuerpo de 1991 se añaden cajas de actualización (fuentes digitales, normativa de referencia, instrumentos de mercado y buenas prácticas). Las transcripciones del Código Civil y del CGP del original se mantienen como memoria doctrinal; el texto vigente se consulta siempre en IMPO. Ver la addenda final para el alcance exacto de la actualización.

Los elementos componentes de este Manual, han sido pensados prescindiendo de lo que clásicamente se creen necesarios para realizar tasaciones.

El rematador, que por art. 2.º, inciso a) del Decreto-ley 15.508 es legalmente habilitado para realizar tasaciones de valores reales, no es contratado por las oficinas del Estado y municipales, para realizar dichas tasaciones. Prefieren manejarse con anacronismos técnicos, que no cumplen con los elementos necesarios para

la predecibilidad de valores de los bienes muebles e inmuebles. Utilizan tablas que no reflejan la realidad, originadas en cálculos perdidos en el tiempo, donde los valores son modificados por factores fijos, según zona, la edad o el modelo, independientes y con prescindencia de los verdaderos elementos de juicio, que hacen de una tasación algo creíble.

Ese defecto oficial, se mantiene en lo privado, utilizándose tablas y/o reglas, que emparejan los bienes como si fueran arandelas similares.

Cada bien, mueble o inmueble, posee sus características intrínsecas y extrínsecas, estado de conservación, ubicación, conformación, utilidad que no lo hace igual a otro, sino disímil.

El ubicar ejemplos similares, es de los trabajos más importantes del tasador, al realizar los comparativos necesarios para su cálculo de subasimiladores o asimiladores, en la protofórmula.

Hay centenares de miles de objetos diferentes, pasibles de ser tasados. Los similares generalmente muestran diferencias que obligan a predecir precios distintos, en una busca de predecibilidad promedial.

Ubicar los inmuebles por franjas, o zonas, para la determinación de aforos para contribuciones o células catastrales, cuando los asimiladores utilizados para la tasación son fijadas según su ubicación exclusivamente, prácticamente con prescindencia del bien en sí, no es tasar.

Las contribuciones, aforos y reaforos, se calculan de acuerdo a la necesidad del erario. Son cálculos políticos, no científicos.

Cada profesión tiene su especialidad, la del tasador exige conocimiento del bien y del mercado, investigación del mismo, todo aplicable al inmueble, mueble o intangible, cuya predecibilidad de precio se solicita.

Cada profesional es perito en lo suyo, el rematador lo es en tasación, médula de su actividad.

Dada la enorme variedad de bienes a tasar, la función del tasador es la investigación y elección de qué elementos utilizará, dónde y cómo ubicarlos en el mercado problema, para la predecibilidad del precio solicitado.

Lenguaje técnico

Actualización 2026 — Lenguaje técnico y datos

El léxico timográfico del manual (timografía, anfiaxia, isocresis, isomorfia, asimilador, subasimilador, predecibilidad) sigue siendo una brújula conceptual válida. En 2026 se trabaja con monedas de referencia más estables cuando el mercado lo permite (USD, UI/UR según el caso), series de precios, portales inmobiliarios, bases de remates y georreferenciación. La indexación que el autor pedía para la permanencia del pronóstico se opera hoy con instrumentos públicos de actualización y con monedas duras, sin abandonar el juicio profesional sobre el bien-problema.

El presente Manual de tasaciones, reúne información resumida, sobre técnica de predecibilidad de precios, en un enfoque bien-precio, desde el punto de vista de un profesional del martillo. Se expresan opiniones basadas no sólo en la técnica, sino en la experiencia de años, que han formado opinión diferente de la clásica.

He recibido el apoyo de peritos en distintas especialidades, para la información de elementos a tener en cuenta por el tasador en determinados rubros que se mencionan como ejemplos, y en otros he determinado directamente lo que a mi modesto entender, debe ser considerando.

Los señores peritos son mencionados al principio de la obra, y la bibliografía, al final de la misma.

Los principales elementos de lenguaje utilizados en el manual son los siguientes:

Bienes: Transcribiremos todo lo referente a bienes expresados por el Código Civil, por creer indispensable su conocimiento por el tasador.

Timografía: Ciencia que estudia la predecibilidad del precio.

Precio: Unidad o unidades de bienes, que se deberán entregar para obtener la propiedad o el uso de otro bien o bienes (trueque). Normalmente los precios se fijan en moneda de curso legal, nacional o extranjera, que es, por sí, un bien mueble. Se da, en determinados casos, otros bienes muebles como lana, trigo, arroz, etc. (este tipo de trueque se realiza en contratos, generalmente, de arrendamientos, de inmuebles rurales, medianerías, capitalizaciones, etc.)

Cualidad intrínseca: Referida a cualidades propias del bien en sí, favorables o desfavorables, cuando influyen directamente en el precio predecible.

Cualidad extrínseca: El entorno que afecta al bien a favor o en contra, influyendo directamente en la predecibilidad del precio.

Anfiaxia: La no unicidad del precio. Bienes comercializados en el mismo mercado, al mismo tiempo e idénticas cualidades, no mantienen uniformidad. “En un mismo mercado no es lo mismo comprar que vender, el precio esperable es diferente.”

Predecibilidad de precio: Esta es siempre aproximada y se basa en principios que le dan base científica, con un mínimo de permanencia en el mercado, coherente, basado en equivalencias, con proporcionalidad en la comparación, y un principio de normalidad estadística. Los componentes de la predecibilidad de precio enumerados nos inducen a la comparación, como técnica para el pronóstico. De lo que se seduce que el “el precio no se calcula, sino que se mide, y toda medición implica comparación”. Toda predecibilidad de precio, se refiere al valor de trueque en un momento dado, por un mercado definido y no al valor del bien en sí.

Protométodo: “Único método universal, aplicable a todo tipo de bienes y en todo tipo de mercados, consistente en adecuar antecedentes (información utilizable), al problema) el bien cuyo precio debe

pronosticarse para determinado mercado".

Protofórmula: "Cualquier tasación siempre resulta, básicamente de una simple operación de multiplicación: el antecedente (que en definitiva es un número), multiplicado por otro número, que llamamos asimilador, que adecúa cuantitativamente el antecedente al problema".

"Precio a pronosticar _ antecedentes x asimilador"

La dificultad consistiría en algunos casos, en determinar los factores.

"Puede suceder que en lugar de un antecedente, dispongamos de varios, lo que nos obligará a realizar tantos pronósticos, como antecedentes, e integrar esos resultados aplicando el principio de normalidad y los conceptos de estadística matemática que le son afines".

"Puede suceder que los antecedentes sean parciales, referidos a una parte del problema. Deberemos trabajar con ellos separadamente y luego lo integraremos en una suma que cubra la totalidad del problema.

El problema: "El bien cuyo precio debe pronosticarse para determinado mercado".

Antecedente: Todo dato numérico utilizable en una tasación

Parcial: referido a una parte del bien.

Total: referido a la totalidad del bien y del mercado problema.

Confiabilidad: "Es la autenticidad del dato en cuanto tal, no implica necesariamente fuerza probatoria".

Fehaciencia: "Fuerza probatoria de un dato, no implica necesariamente autenticidad".

Asimilador: "Factor multiplicado de la protofórmula y representa conceptualmente la relación (cociente numérico) entre dos antecedentes, o entre un antecedente y un problema.

Inflación: Pérdida del poder adquisitivo de la moneda

Indexación: Podemos anular, esta, utilizando en la tasación, monedas duras o unidades reajustables, que automáticamente absorben, en general, las causas nocivas de la inflación, permitiendo permanencia en el precio pronosticado.

Metrología: Estudio de las mediciones en cuanto a tales (medición es el proceso, medida es el resultado). "La medida es un número, y lleva sobreentendida una unidad de la cual ese número es múltiplo."

"La tasación es una actividad esencialmente metrológica, ya mida precios pasados, presentes o pronostique futuros, porque todo pronóstico cuantitativo supone la medición en un modelo".

Medida exacta: Cuando cuantificamos exactamente la magnitud de lo que pedimos.

Medida aproximada: Cuando cuantificamos aproximadamente la magnitud de algo, (con error: son aproximaciones a las medidas exactas).

Error: "Es lo que la medida aproximada se aparta de la exacta".

Margen de error: "Es el entorno en el cual está acotado el error". Lógicamente lo ignoramos exactamente.

Aleatorio/a: Dudosa. "Todas las medidas apreciadas por el hombre son aproximadas. La medida exacta es una abstracción teórica. Las medidas aproximadas son aleatorias".

Isocresis: Igual función y "sus fenómenos conexos, especialmente el llamado costo de reemplazo".

Isomorfia: Igual forma "y sus fenómenos conexos, especialmente el costo de reproducción".

Subasimilador de secuencia: "Al restringido a determinado paso en la secuencia valuatoria, por ejemplo, pasar del antecedente a un estado tipo, del estado tipo al problema o de una intención de precio al precio".

Subjetivo: Relativo al sujeto pensante por oposición a objetivo (relativo al objeto pensado). Por extensión: individual, que varía con los gustos, los hábitos, etc., de cada uno.

Justiprecio: Esta exposición, originada en la Edad Media, definía el precio justo, de los precios de usura o especulativos. En la realidad, no existe el justiprecio. “Puede predeterminarse con justicia un precio, pero eso no implica que sea el precio justo, sino el procedimiento de predeterminación”. “Hay diferentes precios para diferentes mercados y una predeterminación de precio será justa en la medida en que responda a la probabilidad esperable de obtención de tal precio en una situación de mercado como la sometida a nuestra consideración”.

Intenciones de precio: “Oferta de bienes similares en mercados similares y demandadas de bienes similares en mercados similares”.

Relevamiento: “Obtención de información donde se encuentra el bien y en su retorno”.

Oferta: Ofrecimiento de un bien con intención de venderlo a determinado precio.

Demanda: Requerimiento de un bien, con intención de comprarlo por un determinado precio.

Variabilidad de motivos

Actualización 2026 — Motivos de tasación

Los motivos del original (intercambio, liquidación, garantía, expropiación, valor llave, fiscal, etc.) siguen ordenando el encargo. Se agregan con fuerza: tasaciones para crédito hipotecario e informes de banco; valuaciones contables bajo marcos de información financiera; due diligence de inversión; seguros; y pericias en procesos digitales. El motivo condiciona el mercado testigo y, por tanto, los asimiladores: no se tasa «en abstracto».

Tener presente al realizar tasaciones, los motivos que originan la solicitud de la predecibilidad del precio.

Mencionaremos algunos, como ejemplos no limitativos de otros posibles.

Valor de intercambio: Es el precio no obligado ni presionado, que un propietario decide recibir y un comprador resuelve pagar, los dos libremente.

Valor de la propiedad inmobiliaria: Varía según tipo de tierras, extensión, ubicación, destino, probable uso, etc. Normalmente su precio no condice en nada a sus compromisos intrínsecos, sino a motivos ajenos a su posible rendimiento, como tierra en sí.

Valor de Plottage: Es el valor obtenido por dos predios linderos (o más), que aumenta las virtudes tenidas por separado, siendo su valor mayor que si se comercializaran independientes. Sobreprecio potencial.

Valor de liquidación o venta forzosa: Es el estimativo del precio predecido por venta forzosa en litigio judicial o liquidación obligada.

Valor llave: Es la predecibilidad de un valor incorporal, llamado también de negocio próspero. Debemos calcular la compensación económica por la falta de riesgo, dado que conocemos el rendimiento favorable de la inversión.

Valor de expropiación: Precio fijado por el Estado, como compensación por venta forzosa del propietario, por motivo de bien público.

Valor garantía: Cuando se solicita la tasación, para garantizar con el bien tasado, cumplimientos de contratos; préstamos monetarios, garantía de fidelidad, etc.

Valor real: Ficto fijado por Organismo Público, para el cobro de impuestos, contribuciones, patentes, seguros, etc.

Valor venal: Predecibilidad del precio a obtener por un bien independiente del valor del bien por sí mismo.

Valor potencial: Cálculo de predecibilidad sobre un bien, integrando a su predecibilidad de precio, el aumento consiste por la valoración que la inversión hará en él.

Valor sentimental: Es el valor subjetivo que el propietario agrega a sus bienes, no debe ser tenido en cuenta.

Valor fiscal: Establecido con finalidades impositivas, en determinados casos deben ser tomados en cuenta de la tasación.

Cédula catastral: Surge del valor fiscal. Se utiliza para remates judiciales de bienes inmuebles sin base pactada. Por el Código General del Proceso, sustituye a la primera instancia de la tasación, existente en el Código de Procedimiento Civil.

Valor de reposición o reproducción: Valores comerciales a la fecha de entrega de los mismos, por compañías aseguradoras o pactado en contratos de uso.

Valor de capricho: En bienes suntuarios (muebles o inmuebles), la hipervaloración de los mismos, por compañías aseguradoras o pactado en contratos de uso.

Valor de aprovechamiento: Es la apreciación del mejor uso y rentabilidad de un bien mueble o inmueble, en mayor valor que aumentará la predecibilidad de su precio.

Valor de perjuicio: Es la tasación de los dos daños recibidos sobre un bien mueble o inmueble, incluso incorporales, por tercero o terceros, fijando el predecible valor de compensación del daño.

Valor de hipoteca: La predecibilidad de precio a obtener, en caso de incumplimiento de préstamo o garantía. Generalmente en bienes inmuebles.

Valor de prenda: Valor del bien o bienes comercializados, prendados como garantía de financiación. Exclusivamente para bienes muebles.

Arrendamiento: Valores a solicitar por el uso de bienes muebles e inmuebles, sin compraventa. Pueden ser bienes incorporales.

Cese de condominio: Predecibilidad de precios sobre bienes inmuebles y/o inmuebles, a valor moneda de curso legal para la distribución de compensaciones.

Valor inventario: Precio para contabilidad, factible de castigo.

Valor balance: Valor predecible de comercialización y/o costo.

Valor estado de situación: Predecibilidad de calores ante una realización urgente de activos.

Definiciones

Actualización 2026 — Bienes y dominio

La distinción civil entre muebles, inmuebles, semovientes e incorporales permanece en el Código Civil. El tasador 2026 completa el análisis jurídico con registros en línea (propiedad, gravámenes, vehículos, minas cuando corresponda) y con la lectura del dominio efectivo (restricciones urbanísticas, patrimonio histórico, afectaciones ambientales). El bien-problema es siempre un derecho en un marco legal concreto.

El Decreto-ley N.º 15.508 del 23 de diciembre de 1983, en su artículo 2, expresa: “Los rematadores o martilleros, son los únicos facultados para efectuar ventas en remate público de cualquier clase de bienes, quedando asimismo facultados para: a) Tasar, informar o dictaminar sobre el valor venal o real de cualquier clase de bienes”.

Tasar, exige como elemento fundamental para la realización del acto, el conocimiento del mercado donde ese bien será reflejado por un precio posible.

La tasación no es la predecibilidad del valor de un bien, sino del precio que ese bien podría obtener en un momento determinado y en un mercado testigo. Todo profesional es perito en su especialidad, no obstante puede carecer del conocimiento del o los mercados donde el bien a tasar buscará su precio. El perito auxiliará al tasador en bienes de uso no común, para su individualización en componentes o servicios, pero quien tiene los elementos de experiencia para la investigación de la predecibilidad, es el tasador.

Se menciona, entre otras posibles definiciones, que el acto de tasar es: “justipreciar un bien, en un lugar dado y en un momento determinado, utilizando un método analítico, comparativo y matemático, objetivo e imparcial.”

Para el autor, tasar no es fijar el valor de un bien. Tasar es saber cómo hacer para empezar a averiguar el precio de un bien, pronosticándolo para un momento determinado en un mercado testigo, aplicando la ciencia timográfica con su protométodo.

Debemos conocer antes de continuar con el tema, qué es lo que el Código Civil, define como bienes, dado que ellos son la causa y el resultado de la tasación.

Transcribiremos artículos del Código Civil, correspondiente al Libro Segundo, Título I - Capítulo I: “De los bienes y del dominio o propiedad”:

“460. Bajo la denominación de bienes o de cosas se comprende todo lo que tiene una medida de valor y puede ser objeto de propiedad.

Los bienes son corporales o incorporales.

SECCIÓN I

De los bienes corporales

461. Los bienes corporales se dividen en muebles e inmuebles.

462. Muebles son las cosas que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas por sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea por medio de una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

463. Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no se pueden transportar de un lugar a otro, como las tierras, las minas y los edificios.

Las casas y heredades se llaman predios o fundos.

464. Los árboles y plantas son inmuebles, mientras adhieren al suelo por sus raíces.

Lo son también los frutos pendientes de las mismas de las plantas o árboles en cuanto siguen al fundo en todos los cambios de dominio.

465. Se reputan inmuebles, aunque por naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo:

Las losas de un pavimento.

Los tubos de las cañerías; Los utensilios de labranza o minería y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca; Los abonos existentes en ella, y destinados por el dueño de la finca a mejorarla; Las prensas, calderas, cubas y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo, y perteneciente al dueño de éste; Los viveros de animales, con tal que adhieran al suelo o sean parte del suelo mismo o de un edificio.

466. Los productos de los inmuebles y las cosas accesorias a ellos como las yerbas, maderas y frutos, la tierra o arena, los metales de una mina o las piedras de una cantera, se reputan muebles, aun antes de su separación, para el efecto de construir un derecho a favor de otra persona que el dueño.

467. Las cosas de comodidad u ornato que se fijan en las paredes y pueden removerse fácilmente, se reputan muebles.

Sin embargo, los cuadros o espejos que están embutidos en las paredes, de manera que forman un mismo cuerpo con ellas, se consideran parte del edificio aunque puedan separarse sin detrimento. Lo mismo se aplica a las estatuas colocadas en un nicho construido expresamente en el edificio.

468. Las cosas que por ser accesorias a bienes raíces se reputan inmuebles no dejan de serlo por su separación momentánea; pero sí, desde que se separan con el objeto de darles diferente destino.

469. Cuando por disposición de la Ley o del hombre se use de la expresión de bienes muebles sin otra clasificación, se comprenderá en ella todo lo que se entiende por cosas muebles según el artículo 462.

Cuando se use la expresión de muebles sólo o muebles de una casa, no se comprenderá el dinero, los documentos, las colecciones, los libros, las armas, las ropas, los carruajes, ni en general otras cosas que las que corresponden al ajuar de la casa.

470. Los bienes muebles son fungibles o no fungibles.

A los primeros pertenecen aquellas cosas de que no pueden hacerse el uso conveniente a su naturaleza, sin que consuman.

Las especias monetarias son fungibles en cuanto perecen para el que las emplea como tales.

SECCIÓN II

De los bienes incorporales

471. Los bienes incorporales son derechos reales o personales.

472. Derecho real es el que tenemos en una cosa o contra una cosa sin relación a determinada persona.

El derecho en la cosa supone el dominio o un desmembramiento del dominio. El derecho contra la cosa puede ser constituido meramente por garantía; como sucede respecto de la prenda y la hipoteca. De los derechos reales nacen las acciones de la misma clase.

473. Derechos personales son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que por un hecho suyo o la sola disposición de la Ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos De estos derechos nacen las acciones personales (Artículo 241 del Código de Procedimiento Civil y capítulo IV del Código General del Proceso).

474. Los derechos y acciones se reputan bienes muebles o inmuebles, según la naturaleza de la cosa que es su objeto. Así, la acción del comprador para que se le entregue la finca comprada, es inmueble; y la hipoteca, puesto que tiene por objeto una cantidad de dinero, es mueble.

475. Los hechos que se deben se reputan muebles. La acción para que un artífice ejecute la obra convencida o resarza los daños y perjuicios causados por la inejecución del convenio, entra, por consiguiente, en la clase de los bienes muebles.

CAPÍTULO II

De los bienes con relación a las personas

476. Los bienes son de propiedad nacional o particular.

477. Los bienes de propiedad nacional cuyo uso pertenece a todos los habitantes del Estado, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos del Estado.

Los bienes de propiedad nacional cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes privados del Estado o bienes fiscales (Artículos 1193, 1194 y 1668).

478. Son bienes nacionales de uso público.

1º Las calles, plazas y caminos públicos.

2º Los puertos, abras, ensenadas y costas del territorio oriental, en la extensión que determinen las leyes especiales (Artículo 394 y 395 del Código Rural).

3º Los ríos o arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso. Se entenderán por ríos y arroyos navegables o flotables aquellos cuya navegación o flote sea posible natural o artificialmente (Artículos 566 del Código Civil y 389 a 392 y 516 del Código Rural).

4º Las riberas de esos ríos o arroyos, en cuanto al uso que fuere indispensable para la navegación (Artículo 393, 395 y 493 del Código Rural).

5º El agua corriente aun de los ríos no navegables o flotables, en cuanto al uso para las primeras necesidades de la vida, si hubiere camino público que la haga accesible.

6º Los puentes, canales y demás obras públicas, construidas y conservadas a expensas de la Nación (Artículos 1º y 4º de la Ley de julio de 1989.

479. El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus riberas, en los ríos y arroyos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, a las del Rural y reglamentos que sobre la materia se promulguen.

480. Los caminos construidos a expensas de personas particulares en tierras que les pertenecen, no son bienes nacionales, aunque los dueños permitan su uso y goce a todos.

Es lo mismo de cualesquiera otras construcciones hechas a expensas de particulares y en sus tierras (Artículos 724, 658, 687 y 764 del Código Rural).

481. Son bienes fiscales todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites del Estado, carecen de otro dueño.

482. Los bienes vacantes y los de las personas que mueren sin dejar herederos, pertenecen también al Fisco; y, en general, es propiedad fiscal todo lo que por las leyes especiales está declarado serlo o se declare en adelante (Artículos 706, 708, 717 y 1034, 1035 y 1036).

483. La administración y enajenación de los bienes fiscales se rigen por leyes especiales; pero están sujetos a prescripción, conforme a lo dispuesto en el Título respectivo del Libro Tercero.

484. La propiedad y uso de las minas, se rige también por leyes y reglamentos especiales (Artículos 748).

485. Los bienes que no fueren de propiedad nacional (Artículo 477) deberán considerarse como bienes particulares, sin hacerse distinción de las personas que tengan la propiedad de ellos, aunque sean personas jurídicas.

TÍTULO II

Del dominio

486. El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho de gozar y disponer de una cosa arbitrariamente, no siendo contra la Ley o contra derecho ajeno.

487. El derecho de gozar y disponer de una cosa comprende:

1º El derecho a todos los frutos que provienen de la cosa, y a todo lo que se le une accesoriamente (Artículos 731 y siguientes).

2º El de servirse de la cosa, no sólo para los usos a que esta generalmente destinada, sino para los otros que estén en la voluntad del dueño.

3º El de cambiar la forma de la cosa, mejorándola o empeorándola.

4º El de destruir enteramente la cosa, si le conviene o le parece.

5º El de impedir a los demás que se sirvan de ella, y reivindicarla de cualquier poseedor.

6º El de enajenar la cosa en todo o en parte, concediendo a otros los derechos que buenamente quiera.

488. El ejercicio de esos derechos queda subordinado a las prohibiciones de las leyes o reglamentos, y a la imperfección del dominio, resultante de las convenciones o de la voluntad del testador. (Artículos 442 y siguientes, 566, 581, 601, 606, 612, 618, 620 y 715).

489. El dominio o propiedad se considera como una calidad inherente a la cosa, como un vínculo real que liga al dueño, y que no puede romperse sin hecho suyo.

490. Aun cuando el derecho de poseer está naturalmente ligado a la propiedad, puede, sin embargo, ésta subsistir sin la posesión y aun sin el derecho de posesión.

491. Las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de su autor, y se regirán por leyes especiales (Artículo 2363, número 8 y Ley de 15 de marzo de 1912).

492. Nadie puede ser privado de su propiedad, sea mueble o raíz, sino por causa de pública utilidad, calificada por Ley, previa la correspondiente indemnización, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan leyes especiales (Artículos 144 de la Constitución de la República; Artículo 51 del Código Penal; Ley 14 de julio de 1877; Ley 30 de setiembre 1889; Ley 28 de marzo de 1912).

Nombramiento judicial del tasador

Actualización 2026 — Pericia judicial

El Código General del Proceso (Ley 15.982 y modificativas) sigue regulando la prueba pericial: designación, dictamen, observaciones, honorarios. En la práctica 2026 se observan: mayor exigencia de motivación y trazabilidad de antecedentes; uso de anexos fotográficos y planos digitales; y plazos procesales que el perito debe administrar con profesionalismo. La tasación judicial no es «la verdad del bien», sino un dictamen técnico apreciado según la sana crítica —como ya enseñaba el manual.

El tribunal, de acuerdo al Código de Procedimiento Civil, pedirá a cada parte de la "litis", proponga un tasador. Deberán informar al tribunal el resultado de la misma en un informe conjunto. En caso de no existir acuerdo en la predecibilidad del precio, el tribunal nombrará un tercero, que podrá definir.

Del Código General del Proceso, transcribiremos el capítulo "De la prueba pericial".

De la prueba pericial

Art. 177. Procedencia.

177.1 Procede la prueba pericial, cuando para verificar hechos que interesen al proceso son necesarios conocimientos artísticos, científicos o técnicos especiales. 177.2 Las partes no podrán solicitar sino un dictamen parcial sobre un mismo punto, salvo que se produjera la impugnación de sus conclusiones en tiempo y forma. El tribunal podrá disponer de oficio de un nuevo dictamen cuando, a su juicio, procediere.

Art. 178. Número de peritos. El perito será un solo designado por el tribunal, salvo que las partes, de común acuerdo, decidan otra cosa o lo requiera la complejidad de la cuestión a juicio del mismo tribunal, quien también podrá, según las circunstancias, solicitar el dictamen de institutos, academias, colegios u otros organismos.

Art. 179. Impedimentos y recusaciones de los peritos. Los peritos están impedidos y son recusables por las mismas causales que los Jueces.

La cual deberá ser dada a conocer por el perito o por las partes dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la providencia que lo designe. O de la audiencia en que se haga su designación.

Si aducida casual de recusación, la misma no fuera aceptada por el perito, se procederá por el trámite de los incidentes y la resolución que recaiga será irrecurrible.

La recusación de los peritos propuestos por las partes sólo podrá fundarse en causas supervenientes.

Art. 180. Procedimiento. La parte que solicite un dictamen pericial señalará concretamente las cuestiones sobre las cuales debe versar; al conocer esa solicitud el adversario podrá adherir a la misma agregando nuevos puntos.

El tribunal resolverá sobre la procedencia del dictamen y determinará los puntos que han de ser objeto del mismo de acuerdo con las proposiciones de las partes y los que de oficio considere conveniente formular. Asimismo fijará el plazo en el que deberá presentarse el dictamen, pudiendo prorrogarlo por una sola vez en caso de motivo fundado, vencido el cual, caducará el encargo.

Art. 181. Práctica de la prueba. Los peritos, en caso de ser varios, deberán practicar unidos la diligencia, a los efectos de que puedan concurrir asistidos por sus abogados y sus asesores técnicos, pudiendo hacer las observaciones que estimen convenientes.

Art. 182. Deber del encargo y responsabilidad.

182.1 Los peritos designados tienen el deber de cumplir sus funciones, salvo justa causa de abstención que deberán poner en conocimiento del tribunal dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su

designación y que aquel apreciará libremente. 182.2 El incumplimiento por el perito del encargo judicial le hará pasible de responsabilidad civil frente a las partes y disciplinaria ante el tribunal.

Art. 183. Observaciones al dictamen.

183.1 El dictamen pericial será comunicado a las partes y estás, en el plazo de tres días luego de aquella comunicación o en la audiencia de prueba, podrán pedir las aclaraciones o ampliaciones que estimen pertinentes, las que serán evacuadas durante el curso de la audiencia o, si ello no fuera posible, en el plazo que establezca el tribunal. En todos los casos, el dictamen será examinado en la audiencia a la que deberá concurrir el perito. 183.2 También, en las mismas oportunidades, las partes podrán impugnar las conclusiones del peritaje, aportando las pruebas que fundamentan la impugnación o solicitando la realización de un nuevo peritaje por una sola vez (artículo 177.2). 183.3 El tribunal también podrá requerir del perito las aclaraciones y ampliaciones que estime convenientes y disponer, por pedido de la parte que entienda fundado o de oficio, la realización de un nuevo peritaje.

Art. 184. Apreciación del dictamen. Los dictámenes de los peritos, salvo el caso de que las partes le hayan dado a éstos el carácter de arbitradores respecto de los hechos establecidos en sus conclusiones y se trate de derechos disponibles, serán apreciados por el tribunal de acuerdo con las reglas de la sana crítica (artículo 140), debiendo consignar en el fallo los motivos que tengan para apartarse de ellos cuando así lo haga.

Art. 185. Honorarios de los peritos.

185.1 Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la diligencia, sin perjuicio de las condenaciones que imponga la sentencia. 185.2 En los casos en que la pericia hubiera sido dispuesta de oficio por el tribunal, requerida por ambas partes o si, pedida por una, la otra también hubiere solicitado pronunciamiento sobre determinadas cuestiones, los honorarios serán satisfechos por mitades. 185.3 En el peritaje solicitado por las partes se deberá consignar, previamente, con apercibimiento de tenerse por renunciada esa prueba, una suma adecuada que fijará el tribunal para garantizar el pago de los honorarios y gastos. Los cuáles serán fijados en la sentencia definitiva.

185.4 Los honorarios de los peritos serán regulados siguiendo el procedimiento previsto para la regulación de los honorarios de los abogados, aplicando el arancel pertinente o, en su defecto, la regla prevista en el artículo 1834 del Código Civil.

Transcribiremos del Código Civil, por creerlo oportuno, “Del arrendamiento de Obras”:

Art. 1831. “Habrá arrendamiento de obras cuando una de las partes se hubiere obligado a prestar un servicio y a la otra a pagarle por ese servicio un precio en dinero”.

Art. 1832. “Si una de las partes se hubiere obligado a prestar un servicio sin retribución o por una retribución que no sea un precio en dinero, o se hubiere obligado a abstenerse de un hecho, estos contratos serán innominados; pero se regirán por las disposiciones de este Capítulo en todo lo que fuere aplicable.”

Art. 1833. “toda especie de servicio o trabajo material o inmaterial, mecánico o liberal puede ser objeto de este contrato.

Aunque la retribución del servicio o trabajo tenga el nombre de honorarios o derechos, el contrato será arrendamiento de obras, y no mandato, si no colocare a quien presta el servicio, respecto de tercero, como representante o mandatario de la persona a quien se hace el servicio.

En la disposición de este artículo están comprendidos los servicios profesionales de los abogados, y aun de los procuradores, cuando funcionaren sin poder de las partes”.

1834. “El que hiciere algún trabajo o prestare algún servicio a otro puede demandar el precio, aunque ningún precio o retribución se hubiese ajustado, siempre que el tal servicio o trabajo fuese de su profesión o modo de vivir honesto. En este caso se presumirá que los interesados ajustaron el precio de costumbre para ser

determinado judicialmente, si hubiera duda.

Si el servicio o trabajo, aunque honesto, no fuere relativo a la profesión o modo de vivir del que lo hizo, solo tendrá lugar lo dispuesto en el inciso anterior, cuando por las circunstancias, no se presumiere la intención de beneficiar a la persona a quien el servicio se hacía. Esta intención se presume si el servicio no fue solicitado o si el que lo prestó habitaba en casa de la otra parte.

En los casos de este artículo, si ha habido ajuste sobre el precio o retribución, lo pactado se cumplirá siendo entre personas capaces, y no probándose que intervino fuerza, error, dolo o fraude".

De los artículos transcriptos, surge como novedad que se nombrará un solo perito y que, en el artículo 185, se garantizará el cobro de los honorarios del tasador. A la fecha, las tasaciones realizadas por el Código de Procedimiento Civil, en su mayoría no se cobran, dado que para hacerlo, el tasador debe seguir el expediente, durante años, para enterarse cuándo finaliza el pleito y, en ese momento, presentarse como acreedor por el trabajo realizado. Es más costoso el seguimiento, generalmente, que los honorarios a cobrar, por lo que se abandona el intento.

Protométodo y protofórmula

Actualización 2026 — Protométodo y protofórmula

La ecuación precio a pronosticar = antecedente × asimilador sigue siendo el núcleo operativo. Los cinco principios (permanencia, coherencia, equivalencia, proporcionalidad, normalidad) no han envejecido. Lo que cambió es la densidad de antecedentes disponibles y la tentación de automatizar sin juicio. Modelos estadísticos y herramientas digitales son subasimiladores más, no sustitutos del tasador. El margen de error debe explicitarse; un pequeño sesgo inicial, multiplicado, sigue produciendo irrealidad.

Lista de control de la protofórmula (edición 2026)

Componente	Pregunta operativa 2026
Problema	¿Qué derecho sobre qué bien, en qué mercado y para qué motivo?
Antecedentes	¿Qué transacciones u ofertas son confiables y fehacientes?
Asimilador	¿Qué factores convierten el antecedente en el problema?
Subasimiladores	Estado, ubicación, tiempo, moneda, derechos, sanidad, rareza…
Normalidad	¿Varios pronósticos convergen o hay outliers a explicar?
Margen de error	¿Qué rango es honesto dada la calidad de la información?
Vigencia	¿Hasta cuándo es razonable usar este número sin rehacer?

Aconsejo en toda tasación, tener en cuenta los cinco principios de la timografía: permanencia, coherencia, equivalencia, proporcionalidad y normalidad.

Para cumplir la permanencia, debemos elegir moneda fuerte o unidades reajustables.

Para la coherencia, aplicar la lógica al elegir antecedentes y asimiladores.

Referente a la equivalencia, recordar que bienes similares en mercados parecidos, mantienen un valor equivalente.

El principio de proporcionalidad, nos indica que la similitud o diferencia de precio entre dos bienes, es proporcional a las diferencias de sus características intrínsecas o de mercado.

El principio de normalidad, “asegura que los pronósticos de precio obtenidos para un mismo bien en un mismo mercado, tienen una distribución estadística llamada normal”. Los cuatro primeros principios timográficos indican a la comparación como técnica para la predecibilidad del precio.

Adecuaremos los antecedentes al bien-problema para poder predecir el precio en un mercado determinado. Los antecedentes, que son números, los multiplicamos por el asimilador, que es el factor que adecúa cuantitativamente el antecedente al problema, sugiriendo esta protofórmula: precio a pronosticar = antecedente x asimilador Puede suceder que poseamos varios antecedentes, en ese caso realizaremos tantos pronósticos como antecedentes, aplicando el principio de normalidad y los conceptos de estadística matemática.

- Indispensable tener presente la naturaleza del bien.

Corporal: si es mueble o inmueble.

Incorporal: derechos reales o personales.

Dominio: pleno o restringido.

"Del mercado: Su unicidad (único o no); su libertad (libre o dirigido); su legalidad (legal o ilegal); su amplitud (estable o inestable); la entrega (inmediata o diferida) y la moneda (moneda problema)".

Mantener determinadas normas para realizar una tasación:; Valores que puedan atribuirse a los elementos componentes del bien en sí mismo.

- Función de la utilidad que el bien produzca.

Factores extraños al bien, que puedan influir en su apreciación.

La finalidad para la cual se solicita la tasación.

- Fuentes de información comparativas con el bien
- Información del mercado.
- Valores obtenidos para bienes similares, en lugares parecidos y cercanos en el tiempo.
- Cualquier otra información que ayude a la fijación del precio a pronosticar.

Decimos, con Eduardo Magnou, que existen por lo menos tres niveles de estudio de predecibilidad del precio. 1) Normal - "accesible a cualquier tasador con una cultura normal; 2) Especial – accesible solo a los tasadores especializados y requiere la peritación específica de un experto, no necesariamente tasador". Cuando el bien a tasar es peritable, no significa que el perito tase, sino que deberá dar la información técnica al tasador, los elementos necesarios componentes del objeto a tasar, para que el tasador complemente con ellos, los demás antecedentes que regularán la predecibilidad del precio para un momento determinado en un mercado indicado.

Transcribimos de Magnou, su definición de Subasimiladores, utilizables en la protofórmula: "Numéricamente podemos imaginar cualquier asimilador como el resultado de la multiplicación de subasimiladores, es decir, números que adecúan el antecedente al problema sólo parcialmente, mientras el asimilador lo hace en su totalidad". "Llamamos subasimilador de rubro al restringido a un determinado rubro, por ejemplo, isocresis. Isocresis significa igual función, y sus fenómenos conexos, especialmente el llamado costo de reemplazo; se diferencia de la isomorfia, igual forma y sus fenómenos conexos, especialmente el llamado costo de reproducción".

"Consideramos subasimilador de secuencia al restringido a determinado paso en la secuencia valuatoria, por ejemplo, pasar del antecedente a un estado tipo, del estado tipo al problema de una intención de precio al precio". (Estado tipo es un bien y un mercado, determinado por un conjunto de características, elegidos para referir a ellos –comparar con ellos-, otros bienes y otros mercados)".

Pese a que buscaremos en la tasación la mayor permanencia del pronóstico del precio debemos para un mejor trabajo, informar la tendencia que lo pronosticado cumpla: "Tendencia positiva o en aumento; tendencia negativa o en disminución o tendencia neutra o estacionaria". Tomaremos como base para marcar la tendencia futura, análisis de la realidad económica en el mercado correspondiente; pronósticos eventualmente integrables en una fórmula empírica o teórica ("fórmula empírica es una ecuación cuyos parámetros no tienen implicancia conceptual, a diferencia de la fórmula teórica, en que sí la tienen").

Siguiendo con Magnou, nos referiremos a la moneda, como unidad de precio. "El precio es la relación efectiva de intercambio de bienes, destacando como tendencia universal de los mercados, que los intercambios más frecuentes no tienen lugar entre bienes cualesquiera (trueque), sino que determinados bienes aparecen de manera casi constante como uno de los dos elementos del intercambio. A estos bienes los llamamos moneda y a su mayor frecuencia de aparición en los intercambios, liquidez".

"De modo que, si bien en un sentido amplio, precio es cualquier relación efectiva de intercambio, en sentido estricto del vocablo se emplea preferentemente para la relación de intercambio expresada en moneda. Resumiendo: donde uno de los dos elementos del intercambio es un bien mueble con cualidades monetarias" (bienes monetarios: el oro acuñado como monedas y la fiducia o papeles impresos con fuerza cancelatoria (curso legal), billetes)".

Intención de precio consiste en demandas y/o ofertas de bienes similares en mercados similares. Dice Magnou: "La intención de precio es una manifestación individual (unilateral) con respecto de un bien, pero considerando el comportamiento del mercado; importa diferenciar entre una intención de precio y una valoración, ya que la segunda responde a un juicio estrictamente personal.

Margen de error, llamamos a la diferencia que surge u puede surgir de nuestra predecibilidad de precio y el valor venal obtenido con posterioridad. Este margen no es conocido por el tasador, sino, no lo cometería. En la isocresis, fundamento básico de la tasación, cuidemos que sea los elementos comparados lo más parecido posible en función y mercado, agregando en la protofórmula los subasimiladores característicos únicamente del bien problema, para disminuir el margen de error lo más posible. Un pequeño margen de error, al iniciar el estudio de predecibilidad de precio, puede finalizar por la multiplicación de valores, en un grave margen de error, que hará que la predecibilidad finalice en una irrealidad. Dado que el Código General del Proceso, Art.

181 (transcripto en el tema "Nombramiento judicial del tasador"), las partes pueden hallarse presente en el procedimiento de una tasación judicial y no aceptar la isocresis aplicada por el tasador, por entender que no existe, el profesional debe elegirlo solo en los casos que cumple claramente igual función.

Ejemplos de tasaciones

Actualización 2026 — Ejemplos de aplicación

Los rubros del original (locales, campos, minas, vivienda, lanas, granos, numismática, filatelia, semovientes, cueros, buques, arte, joyas, intangibles, funerarios) siguen siendo la escuela del oficio. Cada caja siguiente actualiza fuentes y precauciones 2026 sin borrar el método de inspección y comparación que el autor describe.

Los capítulos siguientes ilustran la aplicación del protométodo a distintos rubros. Las cajas 2026 actualizan fuentes y precauciones; el método de inspección y comparación del autor se conserva.

Locales

Actualización 2026 — Locales industriales y comerciales

Siguen siendo decisivos: potencia eléctrica contratada, agua, accesos, normativa de uso del suelo, instalaciones fijas (inmuebles por destino) y adaptabilidad. En 2026 se agregan: eficiencia energética, restricciones ambientales, logística de última milla, conectividad y demanda de espacios flexibles o multipropósito. Los antecedentes de alquiler y de compraventa en portales y remates se contrastan con inspecciones reales; el aforo fiscal no sustituye la predecibilidad de mercado.

Cuando el motivo de la tasación sea locales, es importante definir para que fueron construidos inicialmente. Un local construido para depósito, puede adaptarse, generalmente a varias otras funciones, sin un costo mayor por adaptación. Cuando el local es construido para una industria específica, generalmente deben utilizarse con ese fin, dado que su adaptabilidad a otra función es de alto costo.

Influye, generalmente, en su valor el caudal de entrada de agua, autorizada por O.S.E., así como las medidas de las cañerías que interiormente transportan por el líquido, los tanques de reserva subterráneos o aéreos que posea el local. Es de enorme importancia, la entrada de energía autorizada por U.T.E., con la consiguiente instalación eléctrica por cañerías de hierro, que permite el pase de la misma. Cuanto mayor entrada en KW, más ventajas permite el local al poder aceptar una industria de mayor importancia sin costo adicional. Todos los elementos que siendo muebles, están permanentemente destinados al uso del local, como montacargas, cámaras de frío (equipo), hornos, elevadores, máquinas y/o motores integrantes del funcionamiento del local, se tomarán como unidad con el inmueble, siendo tasados en conjunto con él, por ser inmuebles por destino (C.C. Art. 465).

Es importante su ubicación, sea ésta en zona urbana, donde las industrias están muy limitadas por reglamentaciones vigentes; suburbanas, donde la mayoría de las industrias están permitidas, o zona rural, donde todas son autorizadas a instalarse. En zonas suburbanas y fundamentalmente rurales, los accesos y desagües.

Los materiales de construcción, si son de fácil combustión o no, las puertas de acceso, si permiten entrada y salida de camiones de mediana o gran carga. Si poseen plaza de estacionamiento exterior. Si el terreno es de mayor área que lo edificado, permitiendo futuras ampliaciones. Si los cimientos aceptan otros pisos o entrepisos. Si las columnas, apoyo de vigas, no limitan demasiado las posibles funciones del local. Si hay instalaciones contra incendios, autorizadas por el cuerpo de bomberos. Si la vigilancia del mismo puede ser realizada desde el exterior o, indefectiblemente con sereno. Quiénes son los medianeros y si desarrollan actividades comerciales o industriales, cuáles son. Los pisos, si son de baldosas o de hormigón armado, que resistencia tienen al tránsito pesado.

Su iluminación natural, muy importante, y para horas sin sol, que instalaciones posee la luz artificial dentro y fuera del local. Si posee subestación de U.T.E.

Campos

Actualización 2026 — Campos y CONEAT

El índice CONEAT permanece como referencia oficial de productividad relativa de suelos (Ley 13.695). En 2026 se consulta en visores y servicios del MGAP (carta de suelos / consulta CONEAT en gub.uy), con croquis de grupos de suelos e índice de padrón. Sigue siendo base pecuaria de campo natural, no precio final. El tasador suma mejoras, agua, acceso, forestación, riego, aptitud agrícola y expectativa de uso (incluyendo fraccionamientos donde la normativa departamental lo permita). El valor de mercado puede desacoplarse del CONEAT por localización, amenidades o demanda inversora.

CONEAT — recordatorio operativo 2026

Concepto	Estado 2026
Base legal	Ley 13.695, arts. 65–68 — CONEAT e índice de productividad
Índice 100	Capacidad productiva media del país (escala relativa)
Consulta	Servicio oficial MGAP / carta de suelos (gub.uy)
Límite	No es precio de mercado; es productividad pecuaria de referencia
Buen uso	Individualizar padrón + sumar mejoras, agua, acceso y mercado

Al serle requerida la tasación de un campo, deberá tener en cuenta si tiene mejoras y en qué consisten ellas. Es evidente, que no es posible dar instrucciones para realizar una tasación y con eso es suficiente. No. Sabemos que el tasador, independiente de su preparación técnica, necesita de experiencia. No obstante, la indicación de qué es lo que debe observar principalmente en la inspección ocular que realiza al inmueble, es fundamental para su posterior evaluación, en el comparativo que deberá realizar con elementos similares en género, especie y estado, vendidos o en venta, en fecha y lugar próximo o de las mismas características y similares entornos.

- Trataremos inicialmente un campo sin mejoras de ninguna clase.

Para este tipo de tasación, debemos tomar las virtudes naturales del predio, ubicación, calidad de tierras, pasturas, aguadas naturales, montes silvestres, accesos, proximidad de mercados y de poblaciones, niveles.

Debemos individualizar el predio por su padrón y consultar en la CONEAT (Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra), dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en Cerrito 322, Montevideo, Uruguay, su índice de productividad, CONEAT. Para que se comprenda la importancia del Índice CONEAT, debemos explicar cuál es su función.

Por Ley 13.695, del 24 de octubre de 1968, que en su artículo 66, dice: “Créase una Comisión que se denominará “Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra”, integrada por un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado del Instituto Nacional de Colonización, dos delegados de los productores designados por las entidades gremiales rurales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo y un funcionario técnico de cada una de las siguientes reparticiones: Dirección de Suelos y Fertilizantes, Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y Servicio Geográfico Militar. Las reparticiones e instituciones representadas podrán nombrar un suplente alterno”. Art. 67.: “La Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra tendrá por cometidos, además de los que expresamente le establece el Art.

65 de esta Ley, los de fijar las normas técnicas para determinar la capacidad productiva de la tierra, organizar, disponer y contralorear la ejecución de los trabajos necesarios a esos efectos. Facultase al Poder Ejecutivo para

ampliar los cometidos de la Comisión".

> *"La Comisión funcionará en el ámbito del Ministerio de Ganadería y Agricultura". Esta Ley confirma lo dispuesto anteriormente por el Decreto 368/968, fecha de 7 de junio de 1968, que en su Art. 1º, expresa parcialmente: "Creáse una Comisión Nacional de carácter ejecutivo que se denominará Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, integrada por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la presidirá, un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, etc. Etc.".*

El CONEAT, dentro de sus funciones, determina la productividad física por hectárea promedio del país. Esto es, los kilogramos de carne bovina y ovina y de lana que produce una hectárea media pecuaria para cada ejercicio fiscal. Determinación de los precios por kilogramo de lana y de carne bovina y ovina en pie para cada ejercicio fiscal. La capacidad de producción de los suelos se expresa bajo forma de Índice de Productividad, también conocido como Índice CONEAT. El valor 100 corresponde a un suelo promedio y hay toda una gama de valores entre 0 que corresponde a dunas arenosas móviles, sin vegetación y suelos de pantanos del país.

> En una publicación informativa del CONEAT leemos: "La Unidad Ejecutiva del CONEAT dispone de los mapas de grupos de productividad de los aproximadamente 200.000 padrones rurales del país con la información detallada sobre:

- Hidrografía
- Caminería
- Zonas de pantanos
- Grupos de suelos (Productividad)".

> *"Esta información es suministrada a los productores que solicitan a fin de que realicen un uso más eficiente del suelo, según su productividad real. El mapa que se suministra, permite realizar una instalación racional de alambrados, aguadas, montes forestales, etc., según el tipo de suelo. También permite exigirle al suelo lo que éste puede dar y preservar este valioso recurso para que mantenga su productividad en el tiempo".*

> *"Junto con este mapa de productividad del suelo, se entrega un informe computarizado donde se detalla para cada grupo de productividad:*

- Localización geográfica
- Descripción geomorfológica de las áreas que ocupa:

posición en el relieve

- Pendiente

rocosidad y/o pedregosidad

- Material geológico generador del suelo
- Descripción de las asociaciones de suelo que componen el grupo
- Suelos dominantes * color
- Suelos asociados * textura
- Suelos accesorios *fertilidad

*Drenaje

- Uso actual
- Pastoril

- Agrícola
- Tipos de pasturas predominantes
- Limitantes principales”

Evidentemente, los valores que surgen del Índice CONEAT, no deben ser tomados como valores finales, dado que dicho Índice CONEAT, está referido como la capacidad de un suelo o grupo de suelos de producir carne bovina y ovina y lana, en condiciones de campo natural, o sea que estamos hablando de productividad pecuaria. No obstante, es muy buena base para interpretar el inmueble a tasar.

En casos de campos con mejoras, tener en cuenta las mismas, independientemente de que como campo en sí, analizar lo mismo que un predio sin mejoras. Obtener el posible valor inicial y luego sumarle los valores de mejoras. Entre ellas enumeraremos las que se deben tener en cuenta principalmente, si las posee. Alambrados, controlar si los medianeros (del perímetro del predio total), son de Ley, es decir, de siete hilos; la cantidad de porteros en que se subdivide el predio, calidad de las porteras, estado de los alambrados, piques y postes. Tajamares, tanques australianos, bebedores con molinos, baños de lanares y vacunos, piquetes, galpones, comodidad para el personal, casa de habitación de la familia titular, quinta, montes artificiales, praderas de estación, praderas estables, plantaciones para cosecha, pasturas mejoradas. Energía. Agua en las poblaciones.

- Tipo de construcción de las comodidades tanto para trabajar como para residir.

En general, las mejoras indican qué tipo de explotación se está realizando en el inmueble, agropecuaria, pecuaria, agraria, tambo, cabaña, etc.

En campos dedicados a forestación, la edad y especie de los ejemplares existentes, cortes realizados, cantidad de unidades por hectárea, raleo, limpieza. Posibilidad de acceso al obreje y firmeza de los caminos de acceso, en época de lluvias.

En predios para huerta, es fundamental la provisión de agua en abundancia, tierras con buen drenaje y ubicación cercana a mercado consumidor. Si es terreno quebrado, valen más las pendientes que miren al norte, por recibir más sol y aumentar calidad y cantidad de producción.

En campos de viñas, debemos ver la edad de las mismas, clase y variedad, así como estado de las líneas de sostén, si no están muy raleadas, si el espacio entre las hileras permite el laboreo con tractor viñero, si posee línea protectora de árboles, contra vientos y si las cepas poseen un estado satisfactorio de sanidad. Lo mismo tener en cuenta en predios dedicados a la explotación de frutales. En estos tipos de explotación es fundamental el estado de los ejemplares, dado que de de ellos depende la producción, debiendo estar ubicados a una distancia suficiente para desarrollarse con libertad, pero no desperdiciando terreno, porque la proximidad de las copas, ayuda a una fumigación sin desperdicios y más eficientes y el mantenimiento del suelo limpio de yuyales, es más fácil.

En estos dos ejemplos, el valor de las mejoras, integradas al bien inmueble, generalmente superan ampliamente el valor de la tierra, por sí misma. Es una verdadera capitalización de la inversión fija.

En el caso de campos dedicados a chacras, las instalaciones o poblaciones, no influyen mayormente en el valor del predio, sí la calidad de la tierra, su laboreo, su conservación, los alambrados perimetrales, que eviten la invasión de ganados ajenos al predio. Según la disponibilidad de agua natural, amplía la capacidad del predio para explotación de mayor variedad de cultivos, incluso los que exigen riego. Un galpón seco es importante para este tipo de explotación y tenido muy en cuenta en la tasación. Puede haber, en caso de grandes extensiones, silos para granos, también integrados al inmueble al tasarlo.

Los vehículos, accesorios agrícolas como arados, rastras, sembradores, etc., ordeñadoras, equipos de riego movibles, aspersores, fumigadores, herramientas, máquinas herramientas, aves, semovientes, suinos, equinos,

bueyes, carros, etc., no deben ser tomados en cuenta en la tasación del inmueble salvo expresa solicitud de la parte o del juzgado. En casos de hipotecas, leer las mismas, pueden incluir algunos de estos elementos, bien individualizados, como integrantes del bien inmueble. En ese caso, sí deben incluirse en la tasación total, y figurar a continuación de los deslindes del predio, como parte integrante del mismo.

Es importante la ubicación del predio, dado que si se halla en zona de chacras o quintas, según los planos de las oficinas reguladoras de cada departamento, pueden ser fraccionados en predios de 3 a 5 hectáreas, lo que aumenta su valor como inversión. De encontrarse el predio sobre la costa del Río Uruguay, de la Plata u Océano Atlántico, serán generalmente factibles a subdividir en solares, creándose balneario, luego de cumplir con lo exigido por las leyes de Centros Poblados Nos. 10.723/46 y 10.866/45 y con las disposiciones departamentales, que son al fin, quienes aprobaran los fraccionamientos.

El poseer montes naturales, valorizan el predio en cuanto a abrigo y sombra para los animales, no como explotación forestal, porque a no ser para consumo propio o raleo de limpieza, se ha prohibido la comercialización de montes autóctonos.

Sucede que muchas veces, la zona de quintas o chacras, ha sido invadida por la zona suburbana de una población, que la hace factible de obtener la autorización de fraccionamiento de solares para casa-habitación, en superficies menores. Todo lo expresado, aumenta el precio predecible del inmueble, por valorización futura, previa inversión.

Yacimientos y minas

Actualización 2026 — Yacimientos y minas

El título minero de explotación sigue configurando un inmueble distinto del predio superficial. La información se gestiona ante la autoridad minera (DINAMIGE / marco del Código de Minería vigente). El tasador verifica estado del título, plazos, gravámenes, reservas, costos de extracción y mercado del mineral. Las estadísticas de 1978 del original son históricas: sirven de método de lectura sectorial, no de serie actual. Actualizar producción y precios exige fuentes del año del informe.

"Se considera yacimiento toda masa de sustancia mineral o fósil que exista en el subsuelo marítimo o terrestre o que aflore a la superficie de la tierra" (Código de Minería Art. 3º).

Título Minero en la "Concesión para explotar" un yacimiento, esto instituye un derecho, que por disposición de la Ley (art. 16 y 17 del Código de Minería y artículos 86 y 87 del reglamento General de Minería), tiene la calidad de bien inmueble. En virtud de esta calidad, puede ser objeto de los actos y gravámenes que corresponden a dicha categoría de bienes (Por ejemplo: Acepta hipoteca sobre un derecho, el minero).

"La misma constituye un inmueble distinto y separado del predio superficial, siendo la parte del yacimiento que se configura, materialmente, por un sólido limitado en la superficie por un polígono y lateralmente por planos verticales de prolongación indefinida en profundidad y que adquiere existencia jurídica en virtud de un derecho minero de explotación".

Quien controla todo lo atinente a yacimientos y minas, es la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), ubicado en la calle Hervidero 2861. Allí el tasador, puede obtener toda la información indispensable del yacimiento o bien minero a tasar. Por el Código anterior, los permisos de explotación eran de 100 años (caso Mina Valencia), por el nuevo Código es de 30 años, prorrogables en períodos de 10 años cada uno (art. 79, inciso b) del Código de Minería.

Enumeraremos los lugares principales y qué tipo de yacimientos superficiales o subterráneos, existen en el Uruguay: Calizas: Ricas en calcio y base de la producción de cal y cemento. Desde Aiguá a la Sierra de Carapé, en el departamento de Paysandú; en la Calera y sus alrededores en el departamento de Rivera; en las proximidades de Tala en el departamento de Canelones.

Hierro: Nuestro más importante yacimiento es el de Valentines, próxima a la estación del mismo nombre en Cerro Largo. Existen otros en Piedra de Fierro en Cerro Largo; en Cerro Carreras, Verdún, Piedra del Gigante y Marco de los Reyes en el departamento de Lavalleja.

Arenas negras ilmeníticas: Sirven para la preparación de pigmento blanco de titanio, el pigmento más blanco y de mayor poder cubriente conocido. Se ha ubicado en Aguas Dulces, departamento de Rocha y se ha evaluado su capacidad de producción en 7 millones de toneladas.

Granitos: Hay diez tipos y colores diferentess. El granito negro, de gran dureza, se ubican en la región de Arroyo Grande, departamento de Durazno uy en varias regiones del departamento de Colonia. Otros tipos en las zonas de Cerro Colorado, departamento de Lavalleja; Pan de Azúcar y Piriápolis, departamento de Maldonado; Soca, La paz, departamento de Canelones.

El granito negro es de mejor precio, y se exporta en bloques bozados o en láminas aserradas o pulidas. Los precios dependen de la calidad del granito, color y terminación. Ágatas y amatistas: Constituidas por óxidos de silicio, son variedades de calcedonia y cuarzo. Su utilización es variada. Como materiales industriales son útiles

por su resistencia mecánica al rozamiento. En sus variedades semipreciosas, una vez talladas, son de alto valor en el mercado.

Existen en una zona muy amplia del país. En Artigas, Salto Paysandú, Río Negro, Durazno, Rivera y Tacuarembó. En estas zonas encontramos abundantemente ágatas y amatistas. La principal explotación se realiza en el departamento de Artigas, en las zonas de los arroyos Catalán Grande, Chico, Seco, etc. El tamaño determina su valor. Ha habido ejemplares de 0,80 m. Las ágatas se utilizan como ornamentos y/o industria. Se usan en balanzas, mortero y cojinetes, cuando presentan características de homogeneidad, dureza y tenacidad. El otro tipo para ceniceros, camafeos, alhajeros, piedras para joyas, etc.

La amatista de color violáceo, es una variedad de cuarzo. Cuanto menos impura, más fuerte o intenso su color. Internacionalmente, las más valiosas poseen un color violeta azul profundo. Existe marcada diferencia en el precio si son talladas o no. Según Bossi, la nuestra corresponde al tipo Geódico de Basaltos, suministrando la "amatista de mayor volumen y calidad del mundo". "Aquí la paragénesis, sigue expresando Bossi, es dominantemente sílicos, a base de amatista, cuarzo incoloro y calcedonia; como inclusiones, aparecen pirita, cacoxenita e hidrosilicatos férricos".

Mármoles: Existen muchos yacimientos de mármoles en el Uruguay, muchos de ellos no explotados. Los departamentos donde se realiza su explotación principalmente son Maldonado, Treinta y Tres y Lavalleja. Según Bossi en "Recursos Minerales del Uruguay", componen nuestros mármoles "calizas dolomíticas sometidas a procesos de metamorfismos bajo o medio".

Oro: Tres zonas auríferas se reconocen en el Uruguay: la zona de Rivera; la mina de Arrospide en el departamento de Lavalleja y la zona de Isla Patrulla en el departamento de Treinta y Tres. En Rivera fundamentalmente en Zapucay y Minas de Corrales. Treinta minas existen en Corrales, las más importantes son "San Gregorio" y "Santa Ernestina".

Para una visión cabal de la realidad actual de las riquezas de nuestro subsuelo y su explotación, transcribiremos tres cuadros estadísticos extraídos de la publicación del Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena" dependiente del Ministerio de Industria y Energía, titulada "Industria extractiva de la República Oriental del Uruguay - Estadísticas 1978"

Producción nacional 1978 — Minerales no metalíferos (toneladas)

Mineral	Toneladas
Ágatas	184
Amatistas	31
Arcillas	338.890
Baritina	33
Corindón	224
Cornalinas	0,8
Cuarzo	1.698
Dolomita	110.172
Feldespato	2.572
Fluorita	113
Geodas de cuarzo	0,3
Talco	1.945
TOTAL	455.863,1

Producción Nacional 1978

Por Clases De Mineral

Producción nacional 1978 — Rocas de aplicación (toneladas)

Roca / material	Toneladas
Arena	2.076.881
Balasto	1.419.114
Caliza	1.189.974
Canto rodado	57.363
Conchilla	2.272
Filita	11.392
Granito	7.353
Marga	11.553
Mármol	4.998
Piedra en bruto	71.640
Piedra laja	8.316
Piedra triturada	340.677
Yeso	9.000
TOTAL	5.210.533

Producción nacional 1978 — Por departamento y clase de mineral (toneladas)

Departamento	No metalíferos	Rocas de aplic.	TOTAL
Artigas	216	18	234
Canelones	1.667	1.837.814	1.839.481
Cerro Largo	255	1.193	1.448
Colonia	2.709	926.437	929.146
Durazno	35.434	31.350	66.784
Flores	—	4.116	4.116
Florida	3.825	1.522	5.347
Lavalleja	116.479	834.313	950.791
Maldonado	56.179	795.050	851.229
Montevideo	221.834	335.381	557.215
Paysandú	—	354.306	354.306
Río Negro	—	9.410	9.410
Rocha	—	18.407	18.407
San José	17.265	19.259	36.524
Soriano	—	36.431	36.431
Treinta y Tres	—	5.526	5.526
TOTAL	455.863	5.210.533	5.666.396

TÍTULO I

De los yacimientos minerales y de las minas

Artículo 1º. El presente Código regula la institución de títulos y derechos mineros y organiza los regímenes que habilitan la actividad minera.

- Finalidad de la actividad minera

Art. 2º. La actividad minera tiene por finalidad la explotación racional de los recursos minerales del país, con propósito económico y se califica de utilidad pública.

CAPÍTULO II

- Yacimientos y minas

Art. 3º. Se considera yacimiento toda masa de sustancia mineral o fósil que exista en el subsuelo marítimo o terrestre o que aflore a la superficie de la tierra.

La mina constituye un inmueble distinto y separado del predio superficial, y es la parte del yacimiento que se configura, materialmente, por un sólido limitado en la superficie por un polígono y lateralmente por planos verticales de prolongación indefinida en profundidad y que adquiere existencia jurídica en virtud de un derecho minero de explotación.

CAPÍTULO III

De la propiedad de los yacimientos

Art. 4º. Todos los yacimientos de sustancias minerales existentes en el subsuelo marítimo o terrestre o que afloren en la superficie del territorio nacional integran en forma inalienable e imprescriptible el dominio del Estado.

Art. 5º. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4º, los yacimientos de sustancias minerales, no metálicas, incluidos en la Clase IV del artículo 7º, quedan reservadas para su explotación al propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, bajo las condiciones que establece este Código.

Art. 6º. El régimen jurídico de las aguas del territorio nacional no es materia del presente Código.

- Tomamos del señor Miguel Langoni:

“CARACTERIZACIÓN DE YACIMIENTO Y MINA”

“YACIMIENTO”

“El Código da, en primer lugar, un concepto técnico de yacimiento, (art. 3º - inc. 1º), y luego lo inserta en el sistema jurídico, (art. 4º), estableciendo que sólo actos de poder público pueden recaer sobre el mismo, (art. 18)”.

“MINA”

“Materialmente, es una parte del yacimiento (art. 3º - inc. 2º). Su existencia jurídica se funda en un derecho formalmente otorgado: el derecho minero de explotación, (art. 108).”

“Los actos de disposición, gravámenes, etc. correspondiente a la calidad de bien inmueble, recaen sobre este derecho minero de explotación. Es decir: no es enajenable o gravable, una porción material del yacimiento, sino el derecho minero de explotación, otorgado por el título “Concesión para explotar”.

- Continuamos con el Código de Minería:

CAPÍTULO IV

- Clasificación de los Yacimientos

Art. 7º. Los yacimientos de sustancias minerales y fósiles se ordenan, en relación al régimen legal que regula la actividad minera, en las siguientes clases:

CLASE I

- Comprende los siguientes yacimientos:

Yacimientos de combustibles fósiles que incluye petróleo, gas natural, hulla, lignito, turba, rocas pirobituminosas y arenas petrolíferas.

Otros yacimientos de sustancias minerales o elementos aptos para generar industrialmente energía.

CLASE II

Comprende los yacimientos minerales que procedan de la Reserva Minera o del Registro de Vacancias, según lo previsto por los artículos 23, inciso segundo y 54, inciso primero y lo que se incluyan conforme al artículo 8º-

CLASE III

Comprende todos los yacimientos de sustancias minerales, metálicas y no metálicas, no incluidos en otras clases.

Comprende, también, aquellos yacimientos originarios de la clase IV, si la sustancia mineral de los mismos se utiliza en forma preponderante como materia prima de una industria o deben someterse a una modalidad determinada de explotación para el mejor aprovechamiento económico de la mina.

CLASE IV

Comprende los yacimientos de sustancias minerales no metálicas, que se utilizan directamente como materiales de construcción, sin previo proceso industrial que determine una transformación física o química de la sustancia mineral.

Art. 8º. Las inclusiones y exclusiones de yacimientos minerales en la Clase II serán dispuestas por Ley de acuerdo a las necesidades de la industria, del mercado u otras causas de interés general, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 23, inciso segundo y 54, inciso primero.

Art. 9º. Las inclusiones de yacimientos establecidos por este Código en la Clase II no alcanzan a los yacimientos amparados por derechos mineros mientras éstos se mantengan en vigencia

TÍTULO II

- Derechos y títulos mineros

CAPÍTULO I

- Derechos mineros

Art. 10. Constituyen derechos mineros:

El derecho de prospección: Es el derecho a realizar en un área determinada todas las labores de búsqueda de una o más sustancias minerales, con exclusión de toda persona.

El derecho de exploración: Es el derecho a realizar en un área determinada todas las labores necesarias, con exclusión de toda otra persona, tendientes a la comprobación de la existencia del yacimiento, al reconocimiento de sus características, a la determinación del volumen, calidad y ley del mineral y a su evaluación económica.

El derecho de explotación: Es el derecho a explotar, con exclusión de toda otra persona, en un área determinada, una o más sustancias minerales y disponer de los productos extraídos o separados del yacimiento.

CAPÍTULO II

- Títulos mineros

Art. 11. Los títulos mineros se instituyen por un acto de la autoridad minera competente, a efectos de atribuir un derecho minero determinado.

Los títulos relativos a los derechos mineros de prospección, exploración y explotación son respectivamente: El permiso de prospección El permiso de exploración.

La concesión para explotar.

Art. 12. El goce de los derechos mineros atribuidos por el título respectivo, es regulado por disposiciones específicas de este Código y por contratos, según la clase a que pertenezca el yacimiento.

Art. 16. El otorgamiento de una concesión para explotar crea un derecho que puede ser objeto de todos los actos y gravámenes correspondientes a los bienes inmuebles salvo los expresamente prohibidos por este Código. Dichos actos y gravámenes deberán ser inscriptos en el Registro General de Minería sin perjuicio de las inscripciones impuestas por la legislación común.

Art. 17. El derecho de explotación es susceptible de embargo. En caso de ejecución, deberá seguirse el procedimiento de subasta con arreglo al Código de Procedimiento Civil, quedando el comprador sujeto a las condiciones impuestas al concesionario. (Actualmente Código General del Proceso)

RÉGIMEN LEGAL DE LA MINERIA

CAPÍTULO I

- Habilitación de la actividad

Art. 18. La prospección y exploración de yacimientos minerales y la explotación de minas sólo puede hacerse:

Por el Estado o entes estatales, según las disposiciones de este Código.

En virtud de un título minero.

CAPÍTULO II

- Legitimación para la actividad minera

Art. 19. Todas las personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras, pueden ser titulares de los derechos mineros, en las condiciones que establecen este Código y las demás leyes y reglamentos aplicables.

La actividad minera, cualquiera sea su modalidad, y todas las controversias, reclamaciones y peticiones, referidas a la misma, quedan sometidas, sin excepción alguna, a la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Todo pacto o convenio en contrato es nulo. Esta disposición es de orden público y será incluida obligatoriamente en todos los contratos que otorguen derechos mineros.

Art. 20. Los funcionarios públicos pertenecientes a organismo o servicios que tengan participación en la actividad minera no podrán ser titulares de derechos ni ejercer actividad referida a dicha materia. Esta prohibición se mantiene por un término de dos años contados a partir de la fecha del cese del funcionario, resultando extensiva, y por igual término, al cónyuge, hijos y menores bajo patria potestad o tutela, de dichos funcionarios.

Esta prohibición no comprende los yacimientos de la Clase IV ni los intereses concesiones mineras adquiridos antes de su nombramiento como tales para los funcionarios, ni los que durante su ejercicio adquieren dichos funcionarios o su cónyuge o sus hijos, a título de sucesión por causa de muerte.

Tampoco se extiende a los adquiridos por los cónyuges de dichos funcionarios antes de su matrimonio.

Casa-habitación

Actualización 2026 — Casa-habitación

Métodos separativo y de conjunto siguen útiles. Fuentes 2026: portales inmobiliarios, remates, escrituras y bases privadas, catastro y valor real (fiscal) actualizado por coeficientes de la Dirección Nacional de Catastro (p. ej. decretos anuales de fijación/actualización del valor real — consultar el del ejercicio en IMPO). El valor real no es el valor venal, pero informa y a veces condiciona (ITP, patrimonio, etc.). Propiedad horizontal, cooperativas y bien de familia se leen en su texto vigente. La vida económica del edificio y el entorno (servicios, ruido, seguridad, transporte) pesan más que nunca en la demanda urbana.

Valor real catastral vs. precio de mercado

Concepto	Orientación 2026
Valor real	Monto fiscal/catastral fijado o actualizado por la autoridad competente
Actualización	Coeficientes anuales o valuaciones puntuales (ver decreto del ejercicio en IMPO)
No confundir con	Valor venal / precio de mercado libre
Utilidad	Tributos, algunos trámites y a veces piso o referencia en procesos
Tasación profesional	Usa el valor real como dato, no como conclusión automática

En la predecibilidad del precio de inmuebles destinados a casa-habitación, tendremos en cuenta a qué régimen jurídico se halla amparada. Régimen común, de propiedad horizontal o de incorporación. El régimen común es regido por el Código Civil; el de propiedad horizontal, por la Ley 10.751 del 25 de junio de 1946 y modificativas (Ley 12.538 del 3/1/1957, Art. 9º), y el de incorporación por Ley 10.751, Ley 13.870 del 17 de julio de 1970, Ley 14.216 del 3 de setiembre de 1974 y Ley de 14.500 del 14 de agosto de 1976.

En caso de inmuebles integrantes de cooperativas de viviendas, serán regidos por Ley 13.728, “Plan Nacional de Viviendas”, artículos 130 a 170.

Los inmuebles integrantes de Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal se rigen en lo jurídico del bien por Ley 10.751 y modificativas, y por Ley 14.804 del 14 de julio de 1978. En casos especiales, un inmueble pudo haber sido declarado bien de familia, amparado en la Ley 15.597 del 19 de julio de 1984, limitado en su disponibilidad. Lo mismo sucede si es declarado Monumento Histórico (Ley 14.040), limitando su destino, modificaciones estructurales y cambios de uso.

Inmuebles comprados a plazo, son regidos por Ley 8.733 del 17 de junio de 1931 y modificativas (Ley 9.706 del 8 de octubre de 1937, artículo 7º y 8º; Ley 10.793 del 25 de setiembre de 1946, art. 41, 42 y 43; Ley 13.420 del 2 de diciembre de 1965).

Cada caso debe ser examinado detenidamente, ubicándola jurídicamente bajo que disposiciones legales ha sido enmarcado, porque hay limitaciones en la disponibilidad y en el uso, según ley lo rija, influyendo directamente en la predecibilidad del precio. Una vez determinada su ubicación legal, tener a favor o en contra, las ventajas o limitaciones legales que surjan del estudio de las mismas.

Estos inmuebles, se hallan ubicados en zonas urbanas o suburbanas, dentro del perímetro que delimita una ciudad, villa, pueblo o caserío y el cinturón que rodea dicho perímetro. De acuerdo a la ubicación del inmueble y sus mejoras, la edad de las mismas, podemos utilizar el método separativo o el método conjunto.

El separativo, atiende el hecho que una propiedad está formada por dos partes principales: el terreno y las mejoras. Son partes de naturaleza distinta, constituyendo valores por sí mismo.

El método de conjunto, atiende al hecho de que el uso o beneficio que preste o rinde el bien, proviene de su consideración como ente total, al margen de las partes que la forman. La suma de las partes componentes concurren a la finalidad de su utilidad conjunta, utilidad que en términos de predecibilidad de precio, se mide por la renta generada o probable.

El método puede ser específico, donde estudiamos las particularidades del bien en sí, su renta, la calidad material de las mejoras, su destino, la ubicación, etc. Aconsejamos aplicar el separativo y/o el de conjunto por separados o integrados, de acuerdo a las características que el tasador encuentre en el bien a tasar, apoyando en su experiencia.

En tasaciones de inversión, aplicaremos el método indirecto, que consiste en calcular la renta anual líquida que produce o puede producir el inmueble, la cual capitalizada a tipo conveniente de interés, nos indicará inmediatamente el valor predecible de precio rentable.

De la aplicación de los diferentes métodos y su estudio comparativo entre ellos, más de la experiencia del tasador actuante, incluido el examen equilibrado de las condiciones particulares del motivo de la tasación, nos dará la factibilidad del posible precio a obtener, en determinado momento y en determinado mercado.

Factores generales a tener en cuenta

Como asimiladores o sub-asimiladores:

- Utilización y conveniente uso actual de la propiedad.
- Viabilidad económica de las mejoras actuales y previstas.
- Tendencia del desplazamiento y desarrollo comercial de la zona.
- Facilidades de transporte y comunicación en general.
- Servicios públicos
- Volumen y características del tránsito vehicular y peatonal.
- Característica de la vecindad.

Existencia de elementos perjudiciales que puedan reflejarse sobre la utilización futura y valor de la propiedad (Ejemplos: olores y humo de fábricas, olores de agua estancada, ruidos excesivos de camiones, trenes, supermercados, centros nocturnos, institutos de enseñanza, clubes, terminales de ómnibus, ferias vecinales, etc.).

- Costos y características de las propiedades vecinas.
- Leyes, reglamentos municipales respecto a la construcción en la zona.
- Contribución inmobiliaria.
- Frecuencia de venta de propiedad en la zona.

Datos relativos al lote a tasar:

- Orientación (para definir horas de sol a recibir).
- Antecedentes de ventas de lotes similares.
- Valor real.
- Precios de venta de propiedades de ubicación similar.

Datos relativos a la construcción:

Servicios (luz, agua, saneamiento, calefacción, aire acondicionado, garaje).

- Categoría tipo.

- Gastos de mantenimiento.
- Calidad de la construcción

Vida útil.

- Costo y antigüedad de la construcción.
- Inversiones realizadas en reparaciones y/o modificaciones.
- Plano.
- Tamaño, forma y disposición de comodidades.
- Características intrínsecas del terreno:
- Naturaleza del terreno.
- Nivel.
- Superficie.
- Frente y fondo.
- Regularidad de forma.

De esta información surge el mayor o menor valor del solar, dado que pequeños frentes, desniveles pronunciados inundados, superficie no equilibrada con frente y fondo, formas irregulares, castigan en desvalorización al realizar la predecibilidad del precio. a los inmuebles los clasificamos por períodos de vida de la construcción: Vida económica.

- Vida técnica.
- Vida física.

Vida económica es el lapso que va desde la fecha de construcción del edificio, hasta que el valor del terreno donde ha sido construido, es mayor que el del edificio en sí. Vida técnica es el período que va desde la fecha de construcción, hasta que el edificio deja de ser apto para la función para la que fue construida.

Vida física se extiende desde su construcción, hasta que debe cesar de ser utilizado, por razones de seguridad (finca ruinosa). (En este caso el valor de la predecibilidad de precio lo debemos buscar en el valor del solar, más los materiales de demolición, menos el costo de la misma).

Tener en cuenta la categoría catastral del edificio:

- Edad del edificio

Hasta 5 años: contemporánea,

de 5 a 20 años: moderna, de más de 20 años: antigua.

- Estado de conservación
- Óptimo, Bueno, Regular, Malo.
- Categorización del tipo de vivienda

Suntuosa – vivienda de gran categoría, construida con materiales de primera calidad, aire acondicionado, gran recepción, habitaciones en suite, varios baños, dependencias de servicio, garaje, etc.

Muy buena – con buenos materiales, menor superficie que la suntuosa, dependencias de servicio, garaje, terraza, etc.

Buena - construcción corriente, buenas terminaciones, funcionalidad, pisos parquet, baños y cocina con azulejos, etc.

- Económica - viviendas realizadas de acuerdo a los planos y memorias suministradas por los municipios.

Modesta – construidos con materiales de 2º, de techos livianos, pisos de portland, sin revestimientos, mala funcionalidad y servicios precarios.

En caso de solares y/o casas, controlar su ubicación en el amanzanamiento, (mitad de cuadra, esquina, etc.), los retiros y si existen leyes o decretos de expropiación que las afecten.

Existe un equilibrio entre la superficie del predio y su frente, todo lo que no lo mantenga, conspira contra la obtención del valor, en relación a la superficie total, similar caso es el equilibrio entre frente y fondo, siendo el ideal de 1 a 3. a esto llamamos variables de frente; fondo a la medida lateral del solar, es decir, profundidad.

Trabajos de autores extranjeros, como Hoffman-Neill; Harper y Fitte-Servini, dan porcentajes de influencias de valores, según forma, extensión o superficie del terreno, creando reglas y/o tablas, que no creo conveniente incluir en este manual. El autor cree que el arquitecto que proyecte la obra a realizarse en el predio, independiente de su forma, disimulará el aparente defecto, creando una utilidad decorativa, de servicio o de circulación, que normalizará la función del terreno, justificando la inversión inicial.

Es importante recordar que el entorno a una construcción, cuando es resuelto funcionalmente y con arte, valoriza el total y a la zona en donde se construyó. De cualquier forma, en terrenos irregulares, debemos incluir un trazado de figura geométrica regular, desde el frente, despreciando en la tasación el área no incluida en dicha figura, con un precio del 50% del principal. Se excepciona de esta recomendación, cuando esas partes no incluidas, den salida a otra vía de acceso, valorizando el total del predio.

Lanas

Actualización 2026 — Lanas

Finura (micras), largo, resistencia, color y rendimiento al lavado siguen determinando precio. El mercado internacional y la medición objetiva (airflow y laboratorios) consolidaron lo que el manual ya anticipaba frente a la sola apreciación visual. Cotizaciones: referirse a la Cámara Mercantil y series del sector; el SUL y laboratorios de referencia aportan tipificación. El tasador no inventa un precio de fibra: mide, clasifica y compara.

Para la predecibilidad del precio de la lana, debemos tener en cuenta la finura del vellón.

Este varía según las distintas razas que se crían en el país.

El mercado busca distintos tipos de lanas, pero el precio es mayor cuanto más fina es la libra, acompañada por buena resistencia a la tracción, largo mínimo de 5cm. en la mecha y carencia de manchas originadas por productos químicos, humedad (desarrollo de bacterias y hongos) o por lunares pardos, castaños o negros, de origen genético.

Las principales razas en el país, para producir lanas finas, son: Merino e Ideal, para lanas medianas: Merilin y Corridale; para las lanas gruesas; Romney Marsh y Lincoln.

- Merino Rambouillet:
- Diámetro de la fibra – 19 a 21 micras.
- Densidad de 60 a 70 hebras por mm2
- Relación fibra principal a secundaria – s/p 24/1
- Largo de mecha 5 a 7 cm.

- Rizos – 6 a 8 rizos/centímetro.

Suarda: abundante, amarillenta

Exterior: cerrado y negruzco.

- Merino Australiano:
- Diámetro de fibra – 19 a 23 micras.

Densidad: 64 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 22/1
- Largo de mecha – 8 a 10 cm.
- Rizos – 5 a 6 rizos / centímetro

Suarda: blanca, fluida, no muy abundante

Exterior: cerrado.

Ideal:

- Diámetro de fibra – 23 a 26 micras.

Densidad: 44 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 15/1
- Largo de mecha – 10 a 12 cm.
- Rizos – 4 a 6 rizos / centímetro

Suarda: No muy abundante, traslúcida y fluida

Exterior: cerrado.

Merilín:

- Diámetro de fibra – 23 a 28 micras.

Densidad: 35 a 40 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 13/1
- Largo de mecha – 8 a 12 cm.
- Rizos – 3 a 4 rizos / centímetro

Suarda: de color claro

Exterior: cerrado.

Corriedale:

- Diámetro de fibra – 25 a 29 micras.

Densidad: 29 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 10/1
- Largo de mecha – 10 a 15 cm.
- Rizos – 2 a 3 rizos / centímetro

Suarda: Cremosa, buscando aclararla

Exterior: más o menos parejo.

Romney Marsh:

- Diámetro de fibra – 28 a 33 micras.

Densidad: 22 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 5.5/1
- Largo de mecha – 15 a 20 cm.
- Rizos – 1 a 1 ½ / centímetro

Suarda: Fluida, amarillenta

Exterior: Puntas onduladas.

Lincoln:

- Diámetro de fibra – 40 a 55 micras.

Densidad: 14 hebras mm2

- Relación fibra principal a secundaria – s/p 4.5/1
- Largo de mecha – 17 a 25 cm.
- Rizos – ½ a 1 / centímetro

Suarda: Blanco crema a amarillo limpio.

Exterior: Puntas características en forma de tirabuzón.

Suarda: es la combinación de cera formada por las glándulas bilobuladas en los folículos primarios y unilobulada y más pequeña, en los secundarios. Esta cera está formada por ésteres y ácidos grasos, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos. Recubre a la fibra, e impide el afieltramiento (entrecruzamiento de fibras); el sudor, generado por la glándula sudorípara, existente solo en los folículos primarios, formado por sales de potasio solubles en agua. El sudor protege a la fibra de los rayos ultravioletas de la luz solar. Tanto la cera como el sudor, que forman la suarda, son de suma importancia en la calidad de la fibra. La suarda es más o menos abundante según la raza.

Tomamos de Apuntes de lanares y lanas: “La lana”, según editado por el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL), para sus cursos de recibidores y clasificadores de lana, lo siguiente:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LANA

En el desarrollo del tema, solo consideraremos aquellas características de la lana que revisten mayor importancia desde el punto de vista textil.

DIÁMETRO

En lo que se refiere al proceso textil, el diámetro es la característica más importante, ya que determina los usos finales de la lana. Estimaciones norteamericanas, establecen que el diámetro tiene una importancia relativa del 80% en el precio de la lana.

Las lanas más finas se utilizan para fabricar artículos de vestir, suaves y de gran calidad, tal es el caso de: casimires, tejidos de punto finos, etc. Las lanas medianas se emplean en telas medianas y pesadas, las lanas de

las labores, etc. Por último, las lanas gruesas se destinan a la fabricación de alfombras. La principal razón para explicar la gran importancia de diámetro promedio de las fibras, es su influencia sobre el límite de hilabilidad, el cual se expresa el grosor mínimo que debe tener el hilado fabricado.

Considerando que se precisa un mínimo de 40-50 fibras en la sección transversal del hilo, para fabricar un hilado de buena calidad, cuanto más finas sean las fibras, más finos pueden ser los hilados producidos por ellas. Esto representa una mayor flexibilidad, y la posibilidad de producir una gama más amplia de productos. Mientras que con las lanas gruesas solo se pueden fabricar hilados gruesos, con lanas finas se pueden producir tanto hilados finos como gruesos, con lanas finas se pueden producir tantos hilados finos como gruesos.

En un hilado de determinado grosor, si las fibras son más finas, habrá un mayor número de éstas, lo que resulta en una mayor regularidad del hilado, mayor resistencia y mayor suavidad.

La finura, uno de los parámetros utilizados en la clasificación de las lanas, se estima generalmente en forma visual. Esta estimación es subjetiva, y para realizarla se considera fundamentalmente el número de rizos por cm, y también el toque.

Ha sido suficientemente demostrado que la frecuencia del rizo no es un buen estimador del diámetro, y habitualmente se agrupan dentro de una finura comercial, lanas que varían bastante en su diámetro, medido en laboratorio y expresado en micrones (milésima de mm.).

De todas maneras, mientras la comercialización de la lana se continúe realizando en forma subjetiva, se deberá perseguir prestando atención a la finura por apreciación visual.

- Variación del diámetro en el vellón

En las distintas regiones del cuerpo del animal el diámetro no es uniforme, existiendo variaciones. En este sentido, la lana de la paleta es más fina que la del costillar (que se toma generalmente como promedio), mientras que la lana más gruesa aparece en los cuadros

Factores que afectan el diámetro

El principal factor que afecta el diámetro es la raza del animal; es bien conocida la diferencia en diámetro entre un Merino y un Romney, para citar casos relativamente extremos. Es así, que el diámetro es uno de los elementos que contribuyen a la diferenciación de las razas ovinas.

El sexo es otro factor que incide en el diámetro; dentro de una misma raza los carneros presentan lana más gruesa que los caponess y éstos a su vez lana más gruesa que las ovejas. La nutrición también afecta al diámetro; animales sometidos a altos niveles de alimentación, engrosan su lana, mientras que lanares que soportan una deficiencia nutritiva, la afinan. Eso se aprecia claramente en animales de cabaña y de campo respectivamente.

- Determinación del diámetro

Como se indicó anteriormente, el diámetro puede ser estimado en forma visual, y es lo que efectivamente se hace, en la determinación de la finura comercial.

Sin embargo, existen diversos métodos exactos, de laboratorio, con los cuales se puede determinar el diámetro.

Unos de ellos es el Método de flujo de aire (airflow), que básicamente consiste en hacer pasar una corriente de aire a través de una muestra de lana lavada y cardada, de peso conocido. La resistencia que ofrece la lana al paso del aire se mide en una probeta graduada, y mediante una tabla de conversión se obtiene el diámetro, en micrones.

Otro método es el Ultrasonido (ultrasonic tester), en el cual, mediante un aparato especial se transmite ultrasonido a través de una muestra de lana de peso conocido, lavado y cardado y de acuerdo a la resistencia de la lana al pasaje de las ondas de sonido, se lee el diámetro directamente en una escala.

El lanámetro o microscopio de proyección es otro de los métodos usados comúnmente, para la determinación del diámetro. Consiste en un microscopio que proyecta la imagen sobre un espejo, al que se la adapta una regla graduada montada sobre un disco giratorio, con la cual se mide el diámetro.

LARGO

El largo es la segunda característica en orden de importancia, luego del diámetro, representando 15-20% del precio. Su importancia radica en que determina el destino que llevará la lana durante el proceso industrial.

Existen dos sistemas de hilado: el peinado y el cardado, los cuales producen hilados de características y valor diferentes.

Las lanas de mayor longitud (habitualmente se considera 7cm, como mínimo, pero eso depende de la máquina usada), son destinados al proceso de peinado, en el cual se logra un paralelismo casi perfecto de las fibras. Se obtiene de esa manera el top, que es un haz de fibras enroscado en una bobina, el cual es posteriormente estirado y torsionado para producir un hilado suave y liso.

Lanas más cortas, son hiladas bajo el sistema de cardado, salen tejidos de menor calidad, como por ejemplo fieltros, frazadas, etc. En cambio, las lanas que son sometidas a peinado pueden producir, dependiendo de la finura, tejidos de la calidad de los casimires.

El largo es de fundamental importancia en la clasificación de las lanas, siendo el principal determinante de la calidad.

- Diámetro y largo están relacionados, ya que las lanas más finas son más cortas que las gruesas.

Debido al hecho de que la longitud de la fibra individual es difícil de medir, normalmente se utiliza el largo de mecha como predictor del largo de la fibra.

Existe cierta variación del largo dentro del vellón, pero la mayor variación aparece por las roturas que ocurren dentro del proceso industrial, o por el recorte de la esquila, produciéndose fibras de distinto tamaño.

RESISTENCIA

Desde el punto de vista textil, interesa que la lana sea lo más resistente posible a la tracción. Como se dijo anteriormente, existe variación del diámetro a lo largo de la fibra, variación debida fundamentalmente a factores ambientales, particularmente la nutrición.

Las zonas de a fibra donde el diámetro es menor son más susceptibles a la rotura al ser sometidas a tracción durante cardado y peinado. De esta manera, lanas que por su largo podrían ser destinadas inicialmente a peinado, debido a su poca resistencia, solo pueden destinarse al cardado.

Otros factores ambientales, además de la nutrición, que pueden afectar la resistencia son algunas enfermedades, humedad, etc.

Por ejemplo, una fibra de lana de 30 micrones de diámetro, tiene una resistencia a la tracción de 16 gramos. La misma fibra, pero debilitada, resiste a lo sumo 11 gramos. Es importante destacar que el mínimo de resistencia necesario para que la lana pueda ser trabajada en la industria es de 8.5 gramos, para lanas de 30 micras.

COLOR

El color de la lana sucia es importante para el comprador de lana, ya que debe predecir cuáles coloraciones pueden ser eliminadas por el lavado y cuáles no. En la industria, sin embargo, el color que interesa es el que representa la lana luego que ha sido lavada, o sea luego que fueron quitados la suarda, el polvo y los tipos de colorantes que desaparecen con el lavado.

La industria está interesada en que el color de la lana sea lo más blanco posible, eso permite que la lana sea teñida con una gama más amplia de colores. Lanas que presentan alguna coloración que no desaparezca con el lavado, tienen limitados los colores con los cuales pueden ser teñidas (solo pueden ser teñidas con colores oscuros).

Las coloraciones más comunes son las amarillas, producidas por causas bacterianas, color de la suarda, etc., y las negras o marrones, de carácter genético. Las coloraciones negras y marrones pueden aparecer como fibras aisladas o en lunares; estas fibras oscuras no se tiñen con colores claros y aparecen en los tops, por lo que constituyen un carácter indeseable, que se debe erradicar, refugando los animales que lo presentan. La presencia de fibras pigmentadas es uno de los factores que contribuyen a la depreciación de las lanas uruguayas en el mercado internacional.

PROPIEDADES FÍSICAS DE LA LANA

Extensibilidad

Es la propiedad que le permite a la lana estirarse en gran proporción, antes de romperse. Esto es muy importante, desde el punto de vista textil, dado que procesos de industrialización tales como cardado, peinado e hilado, someten a considerables tensiones a las fibras de lana, que deben poseer extensibilidad suficiente para conservarse íntegras a través de los mencionados procesos.

Innumerables experimentos han demostrado que las fibras de lana húmeda son más fáciles de extender que las secas, y que además la extensión es máxima cuando se emplean fibras húmedas a temperaturas elevadas. La lana puede estirarse hasta un 60-70% en seco, y hasta un 100% en condiciones de alta temperatura y humedad.

Elasticidad

Esta propiedad, íntimamente relacionada con la anterior, se refiere al hecho que la lana regresa a su largo natural, luego de estirarse, dentro de ciertos límites, ya que llega un momento en que, al romperse los enlaces químicos, la lana ya no vuelve a su largo original. La elasticidad de la lana es debida a la estructura helicoidal de sus moléculas. Gracias a esta propiedad de recobramiento de la extensión, la lana tiene la habilidad de retener la forma de las vestimentas, y mantener la elasticidad de las alfombras.

- Higroscopicidad

Todas las fibras naturales que absorben la humedad de la atmósfera, y entre ellas, la lana es la que lo realiza en una mayor proporción; la lana es higroscópica, es decir que absorbe el vapor de agua en una atmósfera húmeda y lo pierde en una seca. La fibra de lana es capaz de absorber hasta un 50% de su peso sin escurrimiento.

Esta absorción se produce mayormente en el sentido del diámetro, ya que la lana se hincha con la humedad, mientras que el largo aumenta un poco. Además del cambio en el peso, al absorberse humedad cambian las propiedades físicas de la lana. Es por lo tanto necesario definir las condiciones usadas, ya sea para transacciones comerciales o en mediciones de laboratorio. Así se han establecido máximos en humedad, utilizándose 16% en Europa y el 12% en USA.

Esta higroscopicidad de la lana, hace que en los continuos cambios en su contenido de agua, libere calor, y al perder humedad absorbe el calor. La lana absorbe vapor de agua de cuerpo o del aire sin que la persona que usa la prenda sienta la humedad. Esto es sumamente importante para la ropa interior, medias, mantas, camisas, etc.

Flexibilidad

Es la propiedad de las fibras de lana, por la cual se pueden doblar con facilidad, sin quebrarse o romperse.

Esta propiedad es de gran importancia para el industrial, tanto en hilandería como en tejeduría, para lograr tejidos resistentes.

PROPIEDADES QUÍMICAS

- Efecto de los álcalis

La proteína de la lana, que recibe el nombre de queratina, es particularmente susceptible al daño por álcalis. Por ejemplo, soluciones de hidróxido de sodio al 5%, a temperatura ambiente, disuelven la fibra de lana.

- Efecto de los ácidos

La lana es resistente a la acción de los ácidos suaves o diluidos, pero en cambio los ácidos minerales concentrados, como por ejemplo el sulfúrico y el nítrico provocan desdoblamiento y descomposición de la fibra.

Sin embargo, soluciones diluidas en ácido sulfúrico son usadas durante el proceso industrial de la lana, para carbonizar la materia vegetal adherida a las fibras.

- Efecto de los solventes orgánicos

La mayoría de los solventes orgánicos usados comúnmente para limpiar y quitar manchas de los tejidos de lana, son seguros, en el sentido que no dañan las fibras de lana.

PROPIEDADES BIOLÓGICAS

- Microorganismos

La lana presenta cierta resistencia a las bacterias y los hongos; sin embargo, estos microorganismos pueden atacar las manchas que aparecen en la lana. Si la lana es almacenada en una atmósfera húmeda, aparecen hongos, que incluso pueden llegar a destruir la fibra.

Por otra parte, las bacterias que producen podredumbres pueden destruir la fibra, si la lana permanece mucho tiempo con humedad y polvo.

Insectos

Desde el momento que la lana es una proteína, y que por lo tanto puede ser considerada un producto alimenticio modificado, representa una fuente de alimento para distintos tipos de insectos.

Las larvas de la polilla de la ropa y del escarabajo de las alfombras, son los predadores más comunes de la lana; se estima que estos insectos dañan varios millones de kilos de tejido de lana cada año.

Se han sugerido varios tratamientos para prevenir este daño, tal es el caso de la fumigación de tejidos de lana con insecticidas, o la aplicación de productos químicos que reaccionen con las moléculas de lana, y que causen que la fibra no sea palatable para los insectos.

Otro sistema es el de comer, la cercanía de la lana, sustancias que despidan olores nocivos para los insectos.

CLASIFICACIÓN POR FINURA

Clasificación por finura (escala subjetiva / Bradford)

Clase	Escala Bradford	Micras	Promedio
Merina	M 70/80	19 a 20,5	19,75
Merina sin finura	MsF 64	20,6 a 22	21,30
Prima Merina	PM 60/64	22,1 a 23,5	22,8
Prima	P 60	23,6 a 25	24,3
B	B 58	25,1 a 26,5	25,8
I	I 56	26,6 a 28	27,3
II	II 52	28,1 a 29,5	28,8
III	III 48	29,6 a 31,5	30,5
IV	IV 44	31,6 a 34,5	33,1
Lincoln, Texel, Criolla	VI–VII	40 a 55	47,5

ESCALA DE CLASIFICACIÓN SUBJETIVA

CLASIFICACIÓN POR CALIDAD

(Aclaremos que calidad nada tiene que ver finura)

Supra o Choice · (S)
Superior a Supra · (S/S)
Superior · (SUP)
Bonne a Belle · (B/B)
Corriente · (CTE)
Rechazo · (R)
Capacho · (CAP)
Amarilla · (ALLA)
Lanas c/ semillas · (L c/sem.)

Una vez revisada la estiba de lana, clasificada su finura y calidad, podremos obtener los precios vigentes, cada 10 kilogramos, en la Cámara Mercantil y realizar la tasacion correspondiente.

Granos forrajeros

Actualización 2026 — Granos forrajeros

Peso específico, humedad e impurezas siguen siendo la base del recibo. Los precios se forman en mercados locales e internacionales; el tasador usa cotizaciones de la Cámara Mercantil y condiciones del contrato de depósito o compraventa. La logística (flete, silo, tipo de cambio) entra como cualidad extrínseca del lote-problema.

En el caso de granos forrajeros, caso del maíz, sorgos, trigo, avena y cebada, ellos aceptan un limitado porcentaje de humedad y objetos extraños, variables según el tipo de grano.

El cálculo de la predecibilidad del precio es directamente proporcional a su peso específico.

Cuanto mayor el peso específico, mejor grano, en consecuencia más alta la cotización de predecibilidad. El recibo se hace bolsa por bolsa por intermedio de caladores, que varían de diámetro según el grano, o con muestreo obtenidos en los silos, donde el recibidor práctico vaticina por el solo contacto de la mano y la observación visual, su peso específico aproximado y el grado de humedad, así como la limpieza.

Normalmente los granos limpios, secos y de alto peso específico, se destinan a semilla, pudiéndose tasar en consecuencia. Existen aparatos y escalas para medir exactamente el peso específico, los cuerpos extraños y la humedad de la muestra obtenida.

Los precios para las diferentes categorías de granos, por kilogramo, podemos obtenerlos en la Cámara Mercantil.

Una vez clasificado el grano y obtenido el precio por kilogramo, realizaremos su tasación.

Numismática

Actualización 2026 — Numismática

Estados de conservación (FDC, C1–C3), rareza, metal y demanda de coleccionistas siguen mandando. En 2026: catálogos internacionales, subastas en línea, certificación de piezas de alto valor y mayor sensibilidad a la autenticidad. El Instituto Uruguayo de Numismática y especialistas locales siguen siendo apoyo del martillero-tasador. Los precios de catálogo son orientación, no dictamen.

Para tasación de monedas y medallas antiguas, tema de numismática, transcribiremos lo expresado en el libro "Práctica Profesional del Rematador", 2º edición, junio de 1990, editorial Fundación de Cultura Universitaria, por creer elemental para todo tasador, su conocimiento:

> *"Dada la carencia de información general sobre este tipo de especialidad, he resuelto ampliar la Unidad 5, con fines didácticos, para facilitar al futuro martillero el conocimiento fundamental de los bienes a subastar.*

Esto no pretende, de ningún modo, especializar al rematador, sino habilitarlo para manejar el tema con elementales conocimientos. Reitero, como en todas las especialidades, que el profesional deberá asesorarse, cuando la subasta sea de importancia, con especialistas en el rubro.

Transcribiré trabajos que creo de sumo interés para un conocimiento del profesional, así como base de consulta durante el desarrollo de su profesión.

Empezaremos por definir que es Numismática: Ciencia que trata del conocimiento de las monedas y medallas, principalmente de las antiguas.

Se origina de la palabra latina "numisma" y ésta de "numis" que significa moneda.

Tres partes comprende el estudio numismático: 1o.) El examen de los caracteres intrínsecos de las monedas, o sea el metal, el peso que generalmente sirve para determinar el valor y el sistema de fabricación empleado. 2o.) Análisis de sus caracteres extrínsecos, es decir, el conocimiento de los tipos y la interpretación de las leyendas y 3o.) Como fin práctico de todo este estudio, la clasificación que consiste en fijar la época a que cada moneda pertenezca y el lugar que le corresponda en la serie respectiva.

De José Ramón Mélida, español, extractamos el siguiente trabajo: "El origen de la moneda no es relativamente muy antiguo, data de los comienzos del siglo VII antes de J.C.. Tan útil invención, nacida de la necesidad de un instrumento de cambio común que facilitase las transacciones de un tipo dado y de fácil manejo, se debe a la raza greco-pelásgica. Su materia fue desde luego el metal, los metales nobles, cuya densidad conocida y cuya solidez, bastaban para asegurar su duración. Como dice acertadamente el arqueólogo e historiador Carlos Lenormant, francés (1803/1859), este empleo de los metales es uno de los signos de la gran civilización".

> *"Antes de esa época, y en rigor, desde tiempos muy antiguos, la humanidad venía sirviéndose de metales como medio de cambio, en lingotes más o menos regulares o en forma de joyas y utensilios que se pesaban en cada transacción. Tal fue el sistema de cambio establecido en Egipto, en Caldea y en Asiria durante los tiempos de riqueza y prosperidad de aquellos pueblos, cuyas relaciones comerciales estuvieron tan extendidas como las de cualquiera otro de la antigüedad. Cierta cantidad de metal representaba un valor fijo y representaba y correspondía una escala ponderal; así, por ejemplo, en el Asia semítica el siclo no era todavía una moneda, sino un peso, y la estimación de las cosas se hacía por cantidades de oro o plata en bruto, de un cierto número de siclos ponderados. Este sistema, como puede comprenderse, era incómodo para las transacciones, porque a cada*

una de éstas había que recurrir a la balanza para comprobar la exactitud del peso de los lingotes, y como se deseara un peso exacto, era menester, con mucha frecuencia, cortar, limar o añadir a los lingotes lo cual, dada la imperfección de los procedimientos adecuados al caso, era todavía, un obstáculo mayor. La práctica había hecho comprender la necesidad de que, además de dar a los lingotes un precio preciso correspondiente a una escala ponderal, abundaran los lingotes pequeños que representaran valores mínimos, como medio más práctico de usarlos en transacciones. De este modo era fácil reunir grandes sumas, contando por talentos y por minas, acumulando un número de lingotes de poco peso, o, en gin, empleando para los pagos barras de oro o de plata, tal como estas venían de las minas. Se hicieron indispensables los lingotes pequeños de pesos divisores, que pudieran servir para los desembolsos menudos, los lingotes de que venimos hablando constituyeron en las civilizaciones orientales de la antigüedad, antes de la verdadera moneda, una forma de numerario que respondía a las necesidades del comercio y a la realización de los cambios. Este numerario se convirtió en moneda tan pronto como se ocurrió poner a los lingotes de metal de peso regular una marca oficial, que les daba, por lo tanto, el carácter de valores de instrumentos de cambio. De este modo se evitaba primeramente la necesidad de acudir a la balanza para comprobar el peso de los lingotes, porque éste coincidía con el valor intrínseco indicado en el sello, y este sello oficial se consideraba suficiente garantía. Además, de este modo podría el Estado conceder a la moneda curso legal. La indicada invención, se la disputan los griegos y los lidios, pueblos vecinos, casi hermanos y pertenecientes al mundo greco-pelásgico. De lo que resulta que los monumentos numismáticos más antiguos, y que representan los comienzos de la fabricación de la monetaria, son griegos y lidios, y no alcanzan mayor antigüedad que los comienzos del siglo VII a. de J.C."

"Volviendo al hecho de la invención de la moneda, el lexicógrafo Polus, declara que era una cuestión difícil de resolver si el primero que emitió una moneda fue Fidón, rey de Argos, o si fueron lidios. Las monedas del primero ofrecen por tipo la tortuga de la isla de Egina. Dichas monedas son de plata. Entre los mismos griegos, la opinión más general es que esas eran las monedas más antiguas y parece atestiguarlo la ofrenda hecha en el Herayón, por el célebre rey de Argos, de cierta cantidad de lingotes de plata en forma de oblonga y sin marca, llamados obeliskoi. Herodoto dice, por el contrario, que los lidios fueron los primeros que produjeron monedad de oro y plata." El primer nombre de este país fue Meonia, dado que estaba habitado por pelasgos meonios. Atis, hijo de Manes, reinó en esta comarco y su hijo Leido, la hizo independiente y le dio su nombre. Estaba ubicada en Asia Menor, sobre el Mar Egeo (aclaración del autor).

"Lenomart entiende que ambas opiniones deben estar basadas en hechos reales, pero distintos, y que la cuestión está en cuál de las dos invenciones debe considerarse como más antigua."

"De la observación de las monedas mismas, la primitiva de plata de la isla Egina, que todavía tiene la forma oblonga de los obeloskoi de la edad anterior, y por otra parte la statera primitiva de la aleación de oro y plata, llamada electrum, en forma de lingote ovoide algo achatado, una y otra con marca en hueco y pertenecientes sin disputa a la primera mitad del siglo VII A.C., se desprende que las piezas lidias reúnen menos que las de Egina, las condiciones que constituyeron en la antigüedad la forma exterior del numerario: representan la transición entre los lingotes de peso exacto, pero sin marca oficial, usados en Asia, y la moneda propiamente dicha. Son lingotes marcados por la autoridad pública para darles curso legal y garantizar su peso y su ley. Aunque más irregulares de forma y más groseras, las stateras de plata de Egina, pueden llamarse más propiamente moneda, porque el punzón en hueco del reverso oponen el tipo en relieve producido por el cuño matriz. De todo lo cual puede concluirse con Herodoto que la gloria de la invención de la moneda corresponde a los lidios, y que Fidón de Argos fue el primero en Grecia que apreció el valor de aquella invención y supo aprovecharla para dotar a la Hélade, de su primera moneda nacional.".

Con referencia a las medallas (del italiano medaglia; del latín metallum, metal), se define como pedazo de metal batido o acuñado, comúnmente redondo, con alguna figura, símbolo emblema. La historia de las medallas debe comprender la antigüedad, el renacimiento y los tiempos modernos. Lo que no tenemos bien seguro y expresamos con Lenormant, que en la antigüedad, si efectivamente los antiguos tuvieron aparte de sus monedas, como cosa completamente distinta, lo que nosotros llamamos medalla. Desde luego la palabra

medalla fue desconocida en la antigüedad. Su origen fue en el siglo XVI, del italiano medaglia, que originalmente era sinónimo de óbolo.

Esta palabra se aplicó a las piezas antiguas que no ofrecían más interés que el de la curiosidad, y por extensión se llamaron entonces medallas las piezas que comenzaron a fabricarse en el siglo XV, completamente extrañas a la moneda y con el solo fin de perpetuar el recuerdo de algún suceso. Como observa, también Lenormant, las sociedades antiguas no sintieron la necesidad, como las nuestras, de acuñar medallas conmemorativas, pues para perpetuar la memoria de ciertos hechos, se valían de las monedas mismas, poniendo en ellas alguna alegoría o tipo alusivo.

La costumbre de llamar medallas a ciertas monedas griegas de plata y de oro de dimensiones excepcionales, responde al aspecto de medallas que les da su mismo tamaño. En cambio, entre las monedas imperiales romanas se hallan piezas de oro, de plata y de cobre, de dimensiones extraordinarias también, por lo cual se denominan medallones, que no fueron nunca monedas, aunque fueron fabricadas por el mismo procedimiento que éstas, pero respondían a otros fines. Debemos observar las medallas desde dos puntos de vista según Mélida: el artístico y el histórico. Como objetos de arte son los más exquisitos de grabado en relieve, sin que puedan aventajarles las monedas; como piezas históricas sirven para determinar la fecha y circunstancia de ciertos sucesos, pues sus leyendas suelen aportar interesantes datos. Los indicados medallones comienzan en el reinado del Emperador Trajano (Siglo I y II).

La Edad Media no hizo medallas, sino solamente monedas que no ofrecen interés desde el punto de vista artístico. Hay que llegar al Renacimiento y especialmente en Italia, para encontrar la tradición del arte monetario antiguo. La primera tentativa data del Siglo XIII, fue una imitación de los áureos de los antiguos emperadores romanos, que mandó hacer Federico II a grabadores anónimos de Amalfi. (Valle de Salerno, Italia).

Los medallistas modernos, continuando con la tradición de la Italia del Siglo XV, han hecho de la medalla, una cosa completamente aparte de la moneda y desde el punto de vista estético, puede considerarse como la expresión más alta del arte numismático.

Las monedas, de acuerdo a su conservación se dividen en cuatro estados: el más valioso con las iniciales F. de C. (Flor de cuño), es cuando la moneda no presenta desgaste alguno, por oxidación, golpe, rayadura, etc.; C. 1a. (Conservación Primera) que está en buen estado de conservación; C. 2a. (Conservación Segunda), cuando la moneda está en regular estado de conservación y, por último, C. 3a. (Conservación tercera), en mal estado.

Con Jorge Elmezian, recomendamos la siguiente forma de clasificar las colecciones:

"Colección general simple: Es la que no tiene especialidad alguna, siendo universal.

Colección general completa: Tiene como base la de ser universal, con todas su variedades.

Colección general limitada: A las principales variedades reselladas, contramarcadas, series de valores completa, etc.

Colección limitada: A fechas determinadas o una época entre dos fechas: antiguas, medievales, modernas, romanas, griegas, etc.

Colección limitad y especializada: Limitada a un país y especializada a determinado metal: billetes, cartón, etc.

Colección de diversos géneros: Consiste en seleccionar monedas con efiges y varios motivos, como ser los de carácter religioso, científicos, escudos, división de la fauna y de la flora, medios de locomoción, etc.; esta colección puede ser geográfica, histórica, de motivos artísticos o sus diversas formas."

Con Elmezian, transcribimos vocabulario común en numismática:

Anepígrafa: Moneda sin inscripción ni leyenda.

Armas parlantes: Son las figuras que expresaban el nombre de la ciudad o persona, como una rosa (rhodon) sobre las monedas de Rodas; una manzana (melom) sobre las de Melos: una zorra (alopex) en las de Alopecunesus, etc.

Arcaico: Antiguo, primitivo.

Autónoma: Se llamaba a las monedas de los pueblos que gozaban completa independencia, o estaban sujetos a sus propias leyes.

Bracteada: Moneda de metal delgada o película.

Ceca: Signo de –es la letra o signo convencional que distingue los talleres de acuñación y sirve para saber dónde ha sido labrada una moneda. Además llevan otros signos particulares llamados “diferentes”, de los cuales uno es la marca distintiva del grabador general y otra la del director de la fabricación del taller monetario.

Dentellada: Moneda que tiene el canto dentado en toda su circunferencia.

Derecha o diestra: Cuando se trata de monedas se entiende la derecha del observador. Se dice que la cabeza o figura está a la derecha, no porque esté en ese lado de la moneda, sino porque mira a la derecha del observador.

Electrum: Oro pálido, es decir que esta con mucha aleación de plata.

Era: Punto fijo, donde empieza el cómputo de los años, la cristiana es la del nacimiento de Jesucristo; los hebreos cuentan las eras desde la creación del mundo, según sus libros, los mahometanos desde la fuga de Mahoma, en el Siglo VII, para los japoneses, la era comenzaba desde la ascensión al trono de cada emperador.

Forrada: Moneda de bajo metal, cubierta de una capa o lámina de oro o plata fina.

Gorro Frigio: Gorro de color rojo, cuyo extremo es puntiagudo y se inclina en curva hacia adelante. Es símbolo de la libertad y de la república.

Híbridas: Producido por dos cuños, pertenecientes a dos cuñas diferentes.

Indias: Que aparecen en las leyendas de las monedas coloniales españolas. Se refiere a las Américas.

Incuso: Moneda batida, acuñada a los golpes de martillo.

Contramarcadas: Son aquellas monedas que con algún signo se les autoriza a circular en tiempo posterior y con diferentes valores de los que tenían en su origen.

Numus: Nombre de moneda en latín.

Merma: Es la disminución que sufre la moneda con el roce, por su continua circulación.

Obcidional: Son aquellas monedas que se fabrican en circunstancias graves; antiguamente en ciudades, en tiempo de guerra, por falta de metal fino. Estas pueden ser de cartón, cuero, vidrio, porcelana, terracota, etc.

Perforadas: Las que tienen un agujero central, cuadrado o redondo (China, Japón y Colonias de Asia y África).

Póstuma: Son las monedas acuñadas por la muerte de un soberano, rey, príncipe, etc.

Tirso: Vara o bastón terminados en un extremo por un ramo de flores o una piña y adornados de hojas de hiedra y vid; era un atributo de Baco y se usaba en los sacrificios a éste.

Talla: Se da este nombre al número de monedas que pueden fabricarse en una cantidad dada de metal precioso. Por ejemplo, la talla de las monedas de 5 pesos, acuñadas en la República Argentina, en 1882, al título de 900 milésimos, por kilogramo de oro, fue de 124 monedas de 5 pesos.

Tolerancia: Llamase así al exceso o defecto de una moneda, pero esto es tan insignificante, que no influye en su peso, título o valor.

Resellada: Sello, marco u otro signo impreso sobre una moneda o medalla, anteriormente acuñada, especiales de tiempos y gobiernos pobres en material monetario.

Siniestra: A la inversa de la derecha (Véase Derecha).

Vellón: Moneda de plata con excesiva cantidad de cobre.

Tesera: Medalla que servía de bono o billete para víveres, alojamiento, entrada de teatro, etc.

Anverso: Es la cara principal de la moneda, destinada a llevar la efigie del prócer, soberano, escudo, o dignidad religiosa o mitológica, etc.

Reverso: Es la cara opuesta de la pieza, sobre el cual van estampados asuntos relativos a la misma, de carácter secundario.

Cordoncillo: Es la labor que se hace en el corte o espesor de la pieza, entre los dos filos o cantos para evitar su falsificación o cercenamiento. En las monedas de oro y plata modernas, es por lo general finamente acanalado, y en las de mayor valor han sido reemplazados con inscripciones, por ejemplo: “Die protege a la France”, “Got mits uns”, etc…

Campo: Es la parte plana de la moneda de ambos lados y la que contiene los grabados principales que constituye el “tipo”, pero por lo general, ocupa el centro de la pieza, la cual va distribuida en las siguientes divisiones: Leyenda, inscripción circular alrededor de la figura que ocupa el campo o sobre este mismo, en tal caso la leyenda va en líneas horizontales; exergo, es la parte inferior del campo, cuando está separado por una línea del dibujo principal del tipo. Si hay leyenda, esta es horizontal; Gráfila, es la orla de puntos, rayitas meandros (meandros: adorno que se emplea en la arquitectura, cintura, dibujo, bordados, estampados, tapices, etc., y que representa un sistema de enlazamiento sinuosos y complicados), etc., que rodean el campo.

A veces se une al cordoncillo, confundiéndose con él; Módulo, es el tamaño, del disco de la pieza y se mide por el diámetro de ella; Ley o título, es la liga del metal fino con otro más duro y que la hace más resistente al uso; Peso, las monedas modernas de las naciones que han adoptado el sistema métrico decimal, están calibradas a un módulo fijo en milímetros y un peso exacto en gramos”.

Las monedas pueden ser falsas o falsificadas. Son falsas cuando son copias no auténticas de la original. Son falsificadas, cuando usando monedas auténticas, el falsificador ha transformado de algún modo: variación de algunas letras, signos o pequeños detalles, corte de dos monedas y yuxtaposición, poner una junto a la otra, de las distintas mitades, etc…

Los metales principales para la confección de monedas y medallas han sido el oro, plata, bronce, níquel, cobre, aluminio y sus aleaciones (caso del bronce).

Creo que con las transcripciones realizadas, será suficiente para dar una idea al rematador sobre la numismática. No obstante, y dado el gran valor documental, transcribiré del “Libro del Sesquicentenario de 1830”, de varios autores, la “reseña histórica sobre las monedas circulantes en la República Oriental del Uruguay”. Dicho trabajo expresa:

“La historia numismática de nuestro país comienza con la fundación de los primeros centros poblados en el territorio de la Banda Oriental.

En ellos circuló, sin lugar a dudas, el monetario colonial, que España a través de las Reales Cédulas, creara para su Imperio Colonial. El sistema impuesto era similar para toda América, acuñándose las monedas en: México, Guatemala, Popayán, Lima, Potosí y Santiago de Chile. Para nuestro territorio las monedas circulantes pertenecían a las acuñadas en Potosí y Santiago de Chile.

Concretándonos a los reinados de Felipe V (1700-1724), Luis I (1724), Felipe V (segundo reinado 1724-1746), Fernando VI (1746-1759), Carlos II (1759-1788) y Fernando VII (1808-1814, reinó en España hasta 1833), durante los cuales transcurre nuestra vida colonial, las monedas que circularon fueron las siguientes:

- Monedas de plata

Primer tipo, “macuquinas” acuñadas en Potosí, peso legal, pero forma irregular resultante de su acuñación a golpes de martillo sobre un trozo de plata cortado de una barra al rojo, también llamadas “cob”. Las leyendas aparecen sólo parcialmente legibles.

Las macuquinas se acuñaron en piezas de ocho, cuatro, dos, uno y medio real, durante los reinados de Felipe V a Carlos III.

Durante este último reinado, en 1767 se comienza a acuñar un nuevo tipo, circular, con cordoncillo en el canto llevando el escudo de España y las columnas de Hércules, bordeando los dos hemisferios.

Fueron los llamados “columnarios” (pillar dollars de los ingleses) y que en la ceca que nos ocupa, Potosí, se acuñaron de 1767 a 1773 no habiéndose por ello, abandonado el viejo tipo “macuquino”.

Se acuñaron columnarios de ocho, cuatro, dos, uno y medio real. En 1773 Potosí, acuña el tercer tipo y definitivo, el de “busto” o “Real rostro”.

Ese año coinciden los tres tipos: “macuquinas”, “columnarios” y de “busto”. Tuvieron monedas de “busto” Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.

En 1796, reinado de Carlos IV, aparece un nuevo valor, un cuarto de real, llamado popularmente “cuartillo” y que viene a completar la serie monetaria instaurada desde el siglo XVI.

Monedas de oro

El sistema español colonial para ese metal se basaba en el Escudo “S”, equivalente a dos pesos de ocho reales plata.

Se acuñaron piezas de ocho escudos “onzas”, cuatro escudos, dos escudos “doblón” y un escudo.

Potosí comenzó sólo en 1778 a acuñar este metal. Con anterioridad a esa fecha las necesidades de piezas de oro en el Virreinato del Río de la Plata fueron cubiertas con las piezas acuñadas en Santiago de Chile que ya acuñaban onzas y fracciones desde el reinado de Fernando VI en perfecta factura, circulares y con el “Real rostro”.

Es evidente que conjuntamente con estas piezas de Potosí y Santiago debieron circular las de Lima, tanto en oro como en plata ya que toda pieza acuñada en América, como dijimos al principio, tenía similares tipos y tamaños.

Llegamos a 1810 con la siguiente serie monetaria: 8 Escudos, “onza” de oro con circular de cordoncillo 4 Escudos, media onza circular de cordoncillo 2 Escudos, “doblón” circular de cordoncillo 1 Escudo, circular de cordoncillo 8 Reales, cortado o “macuquina” 4 Reales, “tostón”, cortado o “macuquina” 2 Reales, “peseta”, cortado o “macuquina” 1 Real, cortado o “macuquina” 8 Reales, “columnario” 4 Reales, “tostón”, “columnario” 2 Reales, “peseta”, “columnario” 1 Real, “columnario” ½ Real, “columnario” 8 Reales o “peso” de “busto” o “rostro” 4 Reales o “tostón” de “busto” o “rostro” 2 Reales o “peseta” de “busto” o “rostro” 1 Real de “busto” o “rostro” ½ Real de “busto” o “rostro” ¼ Real o “cuartillo” En 1813 la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, ordena la acuñación de monedas con el mismo sistema de tipos, pesos y medidas de las coloniales.

Potosí, liberado en ese entonces, acuña con fecha 1813 y 1815 piezas de plata y oro con los siguientes valores: 1813 – 8 escudos, dos escudos y un escudo, ocho reales, cuatro reales, dos reales, un real y medio real. 1815 – 8 reales, cuatro reales, dos reales, un real y medio real.

También en 1815 acuña una nueva serie similar a la anterior, pero con el valor expresado en soles, en lugar de reales. Es presumible que se deseara con este cambio de denominación monetaria, romper un lazo más con la época colonial.

Estas acuñaciones potosinas de 1813 y 1815 pertenecen sin lugar a dudas, como las anteriores, legal y prácticamente a nuestro numerario.

Con la invasión de nuestro territorio por las fuerzas portuguesas se produce la aparición del monetario legal luso-brasileño basado en valores de oro, plata y cobre referido al Reis.

En esa época, Brasil tenía las siguientes monedas: 6.400 Reis de oro “pieza” 4.000 Reis de oro “moneda” 900 Reis de plata “patacón” 640 Reis de plata “duas patacas” 320 Reis de plata “patacas” 160 Reis de plata “media pataca” 80 reis de plata “cuarta pataca” 80 Reis de cobre “cuatro vintenes” 40 Reis de cobre “dos vintenes” 20 Reis de cobre “vintén” 10 Reis de cobre “cobre” El nuevo sistema que apareciera en nuestra patria tenía con el colonial una pieza común, el “patacón” de 960 Reis y el ”peso" de ocho reales. Ambas monedas eran idénticas en contenido de metal. Las piezas brasileñas, acuñadas en Río de Janeiro y en Bahía lo eran utilizando, muchas veces, las coloniales españolas; es posible ver con claridad, en muchos ejemplares, restos de leyendas y escudos y bustos españoles, bajo las nuevas improntas brasileñas.

Durante toda la dominación luso-brasileña circularon en la Provincia Cisplatina, los monetarios descriptos. Se intercalaron los valores de acuerdo al contenido de metal de las piezas, todas ellas fueron legales y recibidas sin resistencia por Gobierno y público.

Se fue produciendo, sin embargo, un nuevo fenómeno desconocido durante la dominación española.

Se trató del desplazamiento del oro y la plata por el cobre. Fenómeno económico muy comprensible en épocas de inestabilidad política, con enormes traumas económicos y sociales como fueron los vividos en estas latitudes, llevó irremisiblemente al atesoramiento, especulación, escasez de circulantes y paridades cambiantes entre el recién venido cobre y los valores tradicionales de oro y plata.

Los sucesos de 1825, trajeron su secuela monetaria consistente en la llegada a nuestro territorio, de piezas de cobre acuñadas por el Gobierno de Buenos Aires.

Tales fueron los llamados “décimos” de Buenos Aires. Los hubo en los valores de 1/10 de Real, ¼ de Real, 5/10 de Real, 10/10 de Real y 20/10 o dos reales. Las fechas de acuñación van del 1822 al 1828. Fueron los nuevos llegados, asimilados al extenso monetario ya existente con paridades cambiantes y protagonizando una intensa especulación en el cambio.

Nace nuestra República el 18 de julio de 1830 y encuentra al sistema monetario heredado de los antiguos regímenes en un aparente caos que la necesidad y la práctica hicieron funcional y útil.

Ingentes intentos de normalizar la situación y creación de un sistema nacional se llevan a cabo en los primeros años de la nueva Nación.

Sin embargo, no es posible normalizar la situación y se continúan usando los valores acuñados en épocas anteriores.

En 1839 se dicta la primera Ley que tuviera éxito en la creación de moneda de cuño nacional.

En virtud de esa Ley vieron la luz las piezas de cinco centésimos y veinte centésimos de real que llevan el año 1840, acuñadas en cobre.

La unidad monetaria era heredada del régimen español pero el valor metal y tipo lo era del sistema luso-brasileño.

Son esas primeras monedas en llevar la leyenda REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el sol como elemento heráldico de nuestro escudo y bandera. Son también las primeras de una serie que constituye nuestras piezas "clásicas", los cobres de 1840/1855.

Se acuñó nuevamente el valor de veinte centésimos en 1843, utilizando los cuños de 1840 retocados; y ya en pleno Sitio de Montevideo, en 1844, se repiten los valores de cinco y veinte apareciendo un nuevo valor, el de cuarenta centésimos.

Esta serie de 1844 fue acuñada en la Casa de Moneda, fundada bajo la iniciativa de Don Andrés Lamas, Jefe de la Policía de Montevideo.

La pieza de cuarenta centésimos, por sus múltiples variantes, constituye una de las piezas más apreciadas por nuestros numismáticos. Es de señalar que una de sus variantes lleva la cara del sol, en lugar de redonda y esquemática como en la mayoría de ellas, estupendamente grabada en forma de cara de un indio con larga cabellera lo que le ha valido el nombre precisamente de "sol de cabellera". Lamentablemente y por su gran relieve, son muy raras las piezas en las cuales la cara se conserve con sus rasgos originales.

La serie de 1844 se completa con el magnífico "Peso del Sitio, moneda de plata, igual peso y similar valor que el "peso español", moneda de gran belleza y perfecta factura acuñada más como elemento conmemorativo de los sucesos que estaba viendo nuestra joven República, que como pieza destinada a la circulación.

El estado en el cual ha llegado a nuestros días la gran mayoría de los ejemplares existentes así lo demuestra. Fueron, pues, nuestros "cobres clásicos", las siguientes monedas: 5 centésimos de real, 1840, acuñada por el platero Agustín Jouve. 20 centésimos de real, 1840, acuñada por el platero Agustín Jouve. 20 centésimos de real, 1843, acuñada en la Casa de Moneda de Montevideo. 5 centésimos de real, 1844, acuñada en la Casa de Moneda de Montevideo. 20 centésimos de real, 1844, acuñada en la Casa de Moneda de Montevideo. 40 centésimos de real, 1844, acuñada en la Casa de Moneda de Montevideo. 5 centésimos de real, 1854, acuñada en Montevideo, por Juan Guard. 20 centésimos de real, 1854, acuñada en Montevideo, por Juan Guard. 5 centésimos de real, 1855, acuñada en Montevideo, por Juan Guard. 20 centésimos de real, 1855, acuñada en Montevideo, por Juan Guard.

No podemos cerrar este capítulo, que podríamos titular el de las monedas "heroicas", en el sentido de representar su acuñación un esfuerzo de nuestra "incipiente vida independiente por ejercer uno de los derechos más trascendentales de cualquier soberanía, el tener moneda propia, sin mencionar el intento de acuñar oro cumpliendo la Ley que dictara el 22 de junio de 1854. De resultancia de esa aspiración nos ha quedado el ensayo de los 40 reales de 1854, pieza invalorable de la cual se conocen poquísimos ejemplares, uno de los cuales lleva la firma del grabador de los cuños que a pesar de no leerse claramente, parecería que fuera Rivero.

Las enormes dificultades que se encontraron para llevar a cabo las acuñaciones detalladas llevaron a nuestro Gobierno, en la Presidencia de Pereira, a contratar en el extranjero la acuñación de la que sería nuestra última serie de cobres con valores expresados en centésimos de real, la de 1857.

Esta acuñación se realizó en los valores de cinco, veinte y cuarenta centésimos de real, en Francia, en contrato con Sres. Adolfo e Hipólito Tampied.

Esta serie conserva las mismas improntas comunes desde 1840, acuñada con el elevado estándar de perfección característico de las piezas europeas de esa época.

Llegamos a 1862. El 23 de junio, siendo Presidente de la República Don Bernardo Berro, se dicta la Ley que instituye en forma clara nuestro sistema monetario basado en el oro y la plata.

Fija dicha disposición legal, dos patrones monetarios, el peso plata de 25 gramos 480 miligramos de peso y 917 milésimos de fino. El doblón equivalía a 10 pesos de plata.

El peso se dividía en cien centésimos.

El título de la moneda de plata se modificó en 1877, llevándose a 900 milésimos.

Estas disposiciones legales determinaron la creación de las siguientes monedas:

Un peso, acuñado en 1877, ceca de París.

Cincuenta centésimos, acuñados en 1877, ceca de París.

Veinte centésimos, acuñados en 1877, ceca de París.

Diez centésimos, acuñados en 1877, ceca de París

Un peso, acuñados en 1878, ceca de París.

Un peso, acuñados en 1893, ceca de Santiago de Chile.

Cincuenta centésimos, acuñados en 1893, ceca de Santiago de Chile.

Veinte centésimos, acuñados en 1893, ceca de Santiago de Chile.

Diez centésimos, acuñados en 1893, ceca de Santiago de Chile.

Un peso, acuñado en 1893, ceca de Buenos Aires.

Un peso, acuñados en 1895, ceca de Buenos Aires.

El oro no se llegó a acuñar. Solo se troquelaron piezas de ensayo con la fecha de 1870, en oro y bronce dorado con los valores de un doblón, cinco pesos, dos pesos y un peso. También existen piezas de ensayo con la misma fecha, en plata y cobre, con los valores de un peso, cincuenta centésimos, veinte y diez.

Como complemento de las series de plata y oro la Ley ordenó la acuñación de piezas de bronce. Ellas fueron las piezas de cuatro, dos y un centésimos de 1869. Existen dos acuñaciones distintas en estos valores, distinguidas solamente por la marca de la ceca, una A en una serie y una H en la otra.

Las acuñaciones de 1859 y 1877/95 formaron nuestro primer sistema monetario coherente que debía durar hasta 1901, para los valores de bronce y hasta 1916, para los de plata. Fueron monedas acuñadas con gran calidad y belleza, con pesos y contenido en metal similares a las principales del mundo.

El peso de 1877/95 se equivalía prácticamente al dólar americano, la corona inglesa, el duro español de cinco pesetas, a los cinco francos de Francia y Bélgica, a las cinco liras de Italia, los cinco marcos del Imperio Alemán, los cinco florines de Holanda, etc..

El comienzo del Siglo XX trajo, 1900, dos innovaciones de importancia en el tema que nos ocupa. Se encomendó al Banco de la República Oriental del Uruguay, la facultad de acuñar moneda siempre avalada por la Ley y se creó el tipo monetario que más duración tuviera en nuestro país, la serie de 1 centésimo, 2 centésimos y 5 centésimos, en níquel.

Los níqueles de 1901 de los tres valores dieron comienzo a esta larga serie que sirviera de moneda de cambio menudo a tres generaciones de uruguayos.

Los “vintenes” y “medios” cumplieron su misión durante la primera mitad del siglo XX. Menos uso tuvieron los centésimos, que generalmente se fueron retirando de la circulación a medida que caían en manos del público

que los atesoró.

Por mandatos de distintas leyes se acuñaron las siguientes piezas de níquel:

1901 · 1 centésimo, dos centésimos, cinco centésimos.
1909 · 1 centésimo, dos centésimos, cinco centésimos.
1924 · 1 centésimo, dos centésimos, cinco centésimos.
1936 · 1 centésimo, dos centésimos, cinco centésimos.
1941 · dos centésimos, cinco centésimos.

La Segunda Guerra Mundial, trajo como consecuencia la necesidad de cambiar el metal de esta serie, que se continuó en cobre a partir de 1942, en los siguientes tipos:

1943 · dos centésimos
1944 · dos centésimos
1945 · dos centésimos
1946 · dos centésimos, cinco centésimos
1947 · dos centésimos, cinco centésimos
1948 · dos centésimos, cinco centésimos
1949 · dos centésimos, cinco centésimos
1951 · dos centésimos, cinco centésimos

El 3 de enero de 1916 se dictó la Ley que ordenaba la reacuñación de las piezas de plata correspondientes a las acuñaciones de 1877/95 en nuevas piezas de un peso y cincuenta centésimos.

- Cumpliendo con la Ley se acuñaron las siguientes piezas:

Cincuenta centésimos, 1916, acuñada en Buenos Aires.

Un peso, 1917, acuñada en Buenos Aires.

- Fueron éstas las primeras monedas uruguayas que llevaron la figura de Artigas.

El Banco de la República O. del Uruguay realizó un concurso para determinar su diseño. Dicho concurso fue ganado por el escultor Michelena, pero por razones que nunca fueron explicadas, sus yesos solo sirvieron para acuñar un muy reducido número de ensayos de gran belleza.

Las piezas definitivas se acuñaron según una escultura de un artista de la Casa de Moneda de Buenos Aires, que utilizó el llamado “Carbón de Blanes” para modelar el busto de Artigas.

Como complemento de estas piezas se acuñó, con fecha de 1920, en Santiago de Chile, una pieza de veinte centésimos utilizando una pasta con 800/1000 de plata.

La celebración del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830 determinó la acuñación de tres piezas de las siguientes características: Cinco pesos, oro, un fino de 917/1000, 8 grs., 27 mm. de diámetro, diseño de Lucien Bazor.

Veinte centésimos, plata, un fino de 800/1000, 5 grs., 25 mm. de diámetro, diseño de Pierre Turin.

Diez centésimos, cupro-aluminio, 8 grs., 27 mm. de diámetro, diseño de Alexandre Morlon.

Los tres artistas mencionados, pertenecían al plantel de la Casa de Moneda de París.

Las piezas de oro de “Artigas”, tuvieron poca circulación, de las 100.000 acuñadas, más de 85.000 quedaron en el poder del Banco de la República O. del Uruguay, quien las conserva en su tesoro”.

Aunque este valiosísimo trabajo, transcripto del libro “Libro del sesquicentenario de 1830”, es más extenso, llegando en su información hasta nuestros días, por carecer de valor numismático, suspendo la misma.

Creo de interés, para facilitar al profesional rematador, dónde ha sido acuñada la moneda que deba revisar, la transcripción de la nómina de las cecas que tienen signos monetarios: (esta nómina es tomada del libro “Monedalandia” - Manual de numismática - del argentino Jorge Elmezian, páginas 62 a 65 - año 1945).

A continuación damos la nómina de las cecas que tienen signos monetarios: Monedas fiduciarias: Se denominan a los billetes u otros elementos como: cuero, cartón, vidrio, porcelana, terracota, etc., representativo de las monedas. “La moneda fiduciaria por excelencia, el billete de papel, se prefiere en uso por la comodidad de llevarla, de uso común en todos los pueblos civilizados; es emitido por los Estados o Bancos autorizados por éstos, para hacerla circular. El Estado fija el valor, ya que el intrínseco es insignificante.

Para su tasación, conviene consultar al Instituto Uruguayo de Numismática, entidad que posee diferentes catálogos con los precios internacionales de las piezas a evaluar, como por ejemplo, el de “Chester L. Krause and Clifford Mishier”. Dichos precios son orientadores, pudiendo verificarlos o modificarlos con consultas a peritos.

Filatelia

Actualización 2026 — Filatelia

Escasez, estado, dentado, goma, matasellos y rarezas de impresión permanecen. El mercado global en línea amplió la base de comparables y también el riesgo de falsificaciones. Catálogos (tipo Yvert y otros) y clubes filatélicos locales siguen siendo el mapa; el tasador documenta fotos y, en piezas caras, dictamen de experto.

Para tasación de sellos y sobres, incluidos la colección de tarjetas postales (cartofilia), debemos recurrir a catálogos internacionales como por ejemplo “Catalogue de Timbres y Poste”, de Yvert & Tellier-Champion, editado en Amiens (Somme)- Francia, con bases de francos franceses. Aconsejo consultar a los clubes filatélicos existentes, donde habrá otros catálogos y el asesoramiento especializado de peritos. Transcribiremos lo expresado en mi libro “Práctica Profesional del Rematador” - 2º edición - como elemento mínimo de reconocimiento para el tasador.

> *“Informaré de los principales antecedentes de la filatelia, mencionando el origen de los primeros sellos y sobres de correspondencia, que originaron este tipo de coleccionistas y colecciones, que rigen actualmente miles de clubes en el mundo sin contar los filatelistas privados, creando un comercio de enorme valor económico. Una de las definiciones de Filatelia, es: Recolección y estudio de sellos de correo, de rentas públicas y de otras clases, así como de sobres sellados, etc…*

Toda la información que ofreceré sobre este tema, es extraída de publicaciones especializadas e informaciones recabadas con especialistas en el tema. Referente a las publicaciones, figuran en la bibliografía.

Se menciona que de la Biblioteca imperial de Francia se recibe la información de un tal Señor De Velayer, obtiene el privilegio real, de vender cubiertas de cartas con una marca distintiva, y esto sucede en el año 1653. En el año 1838, el gobierno de Nueva Gales del Sur, expidió pliegos de carta en relieve, para el servicio postal local. En el año de 1840, Sir Rowland Hill, secretario de Correos de Inglaterra, obtuvo la autorización para la emisión del primer sello postal conocido, sello que apareció al público el 6 de mayo de 1840, valor un penique, con el diseño de la cabeza de perfil de la reina Victoria, llamado “Black Penny”. Junto o simultáneamente con la

emisión del sello, se adoptó en Inglaterra el uso de un sobre sellado o cubierta, con un diseño de William Mulready. Brasil y dos de los cantones suizo, adoptaron los sellos engomados en el año 1843.

En los Estados Unidos de Norteamérica existían estafetas locales, que funcionaban privadamente y que utilizaban estampillas engomadas que hacían preparar los administradores locales de correos (actualmente muy buscadas), no fue sino hasta el 1.º de julio de 1847, que el gobierno nacional de E.U de A., sancionó y emitió sellos de correo.

La recolección de sellos, se convirtió en un "hobby" o entretenimiento para muchos, siendo la década de 1861, la que vio publicaciones de los primeros catálogos con precios, publicaciones especializadas, etc. que dieron un impulso universal a la filatelia.

Como antecedente histórico de los servicios de correos, tomamos información de un trabajo del Sr. B.L. Bosse. "Las comunicaciones terrestres en América fueron cedidas desde 1514, según costumbre de la época a un Correo Mayor de las Indias (el doctor Lorenzo Galindes de Carvajal y sus herederos), que fijó su residencia en Lima, el año 1561. Aquí celebró en 1599 unas amplias "capitulaciones" con el Virrey de Perú, sobre cuya base comenzaron a funcionar con regularidad los correos generales, a partir del 30 de junio de 1600. Emprendieron estas tres carreras: una a Quito, otra Arequipa y la tercera a Cuzco y Potosí. Hasta el Río de la Plata no existía otra vía de comunicación que el despacho ocasional de chasquis por cuenta de las autoridades y comerciantes.

Recién el 17 de junio de 1848, el Gobernador de Buenos Aires, Don José de Andonaegui logró establecer correos fijos, cada dos meses, a iniciativa del ilustre cabildante Don Domingo de Basavilbaso. Los cuatro Tenientes de Correo Mayor que sucesivamente residieron en esta ciudad, mantuvieron abierta la ruta terrestre hasta el Perú y el Reino de Chile. En cuanto a las comunicaciones terrestres en el Paraguay y Uruguay, fueron establecidas después de 1767, cuando la Real Renta del Correo tomó a su cargo este servicio público". "Mientras tanto, la administración de Correos de Montevideo fue establecida en casa de Don Melchor de Viana, desde 1768, designándose en 1770 por Oficial Mayor Interventor a Don Joaquín Vedia y de la Quadra, y por Oficial segundo a Don Leonardo Pereyra de Castro".

El sistema utilizado era "chasquis" y diligencias, tanto en una forma u otra, existen postas fijas en la ruta a recorrer, donde se cambiaban los caballos por otros de refresco. Los correos pagaban a razón de ¾ reales por legua y el público a un real, en el año 1797.

De la obra de Isidoro E. de María, "Sellos postales del Uruguay", transcribimos: "Los primeros sellos postales puestos en uso de la República Oriental del Uruguay, fueron los denominados timbres de Diligencia, los que circularon entre la Capital y los Departamentos del Interior, el 1.º de octubre de 1856. Estos timbres fueron creados por el entonces Asentista de Postas y a la vez Administrador General de Correos (sin sueldo), Don Atanasio Lapido, con el único fin de emplearse en el franqueo de la correspondencia epistolar conducida por carruajes particulares. Dichos timbres o sellos Diligencia, puestos en circulación, sin ninguna decisión o disposición oficial previa, que los colocara en la categoría de emisión de sellos postales autorizada por el gobierno, eran estas tres clases: 60 centavos, azul 80 centavos, verde 1 real, bermellón

"Conviene advertir aquí, que los centavos o centésimos de entonces, eran equivalente a reis, moneda portuguesa, de manera que el porte de una carta simple, era de tres vintenes, (vintén equivalía a 20 reis de cobre, ver en numismática monedas luso-brasileñas, utilizadas durante las invasiones portuguesas, en este mismo libro):

El grabado de los tres sellos mencionados lo constituía: la palabra Diligencia, arriba; un filete griego, a los costados; el Sol, con 105 rayos dentro de una circunferencia, al centro y el valor debajo.

Cada plancha contenía 35 sellos: 7 horizontales y 5 verticales. La impresión se hizo en litografía de Mége, establecida en Montevideo, siendo el tiraje muy reducido."

Pese a existir sellos húmedos en el Uruguay desde el año 1853, en poder de las autoridades, no fueron utilizados para la inutilización de estos sellos Diligencia, se supone porque eran emitidos privadamente, y a lo sumo, se inutilizaron a tinta, con dos rayas, formando la Cruz de San Andrés.

> Dice Isidoro de María: "Un año después, el 1.º de octubre de 1857, circuló un segundo tipo del timbre de 60 centavos, de igual tamaño y color azul que el primero, pero con una notable diferencia en el dibujo del sol y la guarda griega".

El Doctor Wooner en su obra Los timbres de la Republique Orientale de l`Uruguay, aparecida en 1887, dice lo siguiente respecto a ese nuevo timbre Diligencia: "Este segundo tipo se distingue, fácilmente del primero porque no tiene la guarda griega lateral, son dos líneas entrecortadas en 20 pedazos. El Sol tiene 67 rayos que terminan en pirámide, lo que prueba que ha sido grabado en 1857 o 1858".

Los sellos Diligencia, siguieron circulando hasta diciembre de 1859, en cuya fecha quedaron retirados de circulación.

El 1.º de noviembre de 1857 se puso en circulación una nueva emisión de sellos postales, compuesta de los siguientes valores: 120 centésimos, azul 180 centésimos, verde 240 centésimos, rojo Estos sellos, de mayor dimensión que los Diligencia, tampoco estaban decretados por el Gobierno. Fueron creados por el Señor Lapido, de común acuerdo con la Administración General del Correo Argentino, señor De Luca, con el único fin de ser empleados en el franqueo de la correspondencia dirigida a Buenos Aires y demás puntos del mismo estado argentino.

El grabado de estos sellos se componía de lo siguiente: el Sol al centro; Montevideo, arriba; Correo, a los costados y el valor en números repetidos, debajo. Fueron impresos en la litografía de Mége, con fallas en el engomado, debiendo realizarse nuevamente por personal de carteros. Esta serie se retiró de la circulación en enero de 1861".

Por decreto del Gobierno de Pereira, de fecha de 11 de junio de 1859, quedó establecido en toda la República el franqueo por medio de sellos postales, considerándose desde entonces, verdaderas emisiones oficiales, todas las que han circulado hasta el presente.

Los dos primeros artículos del mencionado decreto expresan:

> *"Artículo 1º- Queda establecido el franqueo por sellos postales, sin cuyo requisito no se dará dirección a ninguna carta por la Administración General de Correos y todas sus dependencias, únicos puntos por donde se podrán cambiar.*
>
> *"Artículo 2º- Con arreglo a la tarifa establecida, el valor de estos sellos será el siguiente:*

"PARA EL INTERIOR

"Morado, carta sencilla, 60 centésimos

"Amarillo, carta doble, 80 centésimos

"Rosado, carta triple, 100 centésimos

"PARA EL EXTERIOR

"Celeste, carta sencilla, 120 centésimos

"Verde, carta doble, 180 centésimos

"Punzó, carta triple, 240 centésimos

"Las cartas serán franqueadas, poniéndoles el sello que les corresponde en un ángulo del sobre, el que será inutilizado, por una marca especial, para que no vuelvan a servir (Adarme, del árabe adhirem, medida de peso, equivalente a 179 centigramos).

"Es carta sencilla, la de cuatro adarmes o un pliego de papel fino de cartas; doble, la de ocho adarmes, o dos pliegos del mismo papel, triple, la de doce adarmes o tres pliegos; y de peso, las de diez y seis adarmes o una onza. Estas pagarán para el Interior, ciento veinte reis y para el Exterior tres reales".

La impresión de estos sellos, hecha en la misma litografía de Mége, resultó mucho mejor que la anterior y el tamaño del sello más apropiado. En cuanto al grabado fue casi el mismo, si bien no fueron repetidas las cifras del valor de cada estampilla. Fue puesta en circulación el 26 de junio de 1859 y retirada en enero de 1861.".

Los coleccionistas observan un número muy grande de detalles en los sellos que coleccionan, siendo entre ellos, el panel, la contextura, el color, la marca de agua, el diseño, el tema, el género de la impresión, las perforaciones, el enfocamiento, el estado de la estampilla y fundamentalmente su escasez.

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

Código de abreviaturas filatélicas

Código	Significado	Código	Significado
BH	Borde hoja	P	Pelado
C	Cuadro	PA	Punto de alfiler
Dent	Dentado	PH	Pareja horizontal
DC/1	Diente corto 1	PL	Pliegue
EE	Excelente ejemplar	PO	Punto de óxido
EH	Esquina de hoja	PP	Pequeña peladura
EL	Ejemplar de lujo	PV	Pareja vertical
ER	Esquina roma	Q	Quebrado
FD/1	Falta diente 1	RR	Raro
FDC	Sobre 1.er día	RRR	Rarísimo
GD	Goma defectuosa	SC	Sobrecarga
HB	Hojita block	SD	Sin dentar
M	Mint, sin bisagra	S/F	Sobre fragmento
Mat.	Matasellos	SS	Serie completa
MC/1	Margen corto 1	SV	Sobre volado
MO	Mancha de óxido	TP	Tarjeta postal
MT/1	Margen tocado 1	TT	Temática
N	Nuevo	TV	Tarjeta volada
NRB	Nuevo, resto bisagra	U	Usado
NSG	Nuevo, sin goma	Var.	Variedad

Siguiendo con Isidoro E. De María, nos enteramos que en los primeros días de enero de 1861, se puso en circulación una nueva serie de sellos. Se diferencian de la emisión de 1859 en que las cifras representativas del valor son más gruesas en las del año 1861 y el Sol discrepa de la cantidad de rayos y colocación de los mismos. En esta edición, no se reimprimió el sello de 240 centésimos. La impresión, en la litografía Mége, fue muy variada; dada la falta de elementos técnicos, bastante defectuosa y como ejemplo el sello de 60 centésimos que debía ser morado, se convierte en lila gris o pardo y el de 120 centésimos, de celeste original, llega en distintos tonos hasta

el azul de Prusia.

El 13 de abril de 1864, se pusieron en circulación los sellos postales conocidos por de Escudito, comprendiendo esta nueva emisión los cuatro valores siguientes: de 06 centésimos, rosado de 08 centésimos, verde de 10 centésimos, amarillo de 12 centésimos, celeste.

El dibujo de estos pequeños sellos lo constituye: al centro, el Escudo Nacional y alrededor de éste, la inscripción República Oriental, y debajo el valor. La impresión, también realizó la litografía Mége.

El 1.º de enero de 1866, se resellan, denominándose Escuditos sobrecargados, en la siguiente forma: el de 12 centésimos, celeste, en 5 centésimos el de 10 centésimos, amarillo, en 15 centésimos el de 08 centésimos, verde, en 10 centésimos el de 06 centésimos, rosado, en 20 centésimo Como curiosidad, anotamos que en la impresión del 08 verde, los 56 clisés del cuarto superior derecho fueron colocados invertidos con relación a los otros, produciéndose los téte-béche, tanto horizontales, como verticales; en los resellos se mantuvo, por lo que hay, también téte-béche.

Las emisiones mencionadas hasta aquí, son sin dentar.

El 10 de enero de 1866 se emiten las Cifras sin dentar, en cuatro valores. 5 centésimos, azul 10 centésimos, verde 15 centésimos, amarillo 20 centésimos, rosa Fueron impresos en Londres por MacLure, MacDonal & Co.

Esta emisión expresa centésimos, en lugar de centavos.

El 1.º de octubre de 1866, se emiten los mismos sellos, pero con perforación entre ellos, por los que se denomina Cifras dentadas.

El 11 de enero de 1866, por decreto del Gobierno, el correo emite valores postales, con valor de moneda, para facilitar el cambio, dada la escasez del mismo. Estos billetes fueron impresos con los mismos clisés que los sellos anteriormente mencionados, los Cifras, en los siguientes valores: 1 centésimo, negro, sobre papel grisáceo 5 centésimos, azul, sobre papel blanco 5 centésimos, verde, sobre papel rosado 10 centésimos, azul, sobre papel azulado 15 centésimos, amarillo, sobre el papel amarillento 20 centésimos, rojo, sobre papel verdoso En el año 1869, se retiró de circulación.

Pese a existir sellos nacionales emitidos posteriormente, con buen valor en el mercado filatélico, creo que con las anteriores transcripciones, es suficiente información para que el rematador profesional posea una noción general del tema. Me he remitido, en el detalle, a los primeros sellos del Uruguay, dado que por la enorme variedad de estampillas existentes en el mundo, debería elegir una línea, y de esa línea, sus orígenes.

Facsímil de los primeros sellos del Uruguay, publicado por “Yvert & Tellier-Champion", en su Catalogue de Timbres – Poste – Tomo III – Afrique, Amerique, Asia-Océanie; página 1.025

Semovientes

Actualización 2026 — Semovientes

Raza, categoría, estado, sanidad y uniformidad del lote siguen siendo el ojo del tasador de hacienda. El entorno 2026 añade trazabilidad y sistemas de información ganadera del MGAP, ferias con difusión digital y cotizaciones de referencia del mercado de reposición y de faena. La inspección ocular no se delega a una planilla: se apoya en ella.

En este manual, no podía faltar un rubro fundamental en la producción nacional como es el de la referencia. Ayudará al tasador en cuanto a cómo ver un rodeo y cuáles son las características esenciales a tener en cuenta en la predecibilidad de precio.

Ganado de carne

Al revisar una tropa o rodeo, tomaremos en cuenta la clasificación por raza, sexo, edad, etc. La uniformidad en el lote, origen, si es de un solo establecimiento, sola marca y buen estado general de los animales.

Clasificarlos por categorías:

- Vaquillonas (2 a 3 años). Si son normales pueden ser aptas para entrar a servicio ese año (entorar)

Terneras sobre año (1 a 2 años) período de bajo valor Terneros mamones (recién desatados) generalmente de buen aspecto, pero deberán adaptarse a vivir de su propia alimentación, los que los hará retroceder. Prever todo el gasto de sanidad, a invertir en ellos/as.

- Bueyes. Valen por su peso, para conserva

Toros servicio (se adquieren para seguir trabajando, como excepción; el producto compra toros nuevos, en cabañas) Torunos. Toros refugo, castrados para facilitar engorde. Una vez clasificada la tropa la inspeccionaremos en forma global, en conjunto. Cuanto más uniforme el lote, mejor; si posee sola marca o varias.

Vigilaremos la sanidad (buen aspecto de la tropa). Controlaremos el desarrollo según raza, edad, estación y crianza.

Es fundamental en lotes de carne, la conformación del animal (denominada vulgarmente forma de ladrillo). Debe ser largo, ancho y profundo, el pelo brillante y la piel suela. Resumiendo: el animal, tanto individualmente como en conjunto, debe reflejar estar en buena forma, con buen aspecto. Tomaremos en cuenta para su evaluación, el antecedente inmediato anterior a la revisación, que influirá en su estado, como por ejemplo: Recién transportado; largo encierro, soportado un temporal; época de sequía; reciente baño; trabajos con la tropa reciente y si está en época de peleche (pelechando), lo que da mala vista, pero carece de importancia en la tasación.

En los lotes de vacas secas, verificar si realmente no están preñadas, por certificación veterinaria o revisación ocular, en la forma de la ubre y conformación de la panza. Tendrá la ubre como de ternera, chiquita, apretada, recogida.

Veremos el estado de las vacas secas; semigorda o preparadas; buen estado (o denominado comúnmente carne blanca); refugo; por causas de padecer cáncer de ojo, micosis (gran papada); rengas o defectos de estructura.

Vacas de invernada; normalmente a las recién destetadas, que ofrecen mal aspecto, dado el esfuerzo que han realizado al criar el ternero/a, esfuerzo que se ve lucir en el ternero/a.

Estos animales están prontos para faenar al llegar a pesar entre 360 kgs. a 410 kgs. los denominados, terminados.

Vaca de cría: influye la uniformidad y el mismo origen.

En este caso y en todas las demás categorías, tendremos en cuenta el estado del campo, donde se hallan pastoreando, y la época del año en que se inspecciona para su tasación. En épocas de heladas, los animales sufren y lo demuestran en su estado general, así como en períodos de seca. En estos casos su aspecto es de importancia relativa.

Cuando inspeccionamos rodeos de piezas de cría, que recientemente ha sido encerrado para la revisación, debemos dar tiempo que madre e hijo/a se encuentren, para poder verificar así que realmente lo son.

Vaquillona de 2 a 3 años, para entorar: Si no está bien desarrollada, se debe refugar y no entorarla hasta la próxima primavera. Son de buen requerimiento en el mercado en este año 1991, por la falta de vientres producido por la última seca. Podemos encontrar en el lote, las denominadas temporonas (nacidas fuera de época), que como las que pecaban por falta de desarrollo, no pudieron entrar en servicio en el año anterior, aventajan en tamaño y desarrollo al resto del lote, por mayor de edad.

Las que siendo temporonas no sobresalgan en desarrollo, deben ser refugadas.

Ternero/ternera sobre año: Llamamos a este tipo: generación año perdido. Generalmente mal comidas, de aspecto sufrido. Destinados a campos más pobres, dando preferencia el productor a los de mayor edad, por rendimiento más rápido. (-Existen algunas excepciones, en algunos casos, para obtener novillitos precoces). Estos terneros/terneras oscilan entre 150 a 250 kgs.

Terneros/terneras mamones: al pie de la madre (componen la pieza de cría). Se acepta la vaca madre disminuida, por está criando. En la predecibilidad del precio, se toma cada pieza como unidad, tasándola al mismo precio vaca que ternero, sumándose los valores apreciados, dado que no se separan vaca de ternero en la venta.

Se aprecia conformación, tamaño, desarrollo, sanidad (independiente del estado), al ternero/a, se le exige mucho más, en compensación al estado de la madre, deben formar un lote uniformemente parejo, alegres, vivarachos, juguetones. Al mes de junio deben estar desmochados y castrados los machos. Si ya han sido marcados, mejor.

Bueyes: Importa la edad, el estado, la mansedumbre, sanidad. Importante que tenga buenas guampas, que no tenga manqueras y bien conformado estructuralmente. En caso de ser viejo, que esté gordo.

Novillos de más de 4 años: pueden ser flacos (de invernada); pulpudos (para terminar de engordar), gordos.

El lote es de mayor valor si es parejo, con buen pelo, tamaño y desarrollo normal, conformación requerida para la raza.

Debe estar libre de garrapata, y sarna. Vacunas al día (sanidad).

En su estructura vigilar no detenten guampas deformes (producen bicheras, al lastimarse), sin cáncer, conformación de la boca normal, sexo definido (desvalorizar los de anca pelada), pezuñas bien formadas, sin rengueras ni mancos.

Novillos de 2 a 3 años. Son destinados a la invernada para su desarrollo y engorde.

Torunos: Toros castrados, luego de no hacer más servicios, van a invernada para producir carne (de 800 a 1.000 kgs.)

Tambo

Ganado lechero

Revisaremos las instalaciones y el ganado.

Instalaciones:

Subdivisión en potreros. Estos de dos tipos: Alambrado fijo y alambrado eléctrico para pastoreo rotativo.

- Praderas sembradas para pastoreo escalonado, distintas estaciones.
- Reserva de forrajes:

En silos de pasto

En fardos

Forraje en pie

Granos:

- Ensilados (a granel)

Embolsados

- Instalación de ordeñe:
- Galpón
- Máquina enfriadora (de qué tipo)
- Tanque de frío
- Energía eléctrica
- Accesos al establecimiento y galpón de ordeñe
- Habilitación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, e Intendencia, vigentes.
- Litros de cuota.
- Remisión promedio último año.
- Fondo de reserva estimado, en usina destinataria (para venta)
- Revisar sanidad, dado que es muy exigente en caso de venta
- Composición del rodeo
- Escala de parición:
- Bien proyectada

Mal proyectada

Servicio realizado a las hembras: origen de los padres por:

- Inseminación artificial
- Monta
- Antecedentes:

En estructura, producción de leche, desarrollo práctico de ubre.

Vaca seca:

- Comprobar si no está preñada por certificación veterinaria
- Terneras:
- Deben ser exigidos en su crecimiento al máximo, por su buena demanda

Sin valor comercial importante, se sacrifican al nacer, generalmente.

Sin valor comercial importante, se sacrifican al nacer, generalmente.

Por tener muy buen origen, pueden tener valor para seguir en servicio, en caso contrario para castrar, y como torunos, a engorde.

Tomo de Daniel Inchausti y Exequiel C. Tagle, de su trabajo “Bovinotecnia”, la siguiente información, por ser de utilidad para el tasador:

> *“Cada 1000 kilos que aumenta en peso un animal en engorde, que a la vez va ganando también en desarrollo, pueden descomponerse: en grasa, 60 kilos; también en calidad del producto. Pueden decirse, en nuestro país, que el aumento en peso compensa los gastos de engorde; la ganancia se obtiene en forma de mayor cotización por la calidad.*

Existen diversas condiciones que hacen varias la calidad de la carne; las que, pueden decirse, están en el animal mismo, se denominan factores endógenos; las que están en estrecha relación, pero fuera de él, son los factores exógenos.

Los principales factores endógenos son: raza, sexo y edad.

Raza. Es indudable la influencia que ella tiene sobre la calidad de la carne.

> *“Desde luego, no hay razas precoces y tardías; las primeras, por su crecimiento rápido, no dan lugar al endurecimiento de las fibras musculares y la carne resulta tierna; por esto el Shorthorn, Hereford o Aberdeen Angus, a los que siempre podríamos agregar al Charolés, dan carne blanda, fácil de masticar. Se trata siempre de una cuestión de tiempo; cuando más tarda el desarrollo de un animal, más ejercicio hace en su vida a campo y más fuerte resulta su musculatura.*

Algo distinto acontece, en cuanto al entreverado, o entremezclado, de la fibra muscular con la grasa, al producirse el engorde. El Aberdeen Angus goza, en este sentido, de la mayor fama; el veteado o marmoreado de sus carnes, que se aprecia al cortar, por la alteración de delgadas vetas adiposas entre el grano denominado marbré (marmóreo) o persillé (aperlejado).

La importancia de esta disposición de entremezclado, se percibe cuando se hace cocinar la carne, sobre todo cuando es asada; la grasa se derrite parcialmente por acción de la temperatura e impregna la parte magra, mejorando apreciablemente su sabor; sin olvidar el valor energético elevado de esta grasa, que se ingiere sin esfuerzo.

El Shorthorn y el Hereford tienen menos grasa intersticial y más de cobertura; sus masas musculares, en lugar de infiltradas, están cubiertas por gruesas capas adiposas. De aquí que su carne, para los refinados gourmets, no tenga tanto valor como la de la raza anteriormente citada.

Estas diferencias se aprecian mayormente cuando el ganado es engordado a base de raciones suplementarias, como sucede en los países europeos y también, en general, en Estados Unidos. Pero en nuestro país, en ganado criado puramente a pastoreo, la diferencia entre las tres razas especializadas, no es apreciable.

La diferencia entre las tres razas es menos apreciable, cuanto menores son los animales juzgados; tal vez encontremos diferencias en ganado de 3 años, de desarrollo terminado; pero en novillitos de 18 a 24 meses, es más difícil hacer distingos.

Este problema no tiene importancia para los hacendados, pues los frigoríficos pagan igualmente el ganado de las tres razas, siempre que su rendimiento sea equivalente; se preocupan de la calidad de la carne más todavía, para enviarlo al exterior, pero no para hacer diferencias de precio en sus compras".

"Sexo. También actúa en la calidad de la carne, aunque es condición menos importante que la anterior. Hasta que la ternera o vaquillona no ha sido servida, la carne de macho y hembra es idéntica tipo y valor nutritivo; la gestación y la parición son las determinadas de la diferencia de calidad; por un lado por la acción de las hormonas, por otro la acción de los períodos de celo y luego el amamantamiento, contribuyen a que el organismo, no llevando una vida de perfecto equilibrio, de carne flácida a veces, dura otras, y generalmente de tinte más subido que la de novillos de la misma edad.

El novillo, por ser castrado, está privado de ciertas secreciones internas, lo que mejora la condición de su carne; también esto esta facilitado por la mansedumbre que trae la ablación testicular, con lo que, a menor ejercicio, las fibras musculares son más blandas y la carne por consiguiente.

Edad. Influye también en la calidad del producto; cuanto más tiempo de vida tiene el animal, tanta más firmeza en su tejido, con carne menos tierna. Todo esto dentro de ciertos límites, porque la carne de ternero mamón es muy tierna, hasta de excesiva blandura, lo que llega al grado extremo en el nonato; esto no obsta para que sea ella, por su composición nutritiva, inferior a la del ganado de edad mediana.

La carne de mejor calidad es la de animales de 18 a 36 meses, de razas precoces; es suficientemente tierna, de grano firme y, cuando gorda, de grasa consistente y entremezclada. Los animales de más edad que la indicada, pueden producir carne de buena calidad, aunque ya es más dura por el mayor ejercicio que hayan hecho en su larga vida de pastoreo; además, en este caso, la deposición de grasa es generalmente en cobertura y altura del terreno.

Alimentación: cuando el ganado vive solamente a pastoreo, produce carne de calidad algo inferior que cuando es alimentado con ración, total o suplementaria; en el pastoreo mismo, cuanto más tiernos y nutritivos son los pastos, claro esta que la calidad de la carne será mejor. Pero se presenta en este caso, como en la mayoría de los de explotación, el factor económico; normalmente, en nuestro país el aumento de precio obtenido por la venta de carne de ganado racionado, no compensa al mayor costo del engorde; por lo que, aun vendiendo más barato, conviene engordar a pastoreo, cuando se lo hace en vasta escala, siendo éste de la mejor calidad posible.

Factores climáticos: tienen influencia, de cierto modo y principalmente la temperatura media y el grado higrométrico de la región. La temperatura media más favorable, la ideal para los establos, sería la de 15º en que el organismo vive y actúa con el mínimo de gastos de sostén; cuando se va 18 o 20º, o se disminuye con lo que las necesidades de sostén aumentan, en detrimento de la productividad total de los alimentos ingeridos.

Aunque la invernada a campo no podemos regular la temperatura, se podrá elegir las zonas donde aquella es más favorable para el procedimiento.

En cuanto al grado de humedad, ejerce su influencia, desde que un ambiente seco aumenta las combustiones y trae con ello mayor gasto de alimento, en sostén de los animales. Es bien conocida la acción del aire seco al aumentar la evaporación cutánea.

Topografía del terreno: Actúa en función del ejercicio que los animales efectúan; cuanto más quebrado es un campo, mayor es el desgaste calorimétrico, a expensas de la ración ingerida; la influencia de este factor no debe

ser exagerada; pequeñas lomadas no tienen efecto desfavorable pues el mayor gasto, casi insignificante, es compensado por el mejor apetito de los animales producido por el ejercicio".

Clasificación del ganado. Cada país tiene su clasificación especial de ganado en la que, después de todo, tiene menor importancia que la efectuada sobre reses, resultantes del ganado sacrificado.

La clasificación más común para ganado de consumo es:

Clasificación común de ganado de consumo por edad

Categoría	Edad / condición
Mamón	Hasta 6 meses
Ternero	7 a 12 meses, castrado joven
Novillito (baby beef)	12 a 18 meses, castrado joven
Novillo (chilled beef)	18 a 30 meses, castrado joven
Novillo (frozen beef)	Más de 30 meses, castrado joven
Vaquillona	12 a 30 meses
Vaca	Más de 20 meses
Buey	Macho castrado después de los 18 meses
Toro	Macho sin castrar
Toruno	Toro castrado luego de servir

Clasificación en categorías y calidad de ganado de consumo

Categoría	Calidades (de mayor a menor)
Novillos	Excepcionales · Especiales · Buenos livianos · Buenos pesados · Regulares · Conserva
Novillitos	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Vacas	Especiales · Gordas · Regulares · Conserva
Vaquillonas	Excepcionales · Especiales · Buenas · Regulares · Conserva
Terneros	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Mamones	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Toros	Especiales · Buenos · Regulares
Torunos	Especiales · Buenos · Regulares

Clasificación en categorías y calidad de ganado de consumo

Categoría	Calidades (de mayor a menor)
Novillos	Excepcionales · Especiales · Buenos livianos · Buenos pesados · Regulares · Conserva
Novillitos	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Vacas	Especiales · Gordas · Regulares · Conserva
Vaquillonas	Excepcionales · Especiales · Buenas · Regulares · Conserva
Terneros	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Mamones	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Toros	Especiales · Buenos · Regulares
Torunos	Especiales · Buenos · Regulares

Clasificación en categorías y calidad de ganado de consumo

Categoría	Calidades (de mayor a menor)
Novillos	Excepcionales · Especiales · Buenos livianos · Buenos pesados · Regulares · Conserva
Novillitos	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Vacas	Especiales · Gordas · Regulares · Conserva
Vaquillonas	Excepcionales · Especiales · Buenas · Regulares · Conserva
Terneros	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Mamones	Excepcionales · Especiales · Buenos · Regulares · Conserva
Toros	Especiales · Buenos · Regulares
Torunos	Especiales · Buenos · Regulares

> *"En cada una de las clases enunciadas, el ganado se divide en categorías según su calidad, conformación, terminación de gordura y peso.*

La calidad es una condición de definición difícil, pues comprende un conjunto de factores que permiten a personas expertas apreciar la capacidad de un animal para producir económicamente carne de buena clase, en la apreciación de la calidad, que es factor esencialmente hereditario propio de las razas altamente especializadas como la Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus y sus cruzas, intervienen, entre otras, la conformación general, el volumen de las masas musculares, el tamaño de los huecos y articulaciones, el espesor y flexibilidad de la piel, la forma de la cabeza, etcétera.

La conformación de un animal, es su estructura externa, visible, determinada por la forma y tamaño del esqueleto y por el desarrollo general de la manta de carne y grasa. La conformación ideal del tipo de carne, debe tender al máximo desarrollo de las regiones más valiosas del animal, esto es, cuartos, costillares, dorso y lomo. Esta conformación puede delimitarse dentro de un paralelepípedo rectangular, que no debe ser excesivamente largo, a fin de que dé impresión de compacidad. Las partes de menor valor económico, como la cabeza y extremidades, serán de tamaño reducido, con lo que se obtendrá un mayor porcentaje de carne limpia en relación al peso vivo.

> *"La terminación o "estado de gordura" es la cantidad y distribución de grasa, tanto la exterior o de cobertura, como la interior de las cavidades torácica y abdominal, también la grasa intra e intermuscular.*

En un animal bien terminado, la distribución de la grasa de cobertura puede apreciarse a simple vista, debiendo formar una capa uniforme, sin grandes acumulaciones, a excepción de las que forman en la verija, en el pecho y en el arranque de la cola".

Para finalizar con este rubro, recordamos a los señores tasadores que los productores pecuarios acostumbran comprar los toros para sus rodeos en cabañas de prestigio por su sangre, siendo el toro ya utilizado, salvo excepciones, aunque se encuentre en edad de seguir produciendo, no cotizable como padre.

Luego de haber clasificado el rodeo, actualizaremos los precios en el mercado, y aplicando el protométodo, realizaremos los cálculos correspondientes, para realizar la predecibilidad de precio solicitado.

Cueros

Actualización 2026 — Cueros

Clasificación por tamaño, defectos, salado/secado y destino industrial se mantiene. Precios: Cámara Mercantil y operadores del rubro. La calidad del cuereado en origen sigue siendo el primer asimilador que el productor controla y el tasador observa.

Para tasaciones de cueros, previa clasificación que realizaremos personalmente o por intermedio de un técnico clasificador, aconsejo tener en cuenta lo expresado por quien firma R.N. en un artículo publicado en revista Nº 40, “Plan Agropecuario”.

Cueros Lanares

> *“Los cueros lanares se venden secos, salados o empleando el procedimiento de salado-secado. La forma más corriente de comercialización es la primera, que no requiere mayores comentarios. Los cueros salados obtienen mejor precio. Los cueros salados secos, se pagan alrededor del doble que los secos.*

Las cooperativas y acopiadores que reciben los cueros en categorías similares, teniendo en cuenta las características que la industria más valoriza

Largo de mecha

- Calidad de la piel
- Tamaño de los cueros
- Contenido de impureza vegetal (semillas)

Largo de mecha: en base a esta cualidad, los cueros lanares se clasifican pelados; troncos, ¼ lana, ¾ lana y lana entera. Cada uno de estos tipos en diferentes calidades: sanos; mal deshechos y sin valor. Existen también otras categorías comerciales que consideran el tipo de animal, por ejemplo borregos, borreguitos y corderitos, aplicando las calidades ya mencionadas.

Calidad de la piel: es el aspecto fundamental en la clasificación de los cueros. En las tres categorías ya mencionadas: sanos, mal deshechos y sin valor.

Los defectos que los descienden de categoría son: Cueros grasientos (se refiere a la grasa depositada a lo largo del espinazo) Al no ser quitada al cuerear, dificulta el secado y causa caída de la lana (solape). Cortes efectuados al cuerear. Según su número, importancia y ubicación, pueden determinar que los cueros se clasifiquen como mal deshechos. Se toleran hasta dos cortes, siempre que estén a menos de 4 dedos de los bordes. Rajaduras provocadas por el manipuleo de los cueros muy secos. Se sigue el mismo criterio aplicando a los cortes. Picados por polilla. Se mantienen como sanos, si las picaduras están a menos de 4 dedos de los bordes. Pieles quemadas por el sol. El secado totalmente hecho al sol, obscurece los cueros y los hace quebradizos. Cueros con marca de alambre. Cueros estaqueados en el alambrado quedan marcados y se clasifican como mal deshechos. Cueros de epidemia.

En todos los casos se clasifican como Mal Deshechos (MD). Solapados. Son los que por cualquier causa pierden fácilmente la lana. Con lunares negros. Se clasifican como de segunda, aunque los lunares se marquen solamente en la piel. Costilludos. Cueros provenientes de lanares muy gordos o de raza Merina, cuando marcan acentuadamente el costillar en una gran superficie, se tipifican como de segunda. Cueros sin cabeza. Aun cuando el resto de la piel esté sana, se pasan a segunda categoría.

Tamaño de los cueros. La industria exige un tamaño mínimo de los cueros de 0,65 m², aunque si el cuero es un poco más chico, pero de buena calidad, se observa un criterio flexible y se mantiene como sano. Las exigencias de tamaño disminuyen en los cueros de media y tres cuartos lana, en cambio en los pelados, los cueros excesivamente chicos se clasifican como mal deshechos o sin valor.

Contenido de semillas: La clase y cantidad de semillas desvalorizan los cueros en mayor o menor grado. Cueros con flechilla. Si la flechilla atraviesa la piel, se considera Mal Deshecho. Cuero con otras semillas. Otras semillas que afectan el valor de los cueros son el abrojo, la cepa caballo, mancaperros y el trébol de carretilla. La

presencia de semilla de abrojo, hace que los cueros pasen a la categoría de Mal Deshechos. Sucede lo mismo con las otras semillas, si se encuentran en abundancia.

Podemos informarnos de su precio por categoría y calidad, en la Cámara Mercantil de Productos del País, teniendo en cuenta las últimas transacciones.

Cueros Vacunos

La mayoría de los cueros vacunos que se obtienen en los establecimientos, corresponden a cueros de epidemia, por esta razón generalmente se venden secos, clasificándose comercialmente en categorías y calidades, que consideren el peso de cada pieza y los defectos que la valorizan: Los principales defectos que afectan la calidad de los cueros vacunos son:

Cortados al cuerear: Si los cortes están a menos de 4 dedos de los bordes y son pocos (1 o 2), se tipifican como sanos. En caso contrario (muchos cortes y muy adentro) pasan a M/D o Inservibles

Mal acondicionados (doblados): Cueros doblados en muchas partes o arrollados, se endurecen y al entregarlos son recibidos como M/D.

Comidos por la palometa: Los cueros atacados por la palometa, pierden el pelo y se tipifican M/D o Inservibles.

Con sarna: Van a M/D o Inservibles

Solapados: Pierden el pelo al pasarle la mano y deben tipificarse M/D o Inservibles.

Embarrados: Por su excesivo peso se tipifican M/D.

Raspados: Los animales previos a morir suelen arrastrarse y como consecuencia se originan raspaduras en el cuero con la consiguiente pérdida de pelo y deterioro del mismo.

Con abrojos: Se tipifican M/D

Muy pesados: Cueros de más de 14 kgs. se tipifican como M/D.

Aparte de los aspectos considerados, que dependen en buena medida del cuidado que pongan los productores en todas las etapas que van desde que se obtienen los cueros hasta que se venden, existen otros que se relacionan con las necesidades de la industria.

Así, el nonato Holando se paga un poco más que el pampa, porque es más fino; así el nonato vientre de un cuarto de pelo, vale más que el de medio pelo y el de pelo entero; los cueros de raza Normando y Jersey, por su escasez se pagan muy bien para alfombras.

Otro aspecto, siempre hablado pero poco resuelto, es de las marcas. Cuatro o cinco marcas, desvalorizan bastante un cuero, porque afectan una zona valiosa del mismo. Marcar a los vacunos en la carretilla, conduciría a una valorización de los cueros vendidos, pero se reconoce que en este lugar, la marca es poco visible y de revisación más difícil.

Podremos informarnos de los precios de plaza, de acuerdo a las categorías, en la Cámara Mercantil de Productos del País, teniendo en cuenta las últimas transacciones.

“Recomendaciones:

No cortar al cuerear.

- Enviarlos doblados al medio a lo largo del cuero.
- Lavar los cueros embarrados, previo a su secado.

Buques

Actualización 2026 — Buques

Arqueo, clasificación (Lloyd's y sociedades reconocidas), edad, mantenimiento y aptitud de explotación siguen definiendo el precio predecible. Un buque fuera de registro se acerca a valor de desguace. Fuentes: registros de clasificación, mercado internacional de second-hand y peritaje naval. El tasador no improvisa un certificado de navegabilidad.

Dice el Profesor Rodolfo Mezzera Álvarez, en su libro “Curso de Derecho Marítimo”, que Buque es toda construcción flotante, destinada a navegar por el agua y susceptible de transportar cosas o personas. Señala fundamentalmente que “es una construcción flotante”. Por lo que la condición de flotabilidad es una característica indiscutida del buque y esencial la permanencia de esa cualidad. Está destinado a flotar sobre las aguas de un modo permanente, siendo este su estado normal. Otras de las condiciones indispensables es la de navegar, es decir desplazarse sobre el elemento en el cual flota naturalmente, es decir, agua. No se consideran buques, por carecer de aptitud de navegar de un punto a otro, las construcciones flotantes fijas o amarradas (por ejemplo: pontones, faros, diques flotantes, muelles flotantes amarrados, etc.).

El tener propulsión propia o desplazarse por arrastre (chatas), no niega la aptitud de navegar, por lo que dichas embarcaciones se incluyen como buques. Es necesario que el buque tenga aptitud para transportar cosa o personas, no como obligación continua, sino como capacidad intrínseca. Todas las embarcaciones de grande o pequeño tonelaje son buques desde el punto de vista legal. Otra definición es: “el buque es una cosa corporal, dotada de características especiales. Se trata de una cosa compuesta, formada por la agregación mecánica de una cantidad de elementos singulares, que constituyen de ese modo una unidad orgánica, especializada en el cumplimiento de una determinada actividad”.

El Código de Comercio en su art. 1.030 expresa: “los buques se reputan muebles para todos los efectos jurídicos”. Se halla perfectamente enmarcado en la definición de cosa mueble de artículo 462 del Código Civil.

Al tasar un buque, debemos precisar si es con o sin aparejos (lanchas, botes, canoas, provisiones, mástiles, vergas, jarcias, velamen, anclas y anclotes, el cordaje, los útiles y todo lo demás objetos fijos o sueltos), que son necesarios para su servicio, maniobra o navegación, aunque se hallen separados temporalmente (art. 1033 Código de Comercio).

El buque pese a ser un bien mueble, acepta hipoteca (art. 733 del Código de Comercio). Dada la facultad otorgada por el artículo 1.035 del Código de Comercio, que expresa: “En caso de haberse constituido hipoteca sobre el buque, con pacto expreso de no enajenar, la venta voluntaria que de él se haga dentro de la República o en país extranjero, es nula y de ningún efecto”. Esta posible situación jurídica del buque, debe ser tenida en cuenta por el tasador, porque limita la disponibilidad del mismo, bajando sustancialmente su precio de tasación, salvo en venta forzada.

El buque, como todo bien mueble, puede ser dado en prenda. No obstante, dicho contrato carece de utilidad, dado que exigiendo la prenda común la entrega al acreedor del bien que constituye la garantía, es de presumir que el propietario del buque no desee interrumpir la explotación del mismo. La prenda industrial, eliminaría este inconveniente, pero según el Profesor Dr. Manuel Adolfo Vieira, el buque no estaría incluido en las categorías especiales de bienes que puedan ser objeto de prenda industrial y, que no pueden serle aplicable el régimen particular que establece la ley correspondiente (Prenda Industrial Ley 8.292 - art. 2º) Arqueo. Tonelada de Arqueo. Tomamos del Comandante Alfredo Baistrocchi, de su obra Arte Naval lo siguiente:

"Arquear un buque es la serie de medidas y cálculos para determinar el volumen de sus espacios cerrados, volumen que se llama arqueo. El arqueo es de gran importancia, ya que sirve de base en todo caso para la aplicación de los derechos fiscales y de numerosas disposiciones de las leyes y reglamentos marítimos. Basta recordar que del valor del arqueo dependen las limitaciones en las facultades de construir y mandar buques, según el título de constructores y marinos, las dotaciones reglamentarias, evaluación de fletes, primas a la marinos, las dotaciones reglamentarias, evaluación de fletes, primas a la construcción y navegación, tarifas de practicajes y remolques, derechos periciales, etc. Pero, sobre todo para la aplicación de los derechos de puerto, se ha tomado el arqueo como base en todos los países del mundo.

Dada la universalidad de este criterio se comprende como siempre se ha sentido la necesidad de que el arqueo se efectúe según las reglas fijas y aceptadas por todos, de modo que una vez determinado sea siempre reconocido como legal en cualquier parte del mundo, evitándose las repeticiones de las largas y embarazosas operaciones de arqueo. La internacionalización es una necesidad tan potentemente sentida en el comercio marítimo, que seguramente conducirá en el porvenir a la unificación de todas las demás reglas y legislaciones marítimas.

La palabra stazza (arqueo) proviene de staglio o staggio, antigua medida del volumen de los buques. La etimología de la palabra "tonelada" se ha buscado en "ton", "tonneau" o "tonnel", que significa barril o tonel, puesto que en el Siglo XVII el tráfico activo de los buques franceses cargados de vino originó la costumbre de medir su capacidad por el número de toneles que podrían transportar, La tonelada de arqueo es el volumen de un cubo de 1.415m de lado, o sea 2,832 m3, equivalente a 100 pies cúbicos ingleses. No debe confundirse con la tonelada de peso, unidad de peso del sistema métrico decimal, con la que se mide el desplazamiento de los buques.

El arqueo a través de los tiempos. Sistema Moorson. En todo tiempo los pueblos marítimos han usado procedimientos diversos para la evaluación de las capacidades de sus buques, todos ellos empíricos, como se comprende. Los griegos y romanos medían en "talentos" y "ánaforas". En la Edad Media, en las costas occidentales de Europa, se usaba como unidad de medida el "tonnel", "tollegen" o "tonneau", según las reglas mercantiles vigentes ("Ruoli d´Oleron", "Jugements de Damme", "Guidon de la Mer"). En las ciudades teutónicas (Siglos XIV y XV) y escandinavias se usaba el "last" (barril de sedinas o de vino).

Diversas fueron las medidas usadas en las repúblicas italianas. En Génova, "cubit", "braccia" y "palmi", para los volúmenes; "balle" y "cantari", para el porte. En Venecia, "milliariis" o "miare", "Khantariis" y "botti". En Sicilia "salme", "cafisi" y "tummina".

En el Siglo XVII se comenzaron a usar en Francia e Inglaterra reglas menos empíricas para la medición del "volumen interno" de los buques, y desde entonces todos los sistemas ideados han tenido por base la determinación de la capacidad. Sin embargo, ninguno de ellos poseyó tales ventajas como para hacerse universal y no perecer con el transcurso de los tiempos; así que con los progresos de la construcción naval han sufrido modificaciones constantes.

En 1858 propuso Moorson en el sistema que lleva su nombre, en el que el cálculo de volumen interno del buque se basa en la fórmula de Simpson, y por unidad de medida de tonelada de arqueo equivalente a 100 pies cúbicos ingleses (2,832 m3).

Con el "Merchant Shipping Act" de 1854, Inglaterra adoptó el sistema Moorson, siguiéndola después otros países.

Sin embargo, aunque este sistema asegura la uniformidad en el cálculo del arqueo total o bruto, todavía hoy no se tiene unidad de criterio para la obtención del arqueo neto (que representa la verdadera eficiencia económica del buque) al deducir los locales cerrados que no se utilizan para el transporte de carga o pasaje y

sirven únicamente para los servicios técnicos del buque (alojamiento de tripulación, pañol de contramaestre, carboneras, locales de máquinas, etc.).

Dada la diversidad de criterios (especialmente en lo referente a los locales de máquinas), se tuvieron diferencias notables, no sólo entre los dos principales sistemas, inglés y alemán, sino entre éstos y los adoptados por la Comisión europea para la navegación en el bajo Danubio, y los de Suez y canal de Panamá.

Para cada sistema existen normas y reglamentos especiales que a menudo sufren modificaciones y agregados, quitándoles el carácter de estabilidad tan necesario.

En Italia, después de efectuada la unidad nacional se tuvo un primer reglamento de 19 de mayo de 1862, Nº 627, en el que, siguiendo el sistema francés, se obtenía el arqueo por producto de tres dimensiones dividido por 3.80. Al difundirse el sistema Moorson también fue adaptado en el reglamento de 2 de marzo de 1873, Nº 13031, que sin embargo se separaba sensiblemente del inglés al determinar las deducciones para obtener el neto. Después se adoptó en todo el sistema británico con el reglamento de 30 de julio de 1882, Nº 943, con lo que al año siguiente se pudo establecer el acuerdo con dicho país para la validez recíproca de los certificados de arqueo. Sin embargo, como Inglaterra adoptó nuevas normas con el “Merchant Shipping Act” de 1894, este acuerdo quedó supeditado a la deducción o agregación de los volúmenes que eran considerados diversamente en ambos países.

Por último, Italia, con el reglamento de 21 de diciembre de 1905, Nº 590, ha adoptado las reglas del “Merchant Shipping Act.” de 1894.

No ha cesado por ello la inestabilidad, pues a su vez este fue modificado en Inglaterra en 1906, viéndose Italia obligada a estudiar otra vez el asunto en 1907. Puesto que la ley de 1905 decía taxativamente que se debía seguir el “Merchant Shipping Act” de 1894, no dejando posibilidad de de adaptarse automáticamente a las modificaciones de la legislación exterior, la ley de 20 de junio de 1916, Nº 796, dispuso que: “Le regole per la stazzatura delle Marina Mercantile o Il Comitato er l`Esame dei prottegi dele navi. Nella determinazione di tali regole si terrá conto degli accordi internazionali e dei sistemi generalmente adottati in materia di stazzatura”. Así, sin tener que recurrir cada vez a una nueva ley, el gobierno está libre de poder seguir todas las modificaciones exigidas por los progresos de la construcción naval por un simple Real decreto.

El vigente reglamento italiano ha sido preparado por competentes órganos técnicos (Comité para proyectos de buques y Dirección de Navegación).

Crítica del sistema Moorson. Terminología confusa. Complicaciones. 1. Dada la grandísima variedad de casos que se presentan en el arqueo de los buques, que no todos están previstos en el reglamento, el sistema Moorson se prestará siempre a continuas modificaciones. No todos lo encuentran el más adecuado y lógico.

El sistema Moorson se basa en el concepto de que el rendimiento económico de un buque debe depender esencialmente de su capacidad interna, lo que no es muy exacto si se piensa que las tarifas para el transporte de mercancías no son las mismas para todas las mercancías, que son medidas por su peso y no por su volumen. El sistema actual de arqueo podría ser justificado sólo para los buques de pasaje, cuya potencia remuneradora resulta mejor definida por el volumen de los espacios cerrados que por el porte en peso; pero en los casos ordinarios no posee todos los necesarios requisitos de equidad.

Por ejemplo, un vapor dedicado al transporte de mineral de hierro o plomo lleva, a igualdad de dimensiones y coste, un peso casi doble que uno dedicado a la carga general. No puede decidirse que estas injusticias se hallen compensadas por la rapidez y sencillez del sistema de arqueo Moorson, pues es tan complicado y lleva a tales indeterminaciones en los resultados que se puede asegurar que serán tantos cuantos sean los arqueos efectuados. Sirva el ejemplo del “Penart”, que en Inglaterra resulto 1959, T, en Italia de 2219 y de 2430 en

Holanda.

II. También merece que se hable de la terminología confusa que se ha derivado del sistema de qué hablamos. En efecto, es deplorable la confusión que entre numerosos autores de libros de marina se hace entre las voces arqueo total, arqueo neto, desplazamiento, porte total, porte neto, que los profanos abarcan con mucha desenvoltura con el nombre genérico de tonelaje.

Arqueo total es el volumen, expresado en toneladas de arqueo de todos los espacios cerrados del buque, sin excepción.

- Arqueo neto es el obtenido del total al efectuar las deducciones prescriptas por el reglamento.

Desplazamiento es el peso del agua desalojada por el buque, expresado en toneladas de 1000kg., o sea el peso del mismo buque y también el volumen de su parte sumergida, multiplicado por 1.026.

Porte total, exponente de carga o peso muerto (deadweight) es el máximo peso de las dotaciones de agua, carbón, víveres, personas (tripulación y pasaje) y mercancías, o sea la diferencia entre el desplazamiento máximo y el correspondiente al buque en rosca.

Porte neto es el peso de mercancías, pasajeros y sus equipajes: víveres y agua para su consumo, o sea el peso de la máxima carga comercial útil.

El precio predecible de un buque, es referido a la capacidad de arqueo y fundamentalmente al registro de clasificación y habilitación para navegar, extendida por sociedades de Clasificación, de los cuales la más importante, es el Lloyd's Register. Estos certificados son cuatrienales (cada cuatro años), y se rigen por distintas categorías que nos indican que el buque, aún habilitado para navegar, se halla en situación de óptimas a buenas condiciones.

Anualmente estas sociedades publican “Registros de Clasificación”, donde figuran todos los buques habilitados para navegar, del mundo. Barco que no figure en dichos registros, no ofrece las garantías de navegabilidad indispensables, debiendo ser su tasación más como chatarra, que como buque.

Todo barco de más de 15 años de construido, necesita un alto costo de mantenimiento, para mantenerse dentro de los registros de Clasificación.

En la construcción y reparación de los buques, se siguen instrucciones expresas dictadas por estas sociedades de clasificación, con el fin de obtener a priori, su inclusión en la publicación anual de los “Registros de Clasificación”, editados por las mismas.

Las más importantes, luego de Lloyd's serían: British Corporation (inglesa); Bureau Veritas (francesa); Germanischer Lloyd (alemana); Norske Veritas (noruega); Veritas austríaco, fundado en Trieste, con convenio con el Lloyd's Register, desde 1912, de mutua validez de los certificados; Registro Italiano que actuó en forma de decadente, uniéndose con el Registro Nazionale, también fundado en Génova, tomando la nueva sociedad en 1917 el nombre de Registro Navale Italiano; American Bureau y el Great Lakes Register.

Una vez obtenida la clasificación e inscripción de un buque en el Registro de cualquier sociedad, se les entrega a sus armadores un certificado en que consten estos pormenores y el plazo de su validez. A su vencimiento es preciso efectuar otra inspección para obtener un nuevo certificado. Los certificados expedidos por el Lloyd's Register son los que gozan de mayor confianza. Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Noruega, Rusia, España, Estados Unidos y Suecia, no realizan reconocimientos oficiales a los buques que poseen certificados del Lloyd's Register, vigentes.

Sociedades de clasificación naval (elementos para la tasación)

Sociedad de clasificación	Origen / notas
Lloyd's Register	Principal referencia mundial; certificados cuatrienales
British Corporation	Reino Unido
Bureau Veritas	Francia
Germanischer Lloyd	Alemania
Norske Veritas	Noruega
Veritas austriaco (Trieste)	Convenio de mutua validez con Lloyd's desde 1912
Registro Navale Italiano	Italia (fusión 1917)
American Bureau of Shipping	Estados Unidos
Great Lakes Register	Grandes Lagos

Sociedades de clasificación mencionadas en la obra. Un buque fuera de registro se tasa preferentemente como chatarra. Tras 15 años de construcción el mantenimiento para permanecer en registro es elevado.

Una vez obtenida la información indicada para individualizar estado, categoría, función, tiempo de construido, certificados, etc., el tasador se halla en condiciones de informarse de los elementos extrínsecos del buque, su posibilidad de explotación de acuerdo a sus características, posibilidades de fletes o de trabajo para cualquier otra función de la nave, precios obtenidos en el mercado mundial por similares, cercanas en el tiempo y con las mismas o parecidas características, obteniendo así los elementos para la protofórmula y el cálculo en consecuencia, de la predecibilidad del precio.

Obras de arte

Actualización 2026 — Obras de arte

Firma, procedencia, estado, calidad y mercado del artista mandan. En 2026: bases de subastas, galerías, ferias y mayor peso de la procedencia lícita. El tasador no es crítico de arte: es lector de mercado. Ante obras de alto valor, la autenticación es condición previa a cualquier protofórmula.

El tasador, que no es crítico de arte, debe buscar la información de los elementos asimiladores o subasimiladores que deberá aplicar al o los antecedentes, componente de la protofórmula, en catálogos de precios, información de “marchands”, galerías de arte o consultas a firmas internacionales, que las hay varias, especializadas en la subasta o comercialización de obras de arte. Es fundamental la firma, o falta de firma, las características en la pincelada o el estilo de cada artista. Las obras de los clásicos tanto en escultura como fundamentalmente en pinturas, han sido imitadas casi a la perfección, por lo que no creo aconsejable, ante una obra de esa calidad, aceptar el encargue de tasarla, y sí, asesorar donde especialistas, con equipos muy sofisticados, puedan, antes que nada, certificar la autenticidad de la obra y su autor.

El arte comprende las artes plásticas o visuales, la literatura y la música.

La diferenciación está en los elementos que se utilizan para su expresión: el arquitecto con expresiones de uso utilitario, construcciones; el poeta debe usar las palabras de comunicación diaria; el pintor se expresa a sí mismo con la representación del mundo visible, el escultor en la ocupación de espacios libres por volúmenes. Siempre ha sido función del arte dilatar la mente más allá de los límites de la comprensión “Esa distancia más allá puede ser espiritual o trascendental o meramente fantástica; en alguna parte traspasará el límite de lo racional.

Esto no significa que el arte burle la armonía, que debe siempre, según la frase de Bacon, tener algo sorprendente en su proporción; la arquitectura gótica es un arte que obtiene sus efectos más trascendentales obedeciendo las leyes geométricas, tan estrictas como las que controlan a las famosas pirámides de Egipto, pero en la arquitectura gótica la geometría es la servidora del arte, no su dueña”.

Herbert Read nos expresa: “Los valores de arte extremos exceden lo individual y su época y circunstancias. Expresan una ideal proporción o armonía que el artista capta solo en virtud de sus dotes intuitivas. Para expresar su intuición usará el artista la materia que las circunstancias y el tiempo ponen en sus manos: en una época arañará los muros de su cueva, en otra construirá o decorará un templo o una catedral, en otra pintara sobre tela para un círculo limitado de connaisseurs. El verdadero artista es indiferente al material o a las condiciones que se le imponen. Acepta cualquier condición, siempre que exprese su voluntad de hacer”.

Los componentes básicos de una obra de arte, en el caso de una pintura, los podemos analizar aislándolos y tomándolos por separado. Creo que los principales son trazo de línea, masas, espacio, claroscuro y color. Se define la forma por un trazo y éste deberá tener vida propia. “El agrupamiento de las masas, el espacio y el claroscuro deben ser considerados en íntima relación. Hay todos los aspectos del sentimiento del espacio por el artista. Las masas son espacio sólido, el claroscuro es el efecto de las masas en relación al espacio. Espacio es sencillamente lo inverso de las masas. Esto resulta más comprensible en el arte de la construcción; una catedral, por ejemplo, debe ser concebida o como numerosas paredes encerrando un espacio, y en tal caso debe ser contemplada desde adentro, o como numerosas superficies definiendo una masa, y en tal caso debe ser mirada desde afuera”.

Continuar con definiciones sobre arte y sus componentes, excederían la razón de este manual. Se ha enumerado algunas opiniones de autores especialistas, que figuran en la bibliografía de esta obra, para que el

tasador se ubique, que no debe juzgar el valor de un cuadro por sus valores estéticos y artísticos, sino por la información impersonal del mercado que rodea a la obra o la posibilidad de otros mercados donde su valor sea mejorado. La obra de arte agrada o nos atrapa, antes de tener tiempo ni siquiera de analizarla, tiene valores subjetivos propios del que la observa y se enriquece con las emociones que provoca en el observador. Está fuera de toda duda que un tasador no puede, en ningún caso, valorar económicamente los sentimientos y emociones del posible adquiriente.

Surge de lo que antecede, que lo estético, en sus características más esenciales, es una actitud especial, una experiencia ante las cosas, que se verifica en la persona del artista o en el espectador artístico. Resumiendo: lo estético existe en el universo en el momento mismo de la actividad creadora o del deleite apreciativo de la misma.

En pintura nacional, ésta se origina en la primera mitad del Siglo XIX, con la presencia de “Los Precursores”, dibujantes, pintores, acuarelistas, etc., de origen europeo. Pese a no ser firmas de relieve en las artes, crearon docencia e inspiración a artistas auténticamente nacionales denominados “Los primitivos”. Estos artistas realizaron su obra desde el principio de nuestra nacionalidad hasta después de mediados del Siglo XIX. Su trabajo consistió casi en su totalidad de ensayos de ninguna resonancia artística. Lo curioso es que en nuestras artes, no hubo una evolución hacia el perfeccionamiento sino, que de “los primitivos”, saltamos al año 1863, en que llegaron a Montevideo, desde Florencia, dos obras de Juan Manuel Blanes, “la Casta Susana”, y “San Juan Bautista”. La capacidad del maestro, incidirá profundamente en la formación de la conciencia artística del país.

Este maestro, pintor costumbrista, retratista y pintor de historia, marca el comienzo de la pintura clásica en el Uruguay, continuada después por Eduardo Carbajal y Domingo Laporte. Estos maestros habían realizado sus estudios en Florencia, y fueron los antecedentes de una verdadera avalancha de plásticos uruguayos al viejo continente, en el período de 1884 a 1894. En la primera mitad del Siglo XIX, el Uruguay cuenta con las “marinas” del maestro Manuel Larravide, en naturaleza muerta al italiano Donato Di Lorenzo y el uruguayo Carlos Rúfalo. En “paisaje”, con muy limitadas obras, Enrique Estrázulas, Horacio Espondaburu y Carlos de Santiago. Ernesto Laroche, de extensa obra, a fines del Siglo XIX fue tal vez, el principal representante de ese género.

Carlos Federico Sáez, cursó estudios en Italia, iniciando la primera rebeldía hacia las fórmulas clásicas. Muerto muy joven, a fines del Siglo XIX. Con el plástico Carlos María Herrera, pintando neoclásica, romántico, llegando al realismo, iniciando la ruta hacia la renovación de la pintura, hace florecer la expresión de valores personales en la obra.

En la primera mitad del Siglo XX surgió una generación, de excepcionales pintores, estos fueron Milo Beretta, Pedro Blanes Viale, Carlos Alberto Castellanos, Domingo Bazzurro, Guillermo Laborde, José Cúneo, Carmelo Arzadun, Alberto Dura, Andrés Etchebarne Bidart, Guillermo C. Rodríguez, Manuel Rosé, César Pesce Castro, Humberto Causa, Dolcey Schenone Puig. La mayoría de estos maestros, pudieron realizar estudios en Europa, en el usufructo de becas concedidas por una ley de 1907.

Siguieron la escuela italiana J.M. Blanes, domingo Laporte y Carlos Sáez. De formación francesa: D. Héquet, J.M. Pallejá, E.M. Estázulas; Milo Beretta, Pedro Figari y C.A. Castellanos. De formación española; Carlos M. Herrera, Carlos de Santiago y Manuel Larravide. Luego con Rafael Pérez Barradas y Joaquín Torres García, que pintaron la mayor parte de sus obras en suelo español.

Todos conocemos la enorme influencia que desde 1934, época de su regreso al país del maestro Joaquín Torres García, sobre los pintores existentes. Torres García dirigió su taller, denominado inicialmente “Asociación de Arte Constructivo”, hasta su muerte, acaecida en el año 1949. Su influencia, junto con la de Barradas, en la década del treinta reafirma el arte de vanguardia.

Tenemos como exponentes del arte abstracto a los plásticos Julio Verdié, José P. Costigliolo, Miguel Ángel Pareja Piñeiro, etc. Todos surgen del Círculo de Bellas Artes. De esta inspiración son los grupos de “Arte no figurativo”, el “Movimiento de Artistas Plásticos”, el “Movimiento de Vanguardia”, el “Movimiento de Arte no figurativo” y el término “Abstracto”.

El “Grupo 8”, formado en 1959, por un heterogéneo grupo de modalidades y tendencias, integrado por Lincoln Presno, Carlos Páez Vilaró, Raúl Pavlotzky; Alfredo Testoni (éste último en esa época era fotógrafo, no pintor).

En pinturas murales, a Felipe Seade, Norberto Berdía y Luis Mazzey, debiendo mencionar al uruguayo Carlos Prevosti.

Se destaca posteriormente el grupo de Carlos Federico Saéz, integrado por Washington Barcala, Juan Ventayol, Luis Alberto Solari y Manuel Espínola Gómez. No podemos dejar de nombrar a los Maestros contemporáneos, José Gamarra, Jorge Damiani, Nelson Ramos, Alejandro Casares, Francisco Matto, Augusto Torres y Manuel Pailós. En la nueva generación debemos resaltar a Nelson Romero, Javier Velázquez, Clarina Vicens, Clever Lara y el escultor Pablo Damiani.

Joyas

Actualización 2026 — Joyas

Metal (ley), gemas (4C del diamante y análogos), época, marca y calidad de factura siguen siendo la base. Cotización del oro y piedras en mercados internacionales se convierte a la fecha del informe; la mano de obra de joyería de autor puede superar el chatarrero. El perito joyero es el aliado natural del tasador.

En la tasación de estos bienes muebles debemos, generalmente, solicitar la cooperación de un perito joyero. Él nos individualizará el tipo de joya, su construcción, si es o no artesanal, la época realizada, los componentes de la misma, tanto en metales como en piedras preciosas, combinadas o no.

Esta información nos permitirá la obtención de subasimiladores y/o asimiladores para aplicar en la protofórmula, que nos llevará a la predecibilidad del precio parcial o total de la joya-problema.

Expresaba el perito Señor Vila, que las alhajas son construidas en distintos metales, como oro, oro blanco, plata, platino y paladio.

Por ser este un manual de tasaciones, no un tratado sobre joyas y anexos, nos referiremos, como ejemplo, al oro como metal precioso.

Posee en su estado natural un título de 24 kilates/1.000. En ese estado se utiliza para realizar lingotes sellados de origen con el contraste de la casa que los acuñó. Es raro el lingote marcado 24k/1.000. Por lo común se señalan 18k/999.9, como medida de precaución por alguna impureza que pudiera contener.

Por ejemplo: iridio.

En la confección de alhajas, el título máximo utilizado es el oro de 18k/750 (750 indica el porcentaje en 1.000 de oro fino en 18 kilates).

La variedad del color del oro, no modifica su título.

Ejemplo: el oro 18k/750 (7.50 décimos de oro fino), equivale a un gramo de ese título. Si a éste le agregamos 2 décimos 50 de cobre, obtendremos un gramo de oro 18k/750 rojo; si la aleación la realizamos combinando cobre en mayor proporción y plata, obtendremos oro rosado; si la hacemos dicha aleación totalmente de plata, el color será verdoso y si la hacemos en proporciones iguales de plata y cobre, el color será amarillo. Estos ejemplos no limitan las distintas variedades de combinaciones que se pueden hacer, sino que es enunciativo.

Las proporciones de pureza o integración de oro fino en joyería es la siguiente:

Proporciones de pureza del oro en joyería

Título	Oro fino por gramo
18 k	0,750
14 k	0,583
12 k	0,500
10 k	0,416

Al revisar un lote de alhajas, debemos clasificarlas en uno de estos tres períodos:

- Alhajas antiguas hasta 1920

Art. Deco hasta 1937.

Alhajas modernas, luego de 1938.En la construcción de las alhajas antiguas, es común encontrar como una de sus características, el ser realizadas en plata enchapadas en oro; los brillantes eran engarzados sobre la plata para luego darles una pátina que le daba a la plata un color negro grisáceo, logrando un mayor resalte de las piedras y/o perlas.

El platino y el oro blanco se utilizaron como elementos de joyería prácticamente en los tiempos modernos. El caso del platino se explica, dado que su fundición exige elevadísima temperatura.

Para tasar alhajas antiguas, debemos atender fundamentalmente la calidad de la mano de obra (artesanía), el origen de la misma, los materiales empleados de la mano de obra (artesanía), el origen de la misma, los materiales empleados (metal, piedras), Ejemplo: anillos de oro con brillantes y esmeraldas o zafiros combinados; pulseras articuladas en platino con brillantes o zafiros y esmeraldas; pendientes confeccionados con los mismos metales, etc. Muy cotizados los relojes de colgar para dama, si sus tapas fueron ornamentadas con esmalte y de agradables motivos. Relojes de fin de Siglo XIX, cuyas máquinas se ponían en marcha con una pequeña llave; relojes de bolsillo para hombres con sonería, principalmente los que daban las horas, medias y cuartas, etc.

Es importante señalar en alhajas antiguas, la gran variedad de imitaciones confeccionadas con los mismos motivos que aquellas. Es fácil detectarlas por su terminación en la parte de atrás de la alhaja. La antigua, se dice y justamente, poseen una terminación tan perfecta de frente como en su parte de atrás, cosa que no sucede en las imitaciones.

En las alhajas modernas, salvo alguna común excepción, se tasan por los materiales empleados en su ejecución (ejemplo: oro, brillantes u otras piedras). En el caso de joyas modernas ejecutadas por firmas europeas reconocidas, superan con holgura el valor de sus materiales componentes.

- Piedras preciosas

Las piedras preciosas utilizadas en la confección de las alhajas, determinan en muchos casos, su valor. Estas son: el brillante, la esmeralda, el rubí y el zafiro.

Las otras piedras utilizadas en joyería se denominan semipreciosas.

El valor del brillante lo determina: el color, la pureza y el tallado.

El color puede ir del blanco azulado al color “amarronado”, pasando por amarillo, verdoso y hasta negro (el color negro es una variedad muy rara).

La pureza se logra si la piedra está exenta de carbón, de pique (pequeños puntos en su interior) y gibre (pequeñas imperfecciones en su interior, como fisuras).

El tallado es uno de los detalles fundamentales, dado que es lo que contribuye a darle lucimiento y vida a la piedra. Los más empleados son el tallado holandés y el americano. El tallado americano, en los brillantes redondos, es el que tiene más valor.

Perlas: esta joya, utilizada en collares, prendedores y anillos, fundamentalmente, es de origen animal, secreción de ciertos números de moluscos acéfalos, que viven unos en el mar y otros en agua dulce. Una perla de primera ha de tener ante todo, bellas aguas, es decir, blancura depurada, unida a un vivo esplendor que centellea a la luz. Hay perlas que siendo blancas, tienen un reflejo ligeramente azul y son muy estimadas. Tener en cuenta la forma, debe ser esférica o con forma de pera regular. Las conchas donde se presentan las perlas pertenecen a muchas familias de la gran clase de los moluscos, pero la más importante es la madreperla o la Meleagrina margaritifera. Esta especia no sólo produce la perla, sino la mejor calidad de nácar del mercado.

Es fundamental en el precio el tamaño en quilates de la pieza.

Intangibles

Actualización 2026 — Intangibles

Llave de negocio, marcas, software, carteras de clientes y derechos contractuales se tasan con capitalización/prorrateo de ingresos y comparables cuando existen. En 2026 hay más literatura de valuación de intangibles y más exigencia documental (estados, contratos, churn, márgenes). El método de Magnou citado por el autor se proyecta sin dificultad a estos activos, con mayor rigor de datos.

Denominamos intangibles a todos aquellos bienes que no constituyen una expresión física, aunque surgen de realidades físicas, se originan en ellas. No debemos olvidar que cuando tasamos bienes tangibles (muebles e inmuebles), el resultado es siempre un intangible, ya que no se tasa el bien, sino el derecho de propiedad (el dominio), sobre el bien.

Son bienes intangibles: derecho a local, valor llave, propiedad horizontal, marcas, dibujos industriales; servidumbre, rentas de alquileres, etc. En el caso de servidumbres o rentas de alquileres, no otorgan dominio, sí uso por tiempo limitado.

Utilizamos como antecedente para su tasación, los ingresos de caja (ingresos brutos). Dice Magnou: “Los asimiladores más frecuentemente empleados en la tasación de bienes intangibles son los prorrateadores-capitalizadores de ingresos brutos. Prorrateador es el subasimilador que asigna a cada coproductor la retribución que le corresponde por su participación en el proceso productivo. Capitalizar es el subasimilador que transforma un interés en el capital que lo produce. Prorrateador-capitalizador es el asimilador que resulta del producto (multiplicación) de ambos subasimiladores”.

El mismo autor nos expresa diferentes fórmulas para distintos casos, que creo útil transcribir.

Para bienes intangibles de llave de comercio: p = precio del bien x tasa unitaria de renta; o p = antecedente locativo de bien análogo x relación de analogía entre bienes.

En servidumbre: p = precio del inmueble x prorrata de afectación (al asimilador “prorrata de afectación”, se le conoce también como prorrateador de limitación dominial).

Tasaciones judiciales

Actualización 2026 — Tasaciones judiciales

Se tasa el derecho sobre el bien en el marco del proceso. Restricciones (expropiación, patrimonio histórico, retiros, indivisión) modifican el precio predecible. El dictamen debe ser claro, motivado y útil al tribunal: el CGP y la sana crítica siguen siendo el horizonte. La cédula catastral/valor real puede intervenir en trámites, pero no reemplaza la tasación de mercado cuando el objeto del proceso es el valor venal.

Tanto en bienes tangibles o intangibles, en el caso de realizarse para expedientes judiciales, debemos tener en cuenta que lo que tasamos no solo es un bien, si no un ente jurídico, es decir el derecho de propiedad sobre ese bien o el uso a término del mismo.

Es indispensable definir en qué marco jurídico se halla el bien para fijar el exacto alcance del derecho a tasar y qué es lo que lo puede limitar y en qué medida. Como ejemplo, caso de decreto de expropiación, retiros, limitación de construcción de mejoras, monumento histórico (ley 14.040), urbano, suburbano o rural, fraccionable o no, etc. Lo que jurídicamente limita, disminuye, por lógica, el valor a predecir.

Bienes funerarios

Actualización 2026 — Bienes funerarios

Nichos y panteones como concesión de uso y régimen municipal siguen siendo materia delicada. El tasador verifica título, cementerio, ubicación, construcción y causales de transmisión ante la intendencia. La carga emotiva no justifica omitir el método; sí impone claridad y respeto en el informe.

La sepultura individual en tierra o en enterratorios tubulares, no son motivos de posible tasación, dado que son de uso transitorio, arrendados por los municipios, por plazos determinados no mayores de cinco años.

Los nichos y panteones, pueden ser motivo de tasación, por causal de sucesión, cese de condominio, extrema pobreza, ausencia de más de 5 años del país, etc. Para facilitar al tasador información elemental debemos retrotraernos al decreto de Oribe, del 10 de octubre de 1835, en su artículo 3º expresa: “Estos nichos serán enajenados por el precio de cuarenta pesos cada uno”.

El control del cementerio era responsabilidad del Jefe Político y de Policía del departamento de Montevideo (art. 1º). Con fecha de 18 de junio de 1858, el Poder Ejecutivo dicta un decreto en su art. 1º dice: “Los cementerios públicos y carros fúnebres quedarán en adelante sometidos a la dirección y administración de las Juntas Económicas de los Departamentos Respectivos.”. el cementerio reglamentado por el decreto de Oribe, del 10/10/835, había sido abierto al uso público el 1.º de agosto de 1835, con el nombre de Cementerio Nuevo (hoy Central). El decreto del Presidente Don Bernardo Berro del 28/6/858, trasladó la administración de todos los cementerios de la administración del poder nacional, y/o religioso, a la administración municipal. La resolución del 25/6/867, extendió el régimen del Cementerio Nuevo, a las demás Necrópolis de la ciudad.

El decreto del 11/6/895, se refiere a cementerios rurales; la Ley de Juntas del 10 de julio de 1903 amplía las facultades de administración municipal.

La vigente Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, del 28 de octubre de 1935, especifica claramente la competencia municipal en los cementerios de Montevideo. Con referencia al Cementerio Central, la resolución del Poder Ejecutivo Nº 2100/75 del 16/12/975, declaró monumento histórico al pórtico, rotonda, primer y segundo cuerpo y la resolución 464/984 del 3/7/984, amplió la anterior incluyendo el tercer cuerpo. Estas resoluciones ubican al Cementerio Central bajo la Ley 14.040, con todas las instalaciones que ésta dispone.

Los nichos y panteones, son bienes inmuebles, no obstante el jus sepulcri, (derecho de sepulcro), es un bien mueble. Lo es por ser un hecho que se debe, un derecho personal que no recae sobre el bien en sí, derecho a la inhumación (art. 475 C.C.).

Vemos denominar el derecho de sepulcro, como derecho de uso, pactado con la autoridad municipal. Como bien expresa E. Xalambri Mauriz, el derecho de uso es intransmisible a los herederos y no puede cederse a ningún título (C.C. art. 549); tampoco es un derecho de habitación post mortem, pues tanto el de uso como el de habitación se extinguen con la muerte (C.C. arts. 537 y 542).

- Transmisión del derecho de sepulcro

Transcribimos lo expresado por el Escribano Esteban Xalambri Mauriz, en su obra: “Régimen legal de los bienes funerarios en el Uruguay”, 2º edición, página 57, Capítulo VI:

Sección I: Breve reseña histórica

“1.La transmisión del derecho de sepulcro en el régimen montevideano pasó por varias etapas, cuya evolución bosquejaremos sucintamente. No entraremos al examen terminológico de las normas por haber perdido relevancia ese problema en la actualidad; basta señalar que en las primitivas disposiciones se suele hablar de propiedad, comprador y enajenación; a partir de 1883 se habla de concesión, aunque muchas veces aparecen menciones al dominio; y en la actualidad ha desaparecido prácticamente toda referencia a titularidad dominial, siendo constante el concepto de concesión de uso.

1.1. El decreto de Oribe del 10 de octubre de 1835, régimen primario en la materia, ha sido mayoritariamente interpretado como permitiendo la libre disponibilidad del bien por parte del titular, posición a la que nos adherimos. 1.2. El decreto de Oribe del 23 de agosto de 1883 cambió el sistema, estableciendo en su art. 1º que la transmisión sólo puede realizarse por vía de herencia, partición o donación entre parientes. El art. 4º dispuso que la ordenanza sólo regirá con respecto a terrenos o panteones adquiridos con posterioridad a su promulgación. La causa fundamental de la sanción de este decreto municipal, fue el notorio abuso de las enajenaciones con fines de lucro, moneda corriente en aquellos días. 1.3.

El decreto del 15 de diciembre de 1889 no estableció un nuevo régimen sino que amplió el anterior, puesto que a las causales precitadas agregó la posibilidad de transmisión entre vivos, por ausencia del país durante cinco años, por pobreza notoria o por permuta entre concesionarios. El decreto Nº3247 del 24 de mayo 1941 extendió la partición a los casos de condominio.

2. Diversas han sido las interpretaciones a que han dado lugar las normas referidas.

Como dijimos más arriba, generalmente se entendió que el decreto de Oribe permitía la libre trasmisibilidad, y como consecuencia del art. 4º del decreto de 1883, a partir de su promulgación coexistían dos regímenes, uno de total amplitud y el otro restringido.

Así han opinado entre otros, Prat, Bardallo, Gleiss, etc..

Por el contrario Carvajal Victorica sostuvo que en el régimen de 1835 no había libre comercialidad, pues el decreto era de carácter provisorio y de acuerdo con él se enajenaba el bien a una determinada persona, es decir que el espíritu del texto sólo admitía un enajenante: la administración. Esta interpretación es completamente forzada, puesto que el decreto de 1835 en ningún momento impone limitaciones, y obviamente no se pueden imponer restricciones no previstas por la ley.

A su vez Parallada entendió que no coexistieron dos sistemas sino que el régimen de las ordenanzas de 1883 y 1889 —hoy recogida por el Art. R. 1350 D.M.- sustituyó totalmente al de 1835.

Por resolución del 14 de marzo de 1939 se interpretó que el régimen anterior a 1883 sólo admitía una primera enajenación, la hecha por el Municipio al particular, y la transmisión sucesoria. Como puede apreciarse, de acuerdo a esto el régimen de 1883/1889 habría resultado ampliatorio en lugar de restrictivo… Por su parte el art. 4º dispuso que se tolerará una sola transmisión más entre vivos, pero que el nuevo título se expedirá de acuerdo con la ordenanza de 1898; vale decir, que esa expedición cambia el régimen respecto del nicho o panteón respectivo.

Entendemos que la resolución del 14 de marzo de 1939 es ilegal, pues en forma retroactiva está reduciendo los derechos de los concesionarios de 1835. Bien señala Bardallo que esta resolución sólo puede tener un carácter reglamentario, pues no se trata de una interpretación auténtica de alcance general y obligatorio.

Pensamos que un sepulcro cuyo título data del período 1835-1883 sigue siendo de libre transmisibilidad, pero esta tesis no prosperará ante la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de la resolución aludida, cuya aplicación es real y efectiva, según manifiesta Pérez Fornaro.

Si bien estimamos que podrían interponerse exitosamente los recursos administrativos del caso contra, una resolución que denegara un segundo cambio de titular por acto de libre trasmisión entre vivos, no es aconsejable del punto de vista notarial arriesgarse con tal solución.

En efecto: si una persona adquiere un título oneroso y paga al contado el precio, no sujetando la operación a condición alguna, y luego el Municipio rechaza la cesión, la única posibilidad de resarcirse el adquirente sería una acción por evicción; más allá de que ésta tenga éxito, habría una clara responsabilidad del escribano interviniente en la operación."

"Otra posibilidad radica en no integrar el precio en su totalidad, pactando que la operación queda condicionada a su aceptación por la Comuna y pagándose el saldo cuando dicha aceptación sea obtenida. Si bien esta solución es técnicamente correcta, tiene el inconveniente que deja en suspenso la efectividad de la transmisión. Por ende, habría que reglamentar en el contrato de qué manera se procede en caso de una resolución administrativa adversa; por ejemplo habría que prever cómo se procede con los cadáveres que se hubiesen inhumado en el ínterin, etc. En otras palabras: tomar las precauciones usuales en los casos de compraventas o compromisos en los que se acuerda el pacto comisorio o la condición resolutoria expresa."

Sección II: Las causales

"Los arts. D. 2427 D.M. y sigs. Prevén como causales de transmisión las siguientes:

- Transmisión hereditaria; Donación entre parientes;

Partición

- Pobreza notoria; Ausencia del país por más de cinco años; Permuta entre concesionarios;
- Transferencia de activos de personas jurídicas; y
- Cesión por parte de asociaciones con personería jurídica."

La causal d) pobreza notoria, fue suprimida en el año 1984, por las autoridades municipales y restablecidas por decreto Nº 23.923 de J.D. de M. el 24/5/988.

No acepta hipoteca, dado que ésta debe recaer sobre un bien raíz (Código Civil, art. 2322 y el jus sepulcri es mueble). Al ser inembargable, la garantía de hipoteca no tendría razón de ser. Con fecha de 29 de noviembre de 1983, el Poder Ejecutivo resolvió que no corresponde realizar inscripciones en el Registro de Hipotecas, las correspondientes a sepulcros y/o a construcciones correspondiente a los mismos.

No permite explotación lucrativa, expresando claramente en los Decretos Municipales de Montevideo art. D. 2462 inc. 2 y D. 2436.

Tomamos nuevamente de Xalambri Mauriz, referente a los derechos que sobre la construcción de nichos y/o panteones posee el Municipio cuando expresa: "Tan es así que el art. D. 2437 D.M., dispone que en caso de clausura de un cementerio, el concesionario tiene derecho en el nuevo, a un sitio igual en área y categoría, siendo los gastos de transporte, exhumación e inhumación de cargo del Municipio. Pero con respecto a la construcción, expresamente establece que serán de su cargo solamente los gastos de transporte de los materiales. Vale decir que no tiene que pagar las expensas a que dé lugar la reedificación del panteón, que indudablemente integran el valor del mismo y que tendría que solventar si fuera de aplicación lo dispuesto en el inc. 2 del art. 751 del Código Civil."

"Estamos frente a un caso típico de supremacía de los principios del derecho administrativo sobre los del derecho civil".

"Esta ha sido por otra parte de la interpretación dada por el Poder Ejecutivo en resolución del 10 de setiembre de 1895 y concordante resolución municipal del 10 de octubre del mismo año, hoy arts. D. 2459 y D. 2460 D.M., en cuanto expresan que los monumentos que se construyen sobre las sepulturas, forman parte integrante de las mismas y constituyen propiedad pública del Municipio pudiendo ser retirados de los cementerios a menos que se sustituyan por otros con mayor mérito artístico."

Los cementerios existentes en Montevideo son: Cementerio Nuevo (hoy Central), librado al uso público el 1.º de agosto de 1835; Cementerio de la Unión (hoy Cementerio del Buceo), en el año de 1852; Cementerio del Cerro habilitado en 1868. En 1868 y 1872, se clausuraron los cementerios del Paso Molino y del Reducto, siendo trasladados los restos al Cementerio de La Teja, fundado en 1871 (esto motiva que haya quienes nombran el Cementerio del Paso Molino al de La Teja, por error); y en el año 1929, fue habilitado el Cementerio Norte.

Como Cementerios privados, Montevideo posee el cementerio Británico, cuyo terreno fue adquirido por súbditos británicos en el año 1828 y se hallaba ubicado donde hoy se alza el Palacio Municipal, llegando un poco más al Sur.

Sus propietarios, poseen personería jurídica desde el año 1892, gira bajo el nombre de "Sociedad Cementerio Británico". Por ley Nº 1.758, se expropió el terreno donde se hallaba ubicado el Cementerio y por Ley 1.759 (las dos del 1º de octubre de 1884), la expropiación de "un terreno hasta de cuatro cuadras, en las inmediaciones del Cementerio Católico del Buceo, destinado para Cementerio Británico". La primera inhumación en la actual ubicación fue realizada el 9 de abril de 1885.

Tendremos en cuenta que le pueden ser aplicados al bien funerario los artículos del Código Civil 1755 y 1756, por ser un bien de difícil partición, pudiendo llegarse a la subasta. Pese a que la subasta es éticamente resistida, por ser bienes con enorme carga emotiva, hay jurisprudencia favorable (La Justicia Uruguaya – Tomo 75 – Caso 8.606), basada en el art. Del Código Civil Nº 1.755. "Este artículo habla de "cosa común" y en que de acuerdo a los principios que emanan del art. 1.115 del Código Civil, nadie puede ser obligado a permanecer en la indivisión salvo norma legal expresa."

Juan A. Pérez Fornaro entiende procedente el remate "siempre que se haya dado vista al municipio en virtud de ser el titular del sepulcro." Esto último lo dispuso la resolución Nº 100.195 de 26 de octubre de 1977, que dirigió mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando la conveniencia de que todos los jueces en todos los casos de expedientes relacionados con bienes funerarios, o de remate de los mismos, se le dé vista en mérito a la competencia asignada a la Intendencia Municipal por el art. 35 de la Ley 9.515.

El tasador deberá informarse inicialmente de la situación titular del bien funerario, así como de su capacidad, estado de conservación, ubicación en qué cementerio y dentro de él, en qué lugar. Aunque evidentemente las esculturas que adornen el panteón lo valorizan se deberá tener en cuenta que son inamovibles y no se adquiere ningún derecho sobre ellas, a no ser el de cambiarlos por otras de mayor valor artístico. La ubicación en cementerios, como el Central o La Teja, que no aceptan más ampliaciones, las valoriza. El acceso cercano y la seguridad dentro de los mismos es otro factor a tener en cuenta. Luego de esto y fundamentalmente, el tipo de construcción y su capacidad.

Se efectuará el relevamiento, la búsqueda de antecedentes, obteniendo los subasimiladores de secuencia, para llegar al estado tipo (estado tipo: un bien y un mercado, determinado por un conjunto de características), elegidos para referir a ellos –comparar con ellos-, otros bienes y otros mercados.

Con el conjunto de subasimiladores, obtendremos los o el asimilador componente de la protofórmula y realizar así la tasación. No olvidar el margen de error a aplicar promedialmente en los subasimiladores.

Margen de error

Actualización 2026 — Margen de error

Explicitar el entorno de incertidumbre no es debilidad: es ciencia aplicada. En informes 2026 es buena práctica indicar rango, supuestos, fecha de vigencia del pronóstico y fuentes. En sede judicial, cuando se exige un número único, se informa el punto medio del rango con la advertencia metodológica que el autor ya formulaba.

Al realizar el pronóstico del precio, para cualquier tipo de bien, se aceptará un margen de error. Este varía según los elementos obtenidos para su predicción, es decir los asimiladores y subasimiladores. Toda tasación es una medición, habíamos dicho y cumpliendo las leyes de la timografía, ese algo medido es un precio a pronosticar; realizada la medida aproximada, se transforma en un pronóstico de precio; realizada la medida aproximada, se transforma en un pronóstico de precio; si la medida es exacta teóricamente, el precio pronosticado. La diferencia es el margen de error. Margen que, evidentemente ignoramos, dado que si lo conociéramos, con solo eliminarlo, solucionaríamos el problema.

Ese margen de error varía en relación directa de los elementos logrados por el tasador, habíamos expresado con anterioridad. Debemos fijarlo al finalizar la protofórmula, para que ésta sea lo más exacta posible. Por ejemplo: p = costo de origen x factor de actualización ± margen de error.

En tasaciones judiciales, debemos obtener el medio del margen de error, dado que deben ser pronósticos de precios fijos, para ser utilizables en la litis.

Bibliografía

Obras y fuentes del original (1991), reordenadas. Para el derecho y los servicios vigentes, priorizar IMPO y gub.uy.

- Código Civil de la República Oriental del Uruguay.
- Código de Comercio.
- Código de Minería (comentado por Miguel Langoni).
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso.
- Baistrocchi, Alfredo. Arte naval.
- Bossi, Gustavo. Recursos minerales del Uruguay.
- Bossi, Gustavo. Proceso de las artes plásticas del Uruguay.
- Bessout, Augusto C. Legislación sobre vivienda.
- CONEAT (1979). Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- De Vida Martincorena, Nelson. El régimen de la propiedad horizontal según la Ley N.º 14.261.
- Elmezian, Jorge. Monedalandia. Manual de numismática.
- Flores Sienra, Amaro. Práctica profesional del rematador y técnica de ventas.
- Inchausti, Daniel; Tagle, Ezequiel C. Bovinotecnia.
- Listowel, Conde de. Historia crítica de la estética moderna.
- Magnou, Eduardo. Manual de tasaciones.
- Mezzera Álvarez, Rodolfo. Curso de derecho marítimo.
- Plan Agropecuario. «Cueros», revista N.º 40.
- Read, Herbert. El significado del arte.
- Secretariado Uruguayo de la Lana. La lana.
- Xalambri Mauriz, Esteban. Régimen legal de los bienes funerarios en el Uruguay.
- Yvert & Tellier. Catalogue de Timbres-Poste.
- Banco Hipotecario del Uruguay. Carta orgánica.
- Diario El País. Suplemento aniversario.
- Libro del Sesquicentenario de 1830 (varios autores). Reseña histórica sobre monedas circulantes en la R.O.U.

Referencias de la capa 2026

- IMPO — Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- gub.uy — Dirección Nacional de Catastro; MGAP (consulta CONEAT).
- Código General del Proceso (Ley 15.982 y modificativas) — texto vigente.
- Decreto-Ley 15.508 — rematadores/martilleros (texto vigente).
- Decretos de fijación o actualización del valor real de inmuebles del ejercicio en curso (IMPO).
- Práctica profesional contemporánea de tasación y remates en Uruguay.

Addenda — Alcance de la actualización 2026

Esta addenda separa con nitidez la voz del Prof. Amaro Flores Sienra (1991) de la capa editorial de actualización (2026). El lector debe poder citar el manual histórico sin confundirlo con un refundido legal contemporáneo, y debe poder usar los comentarios 2026 como brújula profesional sin tomarlos por dictamen pericial de un caso concreto.

1. Qué se actualizó

- Marco de lectura: introducción y cajas «Actualización 2026» en todos los capítulos y rubros del manual.
- Mapa de fuentes digitales y públicas: IMPO, Catastro, CONEAT/MGAP, portales, Cámara Mercantil, registros en línea.
- Tablas nuevas: fuentes 2026, lista de control de la protofórmula, CONEAT operativo, valor real vs. mercado.
- Contexto de pericia judicial bajo el horizonte del CGP y de la documentación digital del dictamen.
- Precisiones sobre valor real catastral y su diferencia con el valor venal (sin sustituir el coeficiente del año en curso por un número «fijo» que mañana caduca).
- Proyección del protométodo a intangibles y a entornos con alta densidad de datos, advirtiendo contra la automatización sin juicio.
- Bibliografía base del original más referencias de la capa 2026.
- Addenda de transparencia metodológica (este texto).

2. Qué no se actualizó (y por qué)

- Transcripciones del Código Civil, del CGP y de otras normas tal como las presentó el autor en 1991. Motivo: son el andamiaje didáctico de la obra; sustituirlas por un consolidado completo exige editorial jurídica continua y fuentes oficiales del día. Se indica al lector que verifique el texto vigente en IMPO.
- Series estadísticas de minería (1978) y demás cifras de época. Motivo: son ejemplos de método y de contexto histórico, no series vivas; actualizarlas sin fuente primaria del año del informe sería cosmética engañosa.
- Cotizaciones de lana, granos, oro, arte o hacienda «del día». Motivo: cambian continuamente; el manual enseña dónde y cómo buscarlas, no a fosilizar un precio.
- Direcciones y teléfonos de oficinas tal como figuraban en 1991. Motivo: la vía canónica 2026 es el portal institucional (gub.uy) y la consulta en línea.
- La doctrina de Magnou y el vocabulario timográfico del autor. Motivo: constituyen el espíritu de la obra; «modernizarlos» sería traicionar la razón de ser de esta reedición.
- Modelos de informe pericial casuísticos posteriores y jurisprudencia no relevada caso por caso. Motivo: superan el alcance de una edición didáctica general.

3. Criterio de vigencia

Toda conclusión de tasación es fechada. Toda norma es la de su texto vigente al día del acto. Esta edición es material de formación y de método: no reemplaza el trabajo de campo, ni el peritaje de rubro, ni el asesoramiento letrado. El profesional confronta antecedentes reales del mercado problema y documenta supuestos, fuentes y margen de error.

4. Espíritu que se quiso preservar

Flores Sienra combatió la ilusión de las tablas rígidas que emparejan bienes «como arandelas». Enseñó que el rematador-tasador investiga, compara y predice. Actualizar el manual en 2026 es llevar esa lección a un mundo con más datos y más ruido: más antecedentes, más tentación de atajos, misma exigencia ética. Si el lector cierra este libro sabiendo cómo empezar a averiguar un precio —y no solo memorizando un coeficiente—, el autor habrá sido bien servido.

5. Fuentes orientativas de la capa 2026

- IMPO — Diario Oficial (normativa y avisos).
- gub.uy — Dirección Nacional de Catastro; MGAP (consulta CONEAT / carta de suelos).
- Código General del Proceso (Ley 15.982 y modificativas) — texto vigente.
- Decreto-Ley 15.508 — rematadores/martilleros (texto vigente).
- Ley 13.695 — CONEAT (arts. 65–68) y práctica de consulta oficial.
- Decretos de fijación/actualización del valor real de inmuebles del ejercicio (consultar IMPO).
- Obra base: Amaro Flores Sienra, Manual de Tasaciones, 1.ª ed., FCU, 1991.

Montevideo, edición actualizada digital · 2026.
En homenaje al Prof. Amaro Flores Sienra, que enseñó a medir precios con método y a dudar con rigor.